



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO N° 402**

**SAN SALVADOR, JUEVES 23 DE ENERO DE 2014**

**NUMERO 14**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.** (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	<i>Pág.</i>	<b>ORGANO JUDICIAL</b>	<i>Pág.</i>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		Acuerdos Nos. 1430-D, 1475-D, 1492-D, 1501-D, 1504-D, 1505-D, 1508-D y 1509-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	
Acuerdo No. 88.- Se autoriza precios para los bienes y servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.....	4-6		14-15
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>		<b>INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	
Acuerdos Nos. 15-0673 y 15-2064.- Reconocimiento de estudios académicos.....	7-8	Decreto No. 1.- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública.....	
Acuerdos Nos. 15-1344 y 15-2091.- Ampliación de servicios educativos. ....	8-9		
Acuerdos Nos. 15-1953 y 15-1954.- Creación, nominación y funcionamiento de dos centros educativos. ....	10-12	<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>		Estatutos de las Asociaciones Comunes "El Mora, Caserío El Paraje, Cantón Loma Larga", "Venecia, Cantón El Jobo" y "De Educación Popular del Municipio de Panchimalco" y Acuerdos Nos. 3(2) y 23/05/09/12, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tacuba, Turín y Panchimalco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	
<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>			
Acuerdo No. 7.- Se otorga condecoración militar. ....	12-13		
Acuerdo No. 10.- Se nombra a colaboradores en la Unidad Ambiental del Ministerio de la Defensa Nacional.....	13	<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
Acuerdo No. 11.- Se nombra a representante propietario, ante el Consejo Asesor de Protección Civil.....	13	<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>	
		<b>Declaratoria de Herencia</b>	
		Cartel No. 91.- Johanna Verónica Flores Chávez y otros (1 v.).....	
			38

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Juicio de Ausencia</b>	
Cartel No. 92.- Norberto Mercado Roque (3 v. alt.).....	38	Carteles Nos. F021290, F021413.....	66-67
Cartel No. 93.- María Eugenia Molina viuda de Marroquín y otros (3 v. alt.).....	38-39	<b>Renovación de Marcas</b>	
Cartel No. 94.- Vilma del Carmen Flores Díaz y otros (3 v. alt.).....	39	Carteles Nos. F021232, F021402, F021403, F021404, F021406, F021422, F021423, F021424, F021426, F021427, F021428, F021429, F021430, F021432, F021434.....	67-73
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>			
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Marca de Fábrica</b>	
Cartel No. 60.- María Elsa Guzmán Bonilla (3 v. alt.)....	40	Carteles Nos. C010473, C010475, C010476, F021410, F021412, F021414, F021416.....	73-75
Cartel No. 61.- Juana Margarita Escobar de Romero (3 v. alt.).....	40	<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. 62.- María Dina Beltrán viuda de Gáldamez (3 v. alt.).....	40	Cartel No. F021275.....	75
<b>Títulos Supletorios</b>		<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. 63.- Tomasa Ramos Díaz (3 v. alt.).....	41	Carteles Nos. C010464, C010491, C010492, C010493, C010494, C010495, C010496, F021363, F021378.....	76-79
Cartel No. 64.- Juan Bautista Márquez Argueta (3 v. alt.).....	42-43	<b>Convocatorias</b>	
<b>Herencia Yacente</b>		Carteles Nos. C010485, C010487, C010498.....	79-81
Cartel No. 69.- Douglas Emilio Cardoza Ramírez (3 v. alt.).....	43	<b>Subasta Pública</b>	
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>			
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>			
<b>Declaratoria de Herencia</b>		<b>Reposición de Certificados</b>	
Carteles Nos. C010465, C010468, C010470, C010489, C010497, F021228, F021239, F021265, F021268, F021270, F021280, F021284, F021285, F021293, F021294, F021316, F021319, F021320, F021321, F021322, F021323, F021329, F021331, F021338, F021339.....	44-51	Carteles Nos. F021231, F021345.....	81-82
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Aviso de Cobro</b>	
Carteles Nos. C010488, C010490, F021230, F021249, F021283, F021288, F021298, F021302, F021310, F021311, F021333, F021334, C010486, C010499, C010500, F021227, F021229, F021240, F021243, F021259, F021299, F021300, F021305, F021312, F021317, F021325, F021327, F021330, F021332, F021348.....	52-62	Cartel No. F021342.....	82
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Revocatoria de Poder</b>	
Cartel No. F021238.....	62	Cartel No. F021401.....	82
<b>Título de Propiedad</b>		<b>Marca Industrial</b>	
Carteles Nos. C010484, F021248.....	62-63	Carteles Nos. F021438, F021439.....	83
<b>Título Supletorio</b>		<b>Edicto de Emplazamiento</b>	
Carteles Nos. F021251, F021252, F021253, F021315, F021411, F021415, C010483.....	63-66	Cartel No. C010504.....	83-84
		<b>Marca de Servicios</b>	
		Carteles Nos. C010463, C010471, C010479.....	84-85
		<b>Marca de Producto</b>	
		Carteles Nos. C010461, C010462, C010466, C010467, C010469, C010472, C010474, C010477, C010478, C010480, C010481, F021353, F021355, F021357, F021358, F021359, F021361, F021362, F021364, F021365, F021366, F021367, F021369, F021370, F021371, F021373, F021374, F021375, F021376, F021377, F021379, F021380, F021381, F021384, F021385, F021386, F021387, F021390, F021392, F021393, F021395, F021396, F021397, F021399, F021400, F021409, F021418, F021435, F021436, F021552.....	85-105

Pág.

Pág.

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C010329, F020898, F020903, F020905, F020906, F020907, F020913, F020924, F020932, F020936, F020961, F020988, F020997, F021003, F021017, F021020, F021036, F021069 ..... 106-112

**Herencia Yacente**

Carteles Nos. F020922, F021013..... 112

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F020927, F020995, F021055 ..... 113-114

**Título Supletorio**

Cartel No. F021092..... 114

**Título de Dominio**

Cartel No. F020966..... 114-115

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C010332, C010336, C010353, C010354, C010375, C010377, C010378, C010379, C010380, C010386.. 115-120

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C010327, C010338, C010398, F020945... 120-121

**Convocatorias**

Carteles Nos. C010385, C010394, F021029..... 122-123

**Reposición de Certificados**

Cartel No. F020957..... 123-124

**Administrador de Condominio**

Cartel No. F021048..... 124

**Título Municipal**

Cartel No. F020897..... 124

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C010344, C010371, C010372, C010374, C010397, F020926, F021034 ..... 125-128

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C010331, C010333, C010334, C010335, C010337, C010339, C010340, C010341, C010342, C010343, C010345, C010346, C010347, C010348, C010349, C010350, C010351, C010352, C010356, C010357, C010358, C010359, C010360, C010361, C010363, C010364, C010365, C010366, C010367, C010368, C010369, C010370, C010388, C010390, C010391, C010392, C010393, C010399, C010400, C010401, F020991, F020992, F021031 ..... 128-145

**DE TERCERA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C010275, C010284, C010286, F020563, F020569, F020577, F020583, F020586, F020609, F020634, F020653, F020655, F020672, F020684, F020690, F020693, F020695, F020696, F020702, F020711, F020712, F020950, F020974 ..... 146-153

**Herencia Yacente**

Cartel No. F020603..... 153

**Título de Propiedad**

Carteles Nos. F020571, F020587, F020704 ..... 153-154

**Título Supletorio**

Cartel No. C010276 ..... 155-156

**Título de Dominio**

Cartel No. F020677..... 156

**Renovación de Marcas**

Cartel No. F020669..... 156

**Nombre Comercial**

Cartel No. F020671..... 157

**Convocatorias**

Carteles Nos. C010280, C010285..... 157-158

**Subasta Pública**

Carteles Nos. F020592, F020594, F020596, F020598, F020601, F020602 ..... 159-161

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F020687, F020733..... 161

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C010270, C010271, C010272, C010273, C010274, F020638..... 162-166

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C010269, F020718 ..... 166-168

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE HACIENDA  
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 88

San Salvador, 17 de enero de 2014.

"El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del **Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano**, y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

**CONSIDERANDO:** Que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, y a la Ley Especial de Agilización de Trámites de Proyectos de Construcción, ha determinado la necesidad de establecer algunos precios, con el objeto de ofrecer mejores servicios, así como facilitar y simplificar los trámites a los usuarios.

**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

1. Autorizar los siguientes precios para los bienes y servicios prestados por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y que corresponden al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, detallándose a continuación:

CONCEPTO	PRECIO US\$
<b>A. Construcciones y Parcelaciones Habitacionales</b>	
1. Calificación de lugar, línea de construcción, factibilidad de drenaje de aguas lluvias, solicitado como Factibilidad de Proyecto o como trámite individual, cancelará por mt <sup>2</sup> del área total del proyecto:	
a) Hasta 500 mts <sup>2</sup>	30.00
b) De 501 hasta 50,000 mts <sup>2</sup> , se cancelará por mt <sup>2</sup>	0.06
a) Para proyectos que excedan los 50,000 mts <sup>2</sup> , cancelarán por cada mt <sup>2</sup> adicional	0.03
2. Revisión Vial y Zonificación cancelará por cada mt <sup>2</sup> del área total del terreno:	
a) Hasta 500 mt <sup>2</sup>	20.00
b) De 501 hasta 50,000 mts <sup>2</sup> , se cancelará por mt <sup>2</sup>	0.04

CONCEPTO	PRECIO US\$
c) Para proyectos que excedan los 50,000 mts <sup>2</sup> , cancelarán por cada mt <sup>2</sup> adicional	0.02
3. Permiso de parcelación o urbanización por cada mt <sup>2</sup> del área útil del proyecto, cancelará:	
a) Hasta 50,000 mts <sup>2</sup>	0.15
b) Para proyectos que excedan los 50,000 mts <sup>2</sup> , cancelarán por cada mt <sup>2</sup> adicional	0.12
4. Permiso de construcción, reparación, ampliación, remodelación, muros y tapias, por cada mt <sup>2</sup> del área total a construir	0.30
5. Recepción de obras de urbanización, por cada mt <sup>2</sup> del área total de urbanización o parcelación a recibir, cancelará:	
a) Hasta 500 mt <sup>2</sup>	100.00
b) Para proyectos que excedan los 500 mt <sup>2</sup> , cancelarán por cada mt <sup>2</sup> adicional	0.20
6. Recepción de obras de construcción, por cada mt <sup>2</sup> del área total de construcción a recibir	0.30
7. Trámites varios para proyectos calificados de interés social, cancelará por cada mt <sup>2</sup> del terreno o construcción	0.01
<b>B. Construcciones y Parcelaciones no Habitacionales</b>	
1. Calificación de lugar, línea de construcción, factibilidad de drenaje de aguas lluvias, solicitado como Factibilidad de Proyecto o como trámite individual, cancelará por mt <sup>2</sup> del área total del proyecto:	
a) Hasta 500 mts <sup>2</sup>	60.00
b) De 501 hasta 50,000 mts <sup>2</sup> , se cancelará por mt <sup>2</sup>	0.12
c) Para proyectos que excedan los 50,000 mts <sup>2</sup> , cancelarán por cada mt <sup>2</sup> adicional	0.06
2. Revisión Vial y Zonificación cancelará por cada mt <sup>2</sup> del área total del terreno:	
a) Hasta 500 mts <sup>2</sup>	50.00
b) De 501 hasta 50,000 mts <sup>2</sup> , se cancelará por mt <sup>2</sup>	0.10
c) Para proyectos que excedan los 50,000 mts <sup>2</sup> , cancelarán por cada mt <sup>2</sup> adicional	0.05
3. Permiso de parcelación o urbanización, por cada mt <sup>2</sup> del área útil del proyecto, cancelará:	
a) Hasta 50,000 mt <sup>2</sup>	0.35
b) Para proyectos que excedan los 50,000 mts <sup>2</sup> , cancelar por cada mt <sup>2</sup> adicional.	0.05
4. Permiso de construcción, reparación, ampliación, remodelación, muros y tapias, por cada mt <sup>2</sup> del área total a construir	0.40
5. Recepción de obras de urbanización, parcelación o de construcción (por cada mt <sup>2</sup> del área total de urbanización, parcelación o de construcción a recibir)	0.40
<b>C. Otros Servicios</b>	
1. Por cada certificación de resolución de factibilidad de proyectos o trámite individual (línea de construcción, calificación de lugar, factibilidad de aguas lluvias, revisión vial y zonificación, todo sin planos)	17.00

CONCEPTO	PRECIO US\$
2. Por cada certificación de resolución de permisos de parcelación, urbanización y/o construcción (sin plano)	28.25
3. Constancia de no afectación vial (Por unidad)	17.00
4. Certificación de planos de cualquier trámite (Por plano)	11.30
5. Emisión y refrenda de carné de inscripción en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores (vigencia 3 años)	28.25
6. Reposición de carné de inscripción en el Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros, Proyectistas y Constructores	10.00

2. Toda modificación (reforma) a cualquier tipo de trámite, se cobrará el 50% de los precios autorizados mediante este acuerdo ejecutivo, el cual será calculado sobre el área a reformar, en un monto no menor a \$50.00.
3. Quedan excluidos de esta tabla de fijación de precios, aquellos proyectos a desarrollarse en inmuebles propiedad del Estado o Municipio o que sean desarrollados por éstos.
4. Los ingresos que se perciban de conformidad al presente Acuerdo, deberán ser depositados en la cuenta "Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Especiales - Subcuenta venta de productos y servicios del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano."
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia, el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda (f) CECáceres".

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO No. 15-0673

San Salvador, 22 de abril de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó RAÚL EDUARDO ALAS LÓPEZ, C/P RAÚL ALAS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado realizados en el Instituto Cultural, Ciudad de Panamá, República de Panamá en el año 2012, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 8 de abril de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Décimo Grado obtenido por RAÚL EDUARDO ALAS LÓPEZ, C/P RAÚL ALAS, en el Instituto Cultural, Ciudad de Panamá, República de Panamá. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Décimo Grado cursados en el Instituto Cultural, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a RAÚL EDUARDO ALAS LÓPEZ, C/P RAÚL ALAS, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021301)

---

---

ACUERDO No. 15-2064

San Salvador, 29 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado TATIANA LIDOSHA NAVARRO TOBAR, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 20 de julio de 2007; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de octubre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por TATIANA LIDOSHA

NAVARRO TOBAR, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a TATIANA LIDOSHKA NAVARRO TOBAR, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021261)

---

---

ACUERDO No. 15-1344

San Salvador, 26 de agosto de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por Enriqueta Argelia Lemus Aguilar, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01360647-5, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Mercedaria del Santísimo Sacramento, Institución propietaria, del centro educativo privado denominado COLEGIO EUCARÍSTICO DEL DIVINO SALVADOR, con Código No. 20887, con domicilio autorizado en 7a. Avenida Norte y 1a. Calle Poniente, No. 6, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 16 de julio de 2013, ante los Oficios Notariales del Licenciado Ángel Arturo Soto Pacheco, en la cual solicitó la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica en Primero, Segundo y Tercer Ciclo, jornada matutina; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 3 de julio de 2013, habiéndose constatado que cumplen los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica en Primero, Segundo y Tercer Ciclo, jornada matutina; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional Educación de este Ministerio, con fecha 18 de julio de 2013, emitió Resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica en Primero, Segundo y Tercer Ciclo, jornada matutina, en dicho centro educativo. POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 18 de julio de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2013, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Básica en Primero, Segundo y Tercer Ciclo, jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO EUCARÍSTICO DEL DIVINO SALVADOR,



con Código No. 20887, con domicilio autorizado en 7a. Avenida Norte y 1a. Calle Poniente, No. 6, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente; solicitado por Enriqueta Argelia Lemus Aguilar, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Mercedaria del Santísimo Sacramento, Institución propietaria, del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021349)

---

---

ACUERDO No. 15-2091

San Salvador, 04 de noviembre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así como los programas destinados a crear, ampliar y reubicar centros educativos, basado en las necesidades reales de la comunidad y las necesidades generales; III) Que la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, del centro educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "SANTA CATALINA", con Código No. 88036, con domicilio autorizado en Avenida Quirino Chávez y Calle Leonardo Azcúnaga, No. 2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; IV) Que habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 26 de febrero de 2013, en la cual se comprobó que dicho Centro Educativo cumple con los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo solicitado; V) Que conforme a lo anterior, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 29 de octubre de 2013, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, en jornada diurna, para dicho Centro Educativo; VI) Así mismo, para unificar la Naturaleza del Nombre del centro educativo, conforme al Acuerdo No. 15-2338 de fecha 2 de noviembre de 1997, en la misma resolución se reconoce la denominación de dicho centro educativo anteponiendo la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en lugar de CENTRO ESCOLAR, ya que a partir de la vigencia de la presente autorización se atenderán los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 7 y 12 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 29 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 03 de enero de 2014, la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, al centro educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "SANTA CATALINA", con Código No. 88036, con domicilio autorizado en Avenida Quirino Chávez y Calle Leonardo Azcúnaga, No. 2, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; 2) Reconocer la denominación del citado centro educativo anteponiéndole la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, en sustitución de CENTRO ESCOLAR, ya que funcionará con los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, por lo que su nueva denominación será COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "SANTA CATALINA", manteniendo su Código y ubicación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021350)

ACUERDO N° 15-1953.-

San Salvador, 16 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número Diez, en el Ramo de Educación, de fecha quince de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número Cincuenta y Ocho, Tomo Trescientos Noventa y Nueve de fecha dos de abril de dos mil trece, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Reina de los Ángeles Zelada Tobar de Jiménez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 01879535-0, actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Avenida El Bambú, Reparto 14 de julio, Pasaje San Fidel, N° 19, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con el Nivel da Educación Parvularia, en jornada matutina; b) Reconocer como Directora a la profesora INGRID BEATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 01179581-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 1511130, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete; c) Reconocer a la señora Reina de los Ángeles Zelada Tobar de Jiménez como persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos en el centro educativo en mención; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 16 de julio de 2013, habiéndose constatado que cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, del centro educativo en mención; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución N° 03/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, en el Punto N° 1, se autorizó el nombre COLEGIO "DOCTOR LUIS FELIPE BORJA PÉREZ"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 7 de octubre de 2013, emitió resolución por medio de la cual se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "DOCTOR LUIS FELIPE BORJA PÉREZ", asignándole el código N° 10332. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la profesora INGRID BEATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 01179581-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 1511130, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de La carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció a la señora Reina de los Ángeles Zelada Tobar de Jiménez, como persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 7 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2013, la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "DOCTOR LUIS FELIPE BORJA PÉREZ", para que funcione en la siguiente dirección: Avenida El Bambú, Reparto 14 de julio, Pasaje San Fidel,

N° 19, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, asignándole el código N° 10332 ; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora INGRID BEATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad N° 01179581-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 1511130, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete y a la señora Reina de los Ángeles Zelada Tobar de Jiménez, como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado en mención, quedando bajo la supervisión continua para el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Educación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, PUBLÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM

(Registro No. F021295)

ACUERDO N° 15-1954.-

San Salvador, 16 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número Diez, en el Ramo de Educación, de fecha quince de enero de dos mil trece, publicado en Diario Oficial Número Cincuenta y Ocho, Tomo Trescientos Noventa y Nueve de fecha dos de abril de dos mil trece, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor Edwin Guillermo Cubías Alcántara, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 04241027-5, actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en 4a. Calle Oriente, N° 8, Barrio El Centro, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia, en la Sección de 6 años, en jornada diurna y Educación Básica, el Primero, Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo y el Cuarto Grado del Segundo Ciclo, en jornada matutina; Quinto y Sexto Grado del Segundo Ciclo, el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo, en jornada vespertina; b) Reconocer como Directora a la profesora MARÍA MIRIAM ALCÁNTARA GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 02108961-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 0109727, como Profesora Docente Nivel uno guión quince; c) Reconocer al señor Edwin Guillermo Cubías Alcántara como persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos en

el centro educativo en mención; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 18 de septiembre de 2013, habiéndose constatado que cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Parvularia, en la Sección de 6 años, en Jornada diurna y Educación Básica, el Primero, Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo y el Cuarto Grado del Segundo Ciclo, en jornada matutina; Quinto y Sexto Grado del Segundo Ciclo, el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo, en Jornada vespertina, del centro educativo en mención; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución N° 03/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, en el Punto N° 2, se autorizó el nombre COLEGIO "JOHN DEWEY"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 7 de octubre de 2013, emitió resolución por medio de la cual se autoriza la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "JOHN DEWEY", asignándole el código N° 10324. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la profesora MARÍA MIRIAM ALCÁNTARA GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 02108961-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 0109727, como Profesora Docente Nivel uno guión quince, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció al señor Edwin Guillermo Cubías Alcántara, como persona autorizada por el Ministerio de Educación para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 7 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza a partir del 3 de enero de 2014, la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "JOHN DEWEY", para que funcione en la siguiente dirección: 4a. Calle Oriente, N° 8, Barrio El Centro, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia, en la Sección de 6 años, en jornada diurna y Educación Básica, el Primero, Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo y el Cuarto Grado del Segundo Ciclo, en Jornada matutina; Quinto y Sexto Grado del Segundo Ciclo, el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo, en jornada vespertina, asignándole el código N° 10324; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la profesora MARÍA MIRIAM ALCÁNTARA GARCÍA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad N° 02108961-1, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identificación Profesional 0109727, como Profesora Docente Nivel uno guión quince y al señor Edwin Guillermo Cubías Alcántara como PERSONA AUTORIZADA por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado en mención, quedando bajo la supervisión continua para el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la Ley General de Educación; 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, PUBLÍQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F021296)

## **MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL** **RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

ACUERDO No. 007.

SAN SALVADOR, 15 de enero de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, 2ª.-, 3a.-, 4ª.- c), 5ª.- c) 1. y 21ª.- c) del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa No. 0116 de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército para que OTORGUE la Condecoración Medalla "LEGIÓN DE LA LIBERTAD" en Grado de Oficial, a los señores Oficiales, Suboficiales y Tropa del Batallón XX del Ejército y Armada de la República de Chile; TCL PEDRO IGNACIO AGUIRRE FREDES, CF IM RODRIGO ADGARDO AGUILERA GONZÁLEZ, T1° LT CARLOS ALEJANDRO BAÑADOS MATUTE, CAP. INF CRISTIAN ANDRÉS

GIANELLI SILVA, SOM IM (INF.CO.) RICARDO DEL CARMEN CONCHA ALARCÓN, S1° (Mc) ARTURO CÁCERES ARAVENA, CB2° FLAVIA ROMINA MANQUE MANQUE, por su sobresaliente desempeño profesional, camaradería, lealtad y apoyo incondicional al Primer Contingente Salvadoreño que se encuentra en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República de Haití. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYÉS,  
GENERAL DE DIVISION.  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

---

---

ACUERDO 010.

SAN SALVADOR, 16 de enero de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional en cumplimiento al Art. 6 de la Ley del Medio Ambiente, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de enero de 2014 en la Unidad Ambiental del Ministerio de la Defensa Nacional, a los señores CNEL. ART. DEM TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS, como Coordinador y TCNEL. ART. DEM JUAN ANTONIO GUARDADO CRUZ, como Colaborador, en sustitución de los señores CNEL. ART. DEM RAFAEL ERNESTO FLORES y MYR. TRANS. DEM JOSÉ IGNACIO PONCE HERNÁNDEZ, respectivamente. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,  
GENERAL DE DIVISION.  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

---

---

ACUERDO No. 011

SAN SALVADOR, 16 de enero de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y al artículo 50 del Reglamento de la misma ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de enero de 2014, ante el Consejo Asesor de Protección Civil, al señor CNEL. ART. DEM TITO ARNULFO MIRANDA RAMOS, como REPRESENTANTE PROPIETARIO, en sustitución del señor CNEL. ART. DEM RAFAEL ERNESTO FLORES. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,  
GENERAL DE DIVISION.  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1430-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO CARLOS AVILA MENENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F021309)

---

---

ACUERDO No. 1475-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha trece de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSUE ROBERTO LIEVANO PAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F021276)

---

---

ACUERDO No. 1492-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROMAN HUMBERTO PADILLA CASCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F021263)

---

---

ACUERDO No. 1501-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ALBERTO ROMAGOZA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F021308)

ACUERDO No. 1504-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANDREA LOURDES SALGADO DE PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F021271)

---

---

ACUERDO No. 1505-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILLIAM ERNESTO SANTAMARIA ALVARENGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021306)

---

---

ACUERDO No. 1508-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.-El Tribunal con fecha veinte de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JONATHAN AMERICO SILVA CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021241)

---

---

ACUERDO No. 1509-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece. ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JONATAN MITCHEL SISCO MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021307)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 1.-

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 534, de fecha 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 391, de fecha 8 de abril de 2011, se emitió la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que en el Art. 51 de dicha Ley se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública, como institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera;
- III. Que el Art. 58 letra p. de la Ley de Acceso a la Información Pública dispone que es atribución del Instituto elaborar su reglamento interno y demás normas de operación;
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 136, de fecha 1 de septiembre del 2011, se emitió el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial No. 163, Tomo No. 392, de fecha 2 de septiembre de 2011, que desarrolla y asegura la aplicación de las normas establecidas en la Ley en mención;
- V. Que el Art. 61 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública determina que el Instituto elaborará sus propias normas de funcionamiento interno, relativas a sus programas de trabajo, a la preparación de sus reuniones, a la celebración de las sesiones, a las actas, a las posiciones, a las conclusiones, formulación de dictamen o recomendaciones, organización de su patrimonio presupuestario, personal, entre otros aspectos necesarios para el buen funcionamiento de la institución;
- VI. Que es indispensable que el Instituto de Acceso a la Información Pública cuente con un reglamento interno que establezca su estructura organizativa; regule su funcionamiento; fije el régimen económico y financiero; y determine la prestación de los servicios entre el Instituto y su personal para lograr la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus labores, contribuyendo así al logro del objetivo y fines institucionales.

POR TANTO: De conformidad con la normativa relacionada y en ejercicio de su potestad reglamentaria, este Instituto, DECRETA el siguiente:

**Reglamento de Organización y Funcionamiento del  
Instituto de Acceso a la Información Pública**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO, ENTE PÚBLICO, DENOMINACIONES Y MARCO LEGAL**

**OBJETO**

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Instituto de Acceso a la Información Pública, regular su funcionamiento y fijar su régimen económico y financiero.



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Art. 2. El Instituto es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.

**DENOMINACIONES**

Art. 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Ley: Ley de Acceso a la Información Pública;
- b) Reglamento o Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- c) Instituto: Instituto de Acceso a la Información Pública;
- d) Pleno del Instituto o Pleno: La máxima autoridad del Instituto y órgano colegiado, integrado por los cinco Comisionados propietarios o quienes hagan sus veces;
- e) Comisionados: Los cinco miembros propietarios que integran el Instituto de Acceso a la Información Pública, nombrados por el Presidente de la República;
- f) Presidente: El Comisionado designado por el Presidente de la República como Presidente del Instituto, quien tiene la representación legal del mismo;
- g) Servidor público: Persona natural que presta servicios ocasionales o permanentes, remunerados o ad honórem, que ejerce su cargo por elección, nombramiento, contrato u otra modalidad dentro de la Administración Pública; y,
- h) Entes obligados: Son todas aquellas instituciones mencionadas en los Arts. 7 y 8 de la Ley.

**MARCO LEGAL**

Art. 4. El Instituto se regirá en su organización, funcionamiento, régimen económico y financiero, en lo establecido en la Ley y su Reglamento, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

**TÍTULO II****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO****CAPÍTULO I****ESTRUCTURA ORGANIZATIVA****ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Art. 5. Para el ejercicio de sus atribuciones el Instituto contará con las siguientes unidades organizativas, distribuidas en cinco niveles jerárquicos, a saber: superior, dirección, staff o apoyo, operativo y funcional, el Pleno elaborará un Manual de organización en donde se reflejará el organigrama.

**A. Nivel superior:**

- a) Pleno del Instituto.
- b) Presidente del Instituto.

**B. Nivel de dirección:**

- a) Dirección Ejecutiva.
- b) Dirección Jurídica.

**C. Nivel de staff o apoyo:**

- a) Unidad de Auditoría Interna.
- b) Unidad de Acceso a la Información Pública.
- c) Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- d) Unidad Financiera Institucional.
- e) Unidad de Cooperación.

f) Unidad de Planificación.

D. Nivel operativo:

- a) Unidad de Capacitación.
- b) Unidad de Estudios e Investigación.
- c) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- d) Unidad de Informática.
- e) Unidad Administrativa y Recursos Humanos.
- f) Unidad de Archivo de la Información.
- g) Unidad de Registro de la Información.
- h) Unidad Normativa.
- i) Unidad Jurídica.

E. Nivel funcional:

- a) Sección de Tesorería.
- b) Sección de Contabilidad.
- c) Sección de Presupuesto.
- d) Sección de Fiscalización.
- e) Oficina de Recepción y Notificaciones.
- f) Oficina de Colaboradores Jurídicos.

Así como las demás dependencias que fueren creadas por acuerdo del Pleno.

## COMITÉS

Art. 6. Además de las unidades organizativas detalladas anteriormente, el Instituto podrá crear comités permanentes o temporales con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto y fines de la Ley.

## CAPÍTULO II NIVEL SUPERIOR

### NIVEL DE DIRECCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PLENO

Art. 7. El nivel superior del Instituto lo constituye el Pleno y el Presidente.

El Pleno, como órgano colegiado, es la máxima autoridad del Instituto, integrado por los cinco Comisionados propietarios o quienes hagan sus veces, nombrados por el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

El Pleno desarrollará sus funciones de manera colegiada, no existiendo preeminencia entre los Comisionados.

Un acuerdo del Pleno determinará el monto mensual en concepto de gastos de representación a los que tendrán derecho los Comisionados propietarios, así como la forma en que los Comisionados suplentes sustituirán a los propietarios en los casos previstos por la ley y la remuneración a la que aquéllos tuvieren derecho.

Cuando por cualquier circunstancia el Comisionado suplente no pudiere sustituir al propietario respectivo, el Pleno podrá llamar a cualquiera de los otros suplentes para que lo integre.

Los Comisionados suplentes devengarán dietas cuando sean llamados a una sesión del Pleno, aun cuando estén presentes los comisionados propietarios. Las dietas forman parte de los gastos administrativos del Instituto y no podrán exceder de cuatro dietas en el mes por miembro.

Los Comisionados no estarán sujetos a mandato imperativo de la autoridad que los nombró, ni de los sectores que los eligieron.

En caso de muerte o renuncia de un Comisionado suplente, el Pleno deberá hacerlo del conocimiento del sector al que corresponde la vacante y del Presidente de la República, para que realicen el proceso de elección correspondiente.

**EXCUSAS Y RECUSACIONES**

Art. 8. Los Comisionados deberán abstenerse de intervenir o participar en cualquier asunto en el que él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o socio, tenga algún interés. También deberán hacerlo cuando concurra algún motivo serio y razonable que pueda poner en peligro su imparcialidad.

El Comisionado que se hallare en cualquiera de las situaciones antes mencionadas deberá hacerla del conocimiento del Pleno, el que deberá llamar inmediatamente al suplente respectivo y resolver sin más trámite.

En cualquier etapa de los procedimientos de acceso a la información y sancionatorio, antes de la resolución definitiva, las partes podrán plantear alguna causal de recusación contra alguno de los Comisionados, expresando los hechos en que se fundamentan y acompañando los documentos probatorios pertinentes.

El Pleno, con exclusión del Comisionado recusado, resolverá dentro del tercer día de interpuesto el incidente de recusación, mandarlo a oír para que haga uso de su derecho de defensa, a fin de que manifieste, en el término de los tres días hábiles siguientes a la notificación que se le hiciere, si se abstiene de conocer; en cuyo caso, se llamará al suplente respectivo.

Si el Comisionado estimare infundada la recusación, el Pleno recibirá inmediatamente las pruebas ofrecidas, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y resolverá definitivamente el incidente dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de tales pruebas, ya sea declarando haber lugar a la recusación, en cuyo caso llamará al suplente respectivo; o declarando sin lugar la recusación, y como consecuencia el Comisionado seguirá interviniendo en el asunto.

**ATRIBUCIONES**

Art. 9. Al Pleno del Instituto le corresponde:

- a) Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables;
- b) Crear las unidades organizativas y los comités necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Conocer los dictámenes o recomendaciones que le presenten;
- d) Aprobar las políticas, acciones, planes, programas, proyectos, lineamientos, guías, estudios e investigaciones relativas a la Ley de Acceso a la Información Pública, y las demás normativas que le son aplicables;
- e) Elaborar las normas de control interno del Instituto y someterlas a la aprobación de la Corte de Cuentas de la República;
- f) Elaborar, aprobar y publicar las normas de operación del Instituto;
- g) Elaborar, aprobar y difundir las reformas y adiciones al presente Reglamento Interno, así como a las demás normas de operación;
- h) Aprobar la suscripción de convenios y/o alianzas con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que coadyuven al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los fines de la Ley;
- i) Nombrar, contratar, trasladar, promover, ascender, sancionar, destituir, conceder licencia y aceptar la renuncia a los servidores públicos del Instituto; capacitarlos y proveerles prestaciones tomando en cuenta las asignaciones presupuestarias;
- j) Aprobar el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos del Instituto;
- k) Adquirir o aceptar bienes que provengan de ventas, donaciones, fideicomisos, herencias, legados u otras fuentes;
- l) Solicitar y aceptar asistencia técnica y financiera, donativos o contribuciones del gobierno central, entidades autónomas, gobiernos, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales;
- m) Aprobar las bases de licitación o de concursos para la adquisición de obras, bienes y servicios institucionales; y la adjudicación de los contratos;
- n) Aprobar el proyecto de presupuesto anual y el régimen de salarios;
- o) Aprobar los estados financieros del Instituto;
- p) Aprobar y constituir los fondos circulantes de monto fijo y/o de caja chica del Instituto;
- q) Aprobar la Memoria de Labores del Instituto y el informe público que debe rendir a la Asamblea Legislativa;
- r) Clasificar la información generada, obtenida, adquirida o transformada por el Instituto; y delegar su clasificación a los funcionarios o unidades administrativas que determine;

- s) Rendir cuentas a la población de su actuación de conformidad con lo establecido por la Ley; y,
- t) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto, finalidades y atribuciones del Instituto.

### CAPÍTULO III COMISIONADOS

#### ATRIBUCIONES DE LOS COMISIONADOS

Art. 10.- Los Comisionados tienen las atribuciones siguientes:

- a) Cumplir con las misiones que le encomiende el Pleno;
- b) Integrar los comités creados por el Pleno y concurrir a sus reuniones;
- c) Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo del Pleno, y participar en los debates;
- d) Ejercer su derecho a voto en las sesiones, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican;
- e) Convocar, dirigir y participar en las reuniones de trabajo del Pleno;
- f) Suscribir acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno, a fin de lograr la mayoría simple, la cual corresponde a la votación mínima necesaria para formar decisiones del Pleno;
- g) Plantear ante el Pleno cualquier conflicto de intereses o motivo de abstención que pudiera existir;
- h) Tener acceso a toda la información del Instituto;
- i) Solicitar licencia al Pleno;
- j) Las demás que le señale la Ley y su Reglamento, el presente Reglamento, y las disposiciones legales y administrativas que les resulten aplicables o que acuerde el Pleno.

### CAPÍTULO IV RÉGIMEN FUNCIONAL DEL PLENO

#### QUÓRUM Y ACUERDOS

Art. 11.- Para que las sesiones del Pleno se consideren válidas, será necesaria la asistencia de los cinco Comisionados propietarios o de quienes hagan sus veces. Los suplentes sustituirán a los Comisionados respectivos, como miembros del Pleno, en los casos del Art. 52 inciso 2º de la Ley.

El Pleno adoptará sus decisiones por mayoría simple.

#### CLASES DE SESIONES Y CONVOCATORIAS

Art. 12. Las sesiones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez a la semana; y las extraordinarias, cuando lo acuerde el Pleno o convoque el Presidente, por sí o a petición escrita de dos Comisionados.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente y las enviará el Director Ejecutivo. Un Comisionado podrá convocar a sesión extraordinaria, cuando habiéndosele solicitado previamente al Presidente, en la forma señalada en el inciso anterior, éste no citare dentro de las veinticuatro horas siguientes a la petición.

Las convocatorias deberán verificarse por escrito o por los medios tecnológicos que aseguren su recepción, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión. En las convocatorias se consignarán el tipo de sesión, los temas específicos a tratar, la fecha, lugar y hora de la sesión.

En las sesiones extraordinarias únicamente se podrán discutir los puntos expresamente fijados en la convocatoria, salvo que la mayoría de los Comisionados decidan abordar otros temas.

Si estando reunidos todos los Comisionados decidieren celebrar una sesión extraordinaria, no será preciso cumplir con las formalidades de las convocatorias.

Los Comisionados suplentes del Instituto asistirán regularmente a las sesiones del Pleno, con voz ilustrativa y sólo tendrán derecho a voto cuando hagan las veces de Propietarios. El monto que en concepto de dieta devengarán los Comisionados suplentes será determinado mediante Acuerdo del Pleno.

#### **AGENDA**

Art. 13. El Director Ejecutivo o quien haga sus veces, propondrá al Presidente los temas a debatir en la siguiente sesión ordinaria y le informará de los puntos que los Comisionados han solicitado sean incorporados en la agenda. El Presidente definirá la fecha, lugar y hora de la sesión; los temas y asuntos a tratar, tomando en cuenta las peticiones de los demás Comisionados, y el orden de presentación. Asimismo, aprobará la propuesta de la agenda.

El Director Ejecutivo enviará a los Comisionados, por los menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la sesión, la convocatoria a la sesión correspondiente acompañada del borrador del acta anterior, si fuere procedente; la propuesta de agenda y los documentos que van a servir de base para el debate.

#### **PREPARACIÓN DE SESIONES**

Art. 14. Una vez aprobada la propuesta de agenda por el Presidente, el Director Ejecutivo convocará a los comités y dependencias involucradas en los puntos de la agenda a debatir, a una reunión preparatoria.

En dicha reunión se darán a conocer a las instancias respectivas, los puntos de la agenda, se les requerirán los documentos de los asuntos a tratar, y los dictámenes o recomendaciones, a efecto de enviárselos a los Comisionados.

#### **DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES**

Art. 15. Las sesiones del Pleno serán presididas por el Presidente, quien procurará el orden y la armonía; deberán celebrarse con la asistencia del Director Ejecutivo, quien dará fe de lo actuado y levantará el acta respectiva.

Verificado el quórum requerido, el Presidente iniciará la sesión con la lectura del acta anterior, si fuere pertinente. Si no hubiere observaciones, sugerencias o propuestas de modificación se someterá a aprobación del Pleno; si las hubiere, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieren, las que se consignarán en el acta. En ningún caso, se podrá modificar el fondo de los acuerdos adoptados.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, el Presidente dará lectura a la agenda del día, la que propondrá a los miembros del Pleno, quienes podrán incorporar, en caso de estimarlo urgente, algún tema a discutir. Enseguida iniciará con el desarrollo de cada uno de los puntos de la agenda en el orden establecido, los que se someterán a aprobación, una vez concluido su debate.

Si durante la sesión el Presidente o un Comisionado consideraren conveniente, por la importancia y urgencia de los puntos a tratar, posponer o cambiar el orden de la discusión, el Presidente lo someterá a votación.

Si el punto a discutir hubiere sido previamente estudiado y analizado por un comité, el Presidente le solicitará que lo exponga, al igual que el dictamen o las recomendaciones, si los hubiere.

Cuando el punto a tratar requiera la lectura de documentos, el Presidente podrá solicitar su dispensa, si éstos fueron enviados previamente a los miembros del Pleno para su estudio y análisis; caso contrario, procederá a la lectura total o parcial, según lo acuerden los Comisionados.

Siempre que el Presidente o un Comisionado estimen oportuna la intervención en las sesiones de servidores públicos del Instituto, podrán llamarlos para que ofrezcan las ilustraciones o explicaciones pertinentes y expongan los dictámenes o recomendaciones. Los funcionarios o empleados deberán permanecer en la sesión únicamente mientras se trate el asunto para el cual fueron convocados.

**DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN**

Art. 16. El Presidente moderará las deliberaciones de cada uno de los puntos de la agenda, a tal efecto, concederá la palabra a los Comisionados propietarios y suplentes, en el orden en que fuere solicitada, limitará su uso, y someterá cada tema a su respectiva votación, una vez estime que el asunto está suficientemente discutido.

Los Comisionados propietarios y suplentes tendrán derecho a intervenir en cada tema de la agenda, circunscribiendo su participación a deliberar y argumentar el punto en discusión, guardando siempre el debido decoro.

En caso de que uno o varios Comisionados vertieren expresiones inapropiadas u ofensivas, produjeran interrupciones indebidas o hagan uso de la palabra sin que se la hubieren concedido, el Presidente llamará al orden; de continuar, suspenderá la sesión por grave perturbación del mismo, debiendo constar dicha situación en el acta respectiva.

Cada Comisionado propietario o quien haga sus veces, tiene derecho a un voto.

Los Comisionados deberán votar, en sentido afirmativo o negativo, respecto de los asuntos que se sometan a la consideración del Pleno, no pudiendo abstenerse, salvo en los casos de excusa e impedimento legal. El Comisionado que se abstenga de votar, sin justa causa, su voto se entenderá que ha votado a favor.

El Comisionado que vote en contra de un acuerdo tomado por la mayoría podrá razonar, durante la sesión, el motivo de su desacuerdo y/o solicitar que quede asentado en el acta correspondiente su posición y los motivos que la justifiquen, en cuyo caso deberá presentarlo por escrito al Director Ejecutivo, dentro del día siguiente a aquel en que se tomó el acuerdo.

Una vez desarrollados todos los puntos de la agenda y tomados los acuerdos respectivos, el Presidente dará por terminada la sesión, procederá a lectura del acta, y la someterá a aprobación, si fuere pertinente.

**SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN**

Art. 17. El Presidente suspenderá la sesión cuando una vez iniciada se rompiere el quórum y fuere imposible restablecerlo; cuando no hubiese sido posible terminar la agenda en la misma sesión; o por grave perturbación del orden.

El Presidente dejará constancia en el acta respectiva de las razones de su suspensión e indicará la fecha y lugar para su continuación. De no ser posible señalar la fecha y lugar en la misma sesión, el Presidente convocará para el reinicio dentro de las veinticuatro horas siguientes a la suspensión o cuando hayan desaparecido las causas que la ocasionaron.

**POSPOSICIÓN DE LA SESIÓN**

Art. 18. El Presidente podrá posponer la celebración de la sesión en el lugar, día y hora señalados, cuando por ausencia temporal de un Comisionado propietario no pudiera ser sustituido por un suplente o cuando su celebración impida la continuación de otra sesión inconclusa. En ambos casos, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria, la que efectuará una vez haya desaparecido la causa que la ocasionó.

**ACTAS DE LAS SESIONES**

Art. 19. De cada sesión que celebre el Pleno, el Director Ejecutivo levantará un acta, en la que se asentará el lugar, día y hora de inicio de la misma, el tipo de sesión, los asistentes, la agenda aprobada, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de la votación, el contenido de los acuerdos adoptados y la hora de finalización. También, se hará constar en las actas cualquier incidente que altere el normal desarrollo de las sesiones. Asimismo figurará en el acta, a solicitud del respectivo Comisionado, el voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

El Director Ejecutivo elaborará la propuesta de acta durante la sesión o una vez finalizada la misma, la que deberá remitir oportunamente a los Comisionados para que formulen observaciones, sugerencias o modificaciones, que podrán presentar por escrito antes de la lectura del acta o efectuarlas oralmente durante su lectura en la siguiente sesión. Las actas serán leídas y sometidas a aprobación del Pleno al final de la sesión o al inicio de la siguiente, deberán ser firmadas por cada uno de los Comisionados y el Director Ejecutivo. Si algún Comisionado se negare a firmar, se dejará constancia de ello en el acta respectiva.

Una vez hayan sido aprobadas y firmadas las actas respectivas, tendrán validez los acuerdos del Pleno. No obstante lo anterior, cuando por la urgencia del caso se haga impostergable la ejecución de un acuerdo específico que se haya adoptado, la mayoría de los Comisionados podrá autorizar al Director Ejecutivo que lo certifique.

Las actas de las sesiones deberán numerarse correlativamente por año calendario, foliarse, escanearse y compilarse en el Libro de Actas. Las actas de las sesiones extraordinarias deberán enumerarse por separado, sin perjuicio de que se incorporen al mismo Libro de Actas. El Director Ejecutivo deberá custodiar las actas y los documentos de respaldo, los que deberán escanearse y formarán parte del acta respectiva, como anexo de la misma.

## **REUNIONES DE TRABAJO**

Art. 20. Además de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Pleno celebrará las reuniones que estime indispensables para programar su trabajo, preparar sus sesiones, resolver los recursos de apelación y denuncias interpuestas en los procedimientos de acceso a la información y sancionatorio, respectivamente, así como cualquier otro asunto que deba ser sometido a su conocimiento.

El Presidente o un Comisionado convocarán a las reuniones con la frecuencia necesaria o cuando un asunto deba ser atendido inmediatamente.

El Presidente o un Comisionado dirigirán las reuniones y procurarán que en las mismas se resuelvan tantos casos como sean posibles. En los procedimientos de acceso a la información y sancionatorio, las resoluciones del Instituto serán tomadas por la mayoría simple de los Comisionados propietarios o quienes hagan sus veces, con exclusión del Comisionado designado para instruir el caso.

En caso de no obtener la mayoría simple de los Comisionados propietarios o quienes hagan sus veces, para la resolución definitiva de un caso, el Suplente del Comisionado instructor decidirá con su voto.

## **CAPÍTULO V**

### **PRESIDENTE**

#### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Art. 21. El Presidente del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del Instituto y la conducción de las relaciones oficiales del mismo;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, aprobar la propuesta de agenda, teniendo en cuenta las peticiones de los demás Comisionados;
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlas y posponerlas por causas justificadas;
- d) Convocar y dirigir reuniones de trabajo del Pleno, procurando el orden y la armonía;
- e) Rendir el informe público anual ante la Asamblea Legislativa sobre el acceso a la información;
- f) Suscribir, previa aprobación del Pleno, convenios y/o alianzas con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que coadyuven al fortalecimiento institucional y al cumplimiento del objetivo y fines de la Ley;
- g) Otorgar y revocar poderes generales o especiales, previo acuerdo del Pleno;
- h) Celebrar toda clase de actos y contratos en los que tenga interés el Instituto, previa aprobación del Pleno; e,
- i) Las demás funciones y atribuciones que, en razón de su cargo, le asignen las leyes o el Pleno.

## **CAPÍTULO VI**

### **COMITÉS**

#### **CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉS**

Art. 22. El Instituto creará, por acuerdo del Pleno, comités permanentes y especiales. Los comités permanentes serán constituidos con carácter general e integrado por Comisionados propietarios y/o suplentes; y los comités especiales serán instituidos para un asunto concreto y estarán conformados por jefes de las dependencias del Instituto. Las decisiones, dictámenes o recomendaciones de los Comités no son vinculantes.

A los comités permanentes les compete, el estudio y análisis preliminar de los asuntos de competencia del Pleno. Su número, especialidad y conformación serán determinados por acuerdo de la máxima autoridad.

A los comités especiales les corresponde: Analizar, revisar y emitir los dictámenes o recomendaciones sobre temas específicos que deba conocer o que le requiera el Pleno; apoyar la coordinación de las actividades institucionales; y supervisar la ejecución de las recomendaciones que formulen y sean avaladas por el Pleno.

#### **REUNIONES DE TRABAJO DE LOS COMITÉS**

Art. 23. Los comités se reunirán con la frecuencia que sea necesaria y funcionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes. De no existir el quórum requerido, se suspenderá la reunión y se realizará a la mayor brevedad, una nueva convocatoria.

Los comités nombrarán un coordinador propietario y un suplente, facultado para preparar la agenda, convocar y conducir las reuniones de manera que se desarrollen en el orden establecido. También designarán de su seno a un secretario al que le corresponderá consignar brevemente en acta lo tratado.

Los comités podrán requerir la información institucional pertinente, para formular sus dictámenes o recomendación sobre los asuntos sometidos a su conocimiento. También podrán designar entre sus miembros, a uno o varios Comisionados o jefes de dependencias, para que elaboren y presenten al Pleno los dictámenes o recomendaciones correspondientes; quienes para tal efecto, se podrán auxiliar del personal idóneo.

#### **DICTÁMENES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

Art. 24. El Pleno podrá aprobar, desaprobado o introducir modificaciones a los dictámenes o recomendaciones que le presenten los comités.

En caso que se desaprobados los dictámenes o no se compartan las recomendaciones, el Pleno deberá expresar los motivos y podrá acordar su reenvío al comité respectivo, para que en el plazo que se le indique, dicho comité proceda a su reelaboración de conformidad con las directrices que le haya formulado el Pleno.

#### **DISOLUCIÓN DE COMITÉ**

Art. 25. Los comités especiales serán disueltos sin necesidad de acuerdo del Pleno, cuando cumplan el fin para el que fueron creados.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

#### **PATRIMONIO**

Art. 26. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a) Los fondos que le sean asignados en el Presupuesto General de la Nación;
- b) Los fondos de presupuestos extraordinarios o refuerzos presupuestarios que le fueren asignados;
- c) Los recursos financieros o en especie que a cualquier título le otorguen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines; y,
- d) Los bienes muebles, inmuebles y valores que adquiera con fondos asignados al Instituto.

#### **PRESUPUESTO**

Art. 27. La Unidad Financiera Institucional elaborará el proyecto de presupuesto, atendiendo a la política presupuestaria, a los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda, a los requerimientos efectuados por las unidades organizativas para el cumplimiento de la Ley, a los niveles salariales y a las prestaciones laborales.

El Pleno aprobará el proyecto de presupuesto, debidamente integrado y lo remitirá a la Dirección General de Presupuestos para su inclusión en el Presupuesto General del Estado, en los plazos y formas que establezca el Ministerio de Hacienda, para su respectiva consideración y aprobación.



**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Art. 28. La Unidad Financiera Institucional elaborará la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), tomando como base las metas y propósitos definidos en el Plan Anual Operativo; así como su respectivo programa de compra y la someterá al Pleno para su aprobación. Una vez aprobada la presentará a la Dirección General de Presupuestos en los plazos y forma que ésta determine.

El Pleno autorizará los informes de seguimiento y evaluación a la ejecución presupuestaria elaborados por la Unidad Financiera Institucional y los remitirá a la Dirección General de Presupuestos en los plazos señalados.

Toda transferencia de fondos entre partidas de gastos corrientes y de capital del presupuesto del Instituto, será autorizado por el Pleno, previo informe del Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

**AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Art. 29. El Instituto con base en la autonomía administrativa y financiera que le otorga el Art. 51 de la Ley, ejercerá en forma autónoma la administración de su patrimonio. Su presupuesto se distribuirá de acuerdo a las necesidades del servicio para el logro de los fines institucionales y de conformidad con la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.

**PRESTACIONES**

Art. 30. El Instituto de Acceso a la Información Pública cumplirá con las obligaciones que la ley establece, y en la medida del presupuesto, otorgará prestaciones que se reflejarán en los instrumentos legales que el Pleno acuerde.

**TÍTULO IV****DISPOSICIONES FINALES****CAPÍTULO ÚNICO****FORMA DE COMPUTAR PLAZOS, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA****FORMA DE COMPUTAR LOS VENCIMIENTOS**

Art. 31. Los plazos a que se refiere el presente Reglamento serán perentorios y se comprenderán solamente los días hábiles.

**PUBLICACIÓN Y VIGENCIA**

Art. 32. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

**PUBLÍQUESE,**

**CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**MARÍA HERMINIA FUNES DE SEGOVIA**  
**COMISIONADA**

**MAURICIO ANTONIO VÁSQUEZ LÓPEZ**  
**COMISIONADO**

**JAIME MAURICIO CAMPOS PÉREZ**  
**COMISIONADO**

**JOSÉ ADOLFO AYALA AGUILAR**  
**COMISIONADO**

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

### ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL MORA DEL CASERÍO EL PARAJE, CANTÓN LOMA LARGA, MUNICIPIO DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

#### CAPÍTULO I

##### NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

##### DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituyó estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Tacuba, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá accionar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico y en otro que fuera legal y provechoso a la comunidad, la asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal: EL MORA", que podrá abreviarse "ADESCOEM" que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en: Cantón Loma Larga, Caserío El Paraje, del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

#### CAPÍTULO II

##### FINES

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra pública que proyecte la asociación, para ello deberá:

- a) Promover el programa de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organizaciones privadas nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales y organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir el mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.
- i) Erradicar el problema de analfabetismo, educación, salud, trabajo, vivienda y caminos para lo cual se buscarán los apoyos necesarios.
- j) Lograr que el agua sea potable a cada una de las familias, atendiendo el cuidado de no contaminarla, buscando los apoyos por un agua saludable.

#### CAPÍTULO III

##### CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios, todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites del caserío.

Son asociados honorarios, aquellas personas a quienes la asamblea por su iniciativa a propuesta de la junta directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la junta directiva.
- d) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- g) Hacer respetar los límites y vecindades del caserío.
- h) Estudiar el Código Municipal y practicarlos.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPÍTULO IV****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

**CAPÍTULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría, siempre de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado deberá ser del mismo caserío. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las asambleas generales sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar. Si la hora no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se lleva a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma presentada en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la junta directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.

- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

**CAPÍTULO VI****PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 14.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la asamblea general, tomado por mayoría de votos. Previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, Reglamentos y a los estatutos. Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que conduzca a prejuicios graves para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan, en perjuicio de la asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos los beneficios de la asociación para él o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la junta directiva electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso del que habla el literal (c) del artículo 3, la junta directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la asamblea general será quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En el que caso que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrá convocar a asamblea general para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la asamblea general proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la directiva los restantes no inician el procedimiento del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la asamblea general la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos. La asamblea general o junta directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la junta directiva podrá imponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

**CAPÍTULO VII**

Art. 18.- La junta directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en la asamblea general democráticamente.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente, Vice - Presidente, Secretario de actas, Tesorero, Protesorero, Síndico, y cuatro vocales. Los cargos de la junta directiva serán ad honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la asamblea general.

Art. 19.- La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la reunión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la asamblea general.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades previas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en la investigación, planeamiento, y mejoramiento del caserío.
- g) Informar periódicamente a la asamblea general y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación; hasta un máximo de ciento cincuenta dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- k) Presentar a consideración y aprobación de la asamblea general en la sesión ordinaria del mes de diciembre 28 la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la asamblea general con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21.- El presidente de la junta directiva presidirá las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22.- El vice-presidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23.- El secretario será el órgano de comunicación de la asamblea y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 24.- El secretario de actas tendrá a su cargo el libro de actas de sesiones que celebra la asamblea general; la junta directiva, extenderá las certificaciones que se soliciten a la asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 25.- El tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma, se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión de estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la asociación. En todo caso serán autorizados todos los pagos por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, por lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la asociación.

Se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de los expresados directivos una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 26.- El pro-tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 27.- El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, puede otorgar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la junta directiva, para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva. De entre los vocales de la asociación.

El síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 29.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirá a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 30.- Los miembros de la junta directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la asamblea general así lo decidiera.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 31.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los asociados activos y que será de dos 50/100 colones mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para crear fondos a la asociación.
- d) Sus bienes e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la junta directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la asamblea general específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviera ganancias, la junta directiva propondrá a la asamblea general los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la asociación hubiere un remanente, la junta directiva deberá poner a disposición del concejo municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagados las obligaciones que tuviere la asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse por el caserío, en el domicilio de la asociación.

Art. 35.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asociados, por los motivos de la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

### **CAPÍTULO X**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 36.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al concejo municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso proporcionar al expresado con-

cejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al expresado concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro Primero de Actas y Acuerdos de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Tacuba lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NÚMERO DOS. SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tacuba, a las OCHO horas y TREINTA minutos, del día NUEVE de ENERO del año DOS MIL CATORCE. En sesión convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal; estando presentes los miembros propietarios y suplentes del Concejo, abierta la sesión se dio inicio con la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y a continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO No. 3.- El Concejo en uso de sus facultades legales conferidas por los Artículos 30 numeral 13 y Artículos del 118 al 121 del Código Municipal, ACUERDA: Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "EL MORA", del Caserío El Paraje, Cantón Loma Larga, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, "ADESCOEM", aprobando sus Estatutos compuestos por (37) Artículos, que no contrarían a las Leyes, Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las ADESCOS de este Municipio, y demás Disposiciones Legales previa solicitud de fecha 02 de octubre de 2013, con el fin de trabajar por el Desarrollo de la Comunidad. Publíquese en el Diario Oficial para efectos legales consiguientes.

Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos después de leída. J. E. RAMÍREZ. A. / F. N. A. S. / ANA MARÍA MONZÓN A. / F. CALDERON / OSCAR O. ANCHETA / M. SANDOVAL / M. V. R. / R. O. M. CASHPAL / P. MULATO / J. A. GÓMEZ M. / A. SALOMÓN C. M. / J. H. G. G / A. A. LÓPEZ M. / E. G. GUARDADO LÓPEZ. SECRETARIO. RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ. Y para efectos legales consiguientes, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de Tacuba, a catorce de enero del año dos mil catorce.

JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ENRIQUE GERMAN GUARDADO LÓPEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021313)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL VENECIA, CANTON EL JOBO**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION,  
DURACION Y DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Turín, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL VENECIA, CANTON EL JOBO, que se abrevia "A.D.E.S.C.O.V.E", que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y los Estatutos y demás disposiciones aplicables podrán disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación, será en el Cantón El Jobo, del Municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines, el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de los miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de los niveles.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento, y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.
- f) Promover las Organizaciones Juveniles, haciéndolas partícipes de las responsabilidades de los programas de desarrollo local.

- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en el Plan de Actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

**CAPITULO III**

**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años de edad; sin embargo, cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado, será el de quince años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva, le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- a) La Asamblea General, será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 9.- La componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos pudiendo haber representación de Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los Asociados que concurran; en este último caso, las decisiones, que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, y elegir a sustituto.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que fueren convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata resolución.

**CAPITULO VI****PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION  
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener beneficios fraudulentos por medio de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución de que habla el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva en el emplazo dentro de diez días, conocido la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez Asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de 48 horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán Ad-honorem; sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y la circunstancia lo amerite, previo Acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y la resolución se tomará por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o el que haga sus veces, tendrá voto calificado.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en Proyectos de Desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperen con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación; hasta un máximo de mil colones, equivalente a \$114.29 dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, en la Sesión Ordinaria del mes de diciembre la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General con 15 días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas y acuerdos de sesiones que celebre la Asamblea General; la Junta Directiva deberá extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de la firma de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero; colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva; de entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.



Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período de dos años, si la Asamblea General así lo decidiere.

### **CAPITULO VIII**

#### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados Activos, y que será de CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$0.50) mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva, siempre y cuando no exceda de mil colones, equivalente a \$114.29 dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviere ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

### **CAPITULO IX**

#### **DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

### **CAPITULO X**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso, proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación; también informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 3

Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL VENECIA, CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE TURIN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, que se abrevia "A.D.E.S.C.O.V.E" los cuales constan de **treinta y siete Artículos, (37)** y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, el orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Art. 30 Numeral 23 del Código Municipal y Arts. 119 y 121 del mismo Código y a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Turín, el Concejo Municipal, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL VENECIA, CANTON EL JOBO, MUNICIPIO DE TURIN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, que se abrevia "A.D.E.S.C.O.V.E" del Municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, los cuales constan de 37 Artículos; y b) Se le confiere Personería Jurídica a dicha Asociación. Publíquese en el Diario Oficial para efectos legales. Certifíquese el presente Acuerdo para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Turín, Departamento de Ahuachapán, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

JOSE ADALBERTO CRISTALES VALIENTE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE LUIS AGUILAR CHINCHILLA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021388)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EDUCACION  
POPULAR DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO  
(ASEPP)**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO  
Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, la Asociación de Educación Popular del municipio de Panchimalco, que se denominará Asociación de Educación Popular del municipio de Panchimalco y que podrá abreviarse ASEPP, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

Objetivo de la Asociación implementar la Educación Popular a través de círculos de estudio en el Municipio de Panchimalco.

Fines de la Asociación: Fomentar los conocimientos y capacitar en las diferentes áreas que fortalezcan la economía, la recreación, la salud mental, la prevención de la violencia de los/as habitantes del Municipio de Panchimalco. A través de la Educación Popular, con el fin de brindar espacios a la población, en el cual se desarrollen sus habilidades, capacidades y destrezas.

**FINES**

- a) Contribuir como asociación a disminuir los índices de analfabetismo, a través de los círculos de alfabetización de la educación popular como respuesta a las necesidades de la comunidad.

Fomentar la cultura del municipio de Panchimalco a través de los círculos de estudio, encaminados a dar aportes a la cultura y arte, manteniendo vivas las tradiciones natas de la localidad con la implementación de un espacio que promueva la historia.

- b) Enseñar a leer y escribir a los habitantes de Panchimalco en el área de Alfabetización.

- c) Disminuir el índice de analfabetismo escolar en el nivel básico de los pobladores de Panchimalco.
- d) Fomentar la cultura del municipio de Panchimalco con el fin de mantener vivas las tradiciones natas del municipio, las cofradías, historiantes y chapetones.
- e) Mantener el arte tradicional con niños y adultos impulsando los talleres de círculos de estudio: Pintura, barro, telar de cintura, música, teatro popular, danza, elaboración de máscaras etc. A fin de enriquecer los conocimientos de cada persona.
- f) Impulsar el deporte en las diferentes ramas: voleibol, tenis, aeróbicos, caminatas, basquetbol, fútbol, con niños, jóvenes y adultos.
- g) Desarrollar círculos de estudio que contribuyan al emprendedurismo y así mejorar la economía familiar autosostenible.
- h) Concientizar a las personas sobre el cuidado de la flora y fauna formando círculos de estudios.
- i) Enseñar a la población a través de los círculos de estudio la importancia de alimentos criollos para mantener buena salud.
- j) Formar círculos de estudio, impartiendo temas en saneamiento ambiental.
- k) Impartir temas relacionados a salud oral, hábitos higiénicos, nutrición y salud reproductiva.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva; y
- c) Comité de Ética.

**CAPITULO V**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente un Secretario, un Tesorero, Protesorero y cinco Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por las dos terceras partes de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Gestionar a nivel interna y externa todos aquellos programas que vayan encaminados a la Educación Popular que permitan desarrollar los objetivos y fines de la Asociación.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente/a:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones del patrimonio de la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente/a:

- a) Hacer cumplir la disciplina de los socios/as en las actividades de la Asociación.
- b) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y Junta Directiva cuando el Presidente no lo hiciera.
- c) Pedir informes de labores o actividades a los respectivos responsables de las diversas comisiones de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario/a:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero y Protesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de fondos que la Asociación tenga que realizar previo acuerdo de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Ser responsable de las comisiones nombradas por la Junta Directiva de la Asociación con el objeto de cumplir con los fines de la Asociación.

Art. 22.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Internos y Disposiciones de la Asociación.
- b) Velar por los deberes y derechos de los miembros de la Asociación.
- c) Velar por la transparencia del trabajo y ejecución de los programas establecidos por la misma Asociación.
- d) Fiscalizar los recursos económicos y didácticos asignados a la Asociación para una buena administración.
- e) Velar por la disciplina y el orden de todos sus miembros asociados.

### CAPITULO VIII

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 23.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de Quince años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.

- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 27.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea amerite la expulsión.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- d) Por fallecimiento del asociado.

#### **CAPITULO IX**

##### **SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.**

Art. 28.- Las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, serán reguladas en el Reglamento Interno de la Asociación.

#### **CAPITULO IX**

##### **DE LA DISOLUCION**

Art. 29.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO X**

##### **REFORMA DE ESTATUTOS**

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### **CAPITULO XI**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 32.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

Alcaldía Municipal de Panchimalco, 11 de Mayo de 2012.

Por medio de la presente Comunico a Usted y le remito transcripción del Acuerdo emitido por el actual Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día NUEVE DE MAYO de dos mil doce, Acta Número DOS, el que literalmente DICE: "Acuerdo No. 23/05/09/12: Vistos los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE EDUCACION POPULAR DEL MUNICIPIO DE PANCHIMALCO", DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, la cual se abrevia: "ASEPP" los cuales constan de treinta y cinco artículos; y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al Orden Publico, ni a las Buenas Costumbres; y de conformidad a los Artículos 30 numeral 13 y 23 y Art. 119 del Código Municipal, este Concejo en uso de sus facultades legales por unanimidad ACUERDA: A) APROBAR EN TODAS SUS PARTES LOS ESTATUTOS mencionados y OTORGARLE A DICHA ASOCIACION LA CALIDAD DE PERSONA JURIDICA. B) Publíquense en el Diario Oficial. Notifíquese".

LICDA. KEYLA BECSABET FLORES ESCOBAR,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F021264)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de diciembre del presente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS FLORES MELARA, quien falleció el día tres de octubre de dos mil doce, a la edad de treinta y ocho años, pescador, casado, originario y del domicilio de esta Ciudad y Departamento, siendo esta misma Ciudad su último domicilio, a JOHANNA VERONICA FLORES CHAVEZ, al menor CARLOS ALBERTO FLORES CHAVEZ y a los señores DOMINGO ANTONIO MELARA SANCHEZ, MARIA ROSALINA FLORES, conocida por ROSALINA FLORES SILIEZAR, y por MARIA ROSALINA FLORES DE MELARA, ANA RUTH CHAVEZ viuda DE FLORES, los dos primeros en su calidad de hijos, el tercero y la cuarta como padres del referido causante y la última en su calidad de cónyuge sobreviviente y como Representante Legal del menor antes mencionado; todos con Números de Identificación Tributaria en el orden respectivo la primera cero quinientos nueve - veintiséis cero cinco noventa y dos - ciento tres - cinco, el segundo cero quinientos nueve -cero siete cero siete noventa y siete - ciento uno - ocho, el tercero cero quinientos nueve - catorce cero nueve cincuenta y tres - cero cero uno-uno, la cuarta cero seiscientos uno - veintisiete doce cincuenta y cuatro- cero cero uno - cuatro, y la última cero quinientos nueve - cero ocho cero cuatro sesenta y nueve - ciento tres - ocho. Confiéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 91

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ERNESTO MERCADO conocido por ERNESTO MERCADO SANCHEZ, quien falleció el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, en el Cantón San José de la Montaña de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de NORBERTO MERCADO ROQUE en concepto de hijo del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 92-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con bene-

ficio de inventario de parte de MARIA EUGENIA MOLINA viuda de MARROQUIN, ANA LUISA VALIENTE viuda de MARROQUIN, y los menores KARLA MARIA y JOSE HUMBERTO ambos de apellidos MARROQUIN MOLINA, éstos representados por su madre señora MARIA EUGENIA MOLINA viuda de Marroquín la herencia intestada que a su defunción dejó HUMBERTO MARROQUIN VALIENTE, quien fue de treinta y seis años de edad, empleado, fallecido a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, del día siete de mayo del año dos mil doce, siendo la Población Turín, Departamento de Ahuachapán su último domicilio, en calidad de esposa y como Representante Legal de sus menores hijos la primera y la segunda como madre del causante.

Confírasele a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de septiembre del año dos mil trece.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 93-1

---

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día 29 de diciembre de 2009, el Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, dejó el causante señor JUAN PABLO FLORES SAGASTUME, de treinta y dos años de edad, empleado, soltero, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, hijo de EVANGELINA SAGASTUME DE RAMIREZ, y VICTOR MANUEL FLORES PE-

DROZA (FALLECIDO) de parte de la señoras VILMA DEL CARMEN FLORES DIAZ, de treinta y seis años de edad, salvadoreña, secretaria, soltera, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01472187-0; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0617-250777-103-0, en su calidad de conviviente del causante señor JUAN PABLO FLORES SAGASTUME, y como Representante Legal de los menores XIOMARA ANDREA FLORES FLORES, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-150798-113-0; y KAREN DANIELA FLORES FLORES, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-250706-106-1 (hijos del causante); MARIA LUZ JORGE, de veintiocho años, cosmetóloga, salvadoreña, del domicilio y originaria de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número 02913400-4; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0607-061284-101-2, en su calidad de Representante Legal de los menores BRYAN ALEJANDRO FLORES JORGE, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0607-250803-101-0 y JOSE NATANAEL FLORES JORGE, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0607-071101-101-3 (hijos del causante); y por último EVANGELINA SAGASTUME DE RAMIREZ, de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número 01114349-7; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0617-150554-101-5, en su calidad de madre del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 94-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó RAMON DIAZ ELIAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil once, hijo de María Josefa Elías de Díaz y Tomás Díaz y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte de los señores MARIA ELSA GUZMAN BONILLA, en Calidad de Representante Legal y madre del menor OSCAR DAVID DÍAZ GUZMÁN, en calidad de hijo sobreviviente del causante; JOSUE ALBERTO DÍAZ GUZMÁN, MAURICIO ANTONIO DÍAZ GUZMÁN y FLOR DE MARÍA DÍAZ GUZMAN, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 60-2

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día diecisiete de Diciembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante EDGAR ROMERO GUILLEN, quien falleció a las tres horas con veinte minutos del día nueve de septiembre del año dos mil trece, en Colonia Montes de San Bartolo Tres, pasaje

número once, Polígono doce casa número trece, San Bartolo, Soyapango, siendo esta ciudad su último domicilio; a la señora JUANA MARGARITA ESCOBAR DE ROMERO, en calidad de cónyuge del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cincuenta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil trece. LICDA. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAMIRO ANTONIO ALFARO GÓMEZ, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 61-2

LICDA. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día veinte de diciembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAUL BELTRAN MENJIVAR, quien falleció a las diez horas del día veintidós de diciembre del año dos mil diez, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores MARIA DINA BELTRAN VIUDA DE GALDAMEZ Y JOSE DOLORES BELTRAN MENJIVAR, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con diez minutos del día veinte de diciembre del dos mil trece. LICDA. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAMIRO ANTONIO ALFARO GÓMEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 62-2



**TITULO SUPLETORIO**

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, representando a la señora TOMASA RAMOS DIAZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un Inmueble ubicado en Cantón Agua Blanca, Caserío Yancolo, de la jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: Consta de un tramo recto así: Del mojón uno al mojón dos, con un distancia de setenta y tres punto ochenta y nueve metros y rumbo Norte sesenta y seis grados cero cuatro minutos doce segundos Este; colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor LINO CHICAS; LINDERO ORIENTE: Consta de tres tramos rectos así: Primer tramo, del mojón dos al mojón tres, con una distancia de cincuenta y siete punto cero cuarenta y ocho metros y rumbo Sur once grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS. Segundo Tramo: Del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de setenta y tres punto veinticuatro metros y rumbo Sur cero ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos Este, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS. Tercer Tramo: Del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de ciento treinta y seis punto cincuenta y un metros y rumbo Sur cero ocho grados, cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste, colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS; LINDERO SUR: Consta de un tramo recto así: Del mojón cinco al mojón seis, con un distancia

de setenta y seis punto cuarenta y nueve metros y rumbo Norte ochenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste. Colindando en este tramo con inmueble propiedad de la señora ALBA LUZ SAENZ DE CLAROS; LINDERO PONIENTE: Consta de cuatro tramos rectos así: Primer tramo, del mojón seis al mojón siete, con una distancia de trece punto ochenta y un metros y rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y tres minutos cero un segundo Oeste, colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor BALBINO RAMOS; Segundo Tramo: Del mojón siete al mojón ocho, con una distancia de ciento cincuenta y dos punto veinte metros y rumbo Norte doce grados veintinueve minutos doce segundos Este. Colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor BALBINO RAMOS. Tercer Tramo: Del mojón ocho al mojón nueve con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta y seis metros y rumbo Norte sesenta y cinco grados, treinta y seis segundos Oeste. Colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor BALBINO RAMOS. Cuarto Tramo: Del mojón nueve al mojón uno con una distancia de cuarenta y ocho punto veintidós metros y rumbo Norte veinte grados, cincuenta y nueve minutos diecinueve segundos Este, colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor LINO CHICAS, llegando así a donde se inició la presente descripción.

Lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra verbal de la posesión material que le efectuó el señor Tereso Ramos Díaz.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas del día trece de diciembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, representando al señor JUAN BAUTISTA MARQUEZ ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, de la Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, Inmueble con una extensión superficial VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS; con linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste ochenta y un grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo dos, Noreste sesenta y seis grados cero seis minutos veinticinco segundos con una distancia de quince punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Noreste setenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintiún segundos con una distancia de doce punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y seis grados cincuenta y seis minutos diecisiete segundos con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros; colindando con terrenos de Saturnino Rodríguez Márquez, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero cuatro grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos con una distancia de siete punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Suroeste diez grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Suroeste dieciocho grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo cuatro, Sureste doce grados veintisiete minutos veintidós segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Sureste cuarenta y un grados cuarenta y seis minutos quince segundos con una

distancia de ocho punto once metros; Tramo seis, Sureste cincuenta y cinco grados cincuenta minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo siete, Sureste sesenta y cuatro grados dieciocho minutos veinte segundos con una distancia de catorce punto diecinueve metros; Tramo ocho, Sureste cuarenta y seis grados quince minutos veintidós segundos con una distancia de cuarenta y dos punto sesenta y cuatro metros; Tramo nueve, Suroeste diez grados veinticuatro minutos diez segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y seis metros; Tramo diez, Suroeste cero cinco grados veintidós minutos treinta y dos segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; Tramo once, Sureste veintiocho grados cincuenta y dos minutos treinta y ocho segundos con una distancia de seis punto noventa y tres metros; Tramo doce, Sureste doce grados treinta y cuatro minutos veintisiete segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo trece, Suroeste cero cuatro grados cero tres minutos veinticinco segundos con una distancia de ocho punto noventa y seis metros; Tramo catorce, Suroeste diecinueve grados cuarenta y ocho minutos diecinueve segundos con una distancia de nueve punto once metros; Tramo quince, Sureste veintiún grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de siete punto noventa y dos metros; colindando con terrenos de Leocadio Argueta, con barranco natural de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste sesenta y tres grados veintitrés minutos treinta y siete segundos con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Suroeste cincuenta y siete grados trece minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de veintinueve punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Suroeste sesenta y un grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de sesenta y uno punto doce metros; Tramo cuatro, Noroeste cincuenta y ocho grados doce minutos cero ocho segundos con una distancia de treinta punto noventa y siete metros; Tramo cinco, Noroeste setenta y tres grados cero seis minutos cero seis segundos con una distancia de cuarenta y dos punto treinta y cinco metros; colindando con terrenos de Celia Argueta, con cerco de púas de por medio; colindando con terrenos de Humberto Pereira Márquez, Pedro Argueta y José Socorro Chicas, con quebrada de por

medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos cero segundos con una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo dos, Noreste sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta segundos con una distancia de tres punto veintiún metros; Tramo tres, Noreste sesenta y cuatro grados veintiocho minutos veintiséis segundos con una distancia de nueve punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Noroeste cero ocho grados cero dos minutos catorce segundos con una distancia de veintiocho punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Noroeste cero seis grados diecisiete minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de veinticinco punto sesenta y ocho metros; Tramo seis, Noroeste cero dos grados treinta y siete minutos treinta y tres segundos con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Noreste cero ocho grados doce minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de veintitrés punto veintinueve metros; Tramo ocho, Noreste treinta y cinco grados catorce minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de veintisiete punto sesenta y un metros; Tramo nueve, Noreste cuarenta y un grados treinta y nueve minutos diez segundos con una distancia de veintidós punto veinticinco metros; colindando con terrenos de Juana García y Saturnino Rodríguez Márquez, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra verbal de la posesión material que le efectuó la señora DOROTEA ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDO. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO.-

**HERENCIA YACENTE**

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de agosto del año mil trece. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, dejó el causante ANDRES DE JESUS CHAVEZ PORTILLO, y para que le represente se nombró como curador al Licenciado DOUGLAS EMILIO CARDOZA RAMIREZ, a quien se le hizo saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil trece.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.-

## SECCION CARTELES PAGADOS

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce del día dieciocho de noviembre del corriente año. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil trece, en la Policlínica Casa de Salud de Santa Tecla, su último domicilio la ciudad de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Julio Amado Núñez Canales o Julio Amado Núñez, de parte de la señora Graciela Fuentes Fuentes, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el artículo 998 numeral 1° C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C010465

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las quince horas y veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece.- Se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas del día uno de diciembre del año dos mil siete, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad, Departamento de La Unión, dejó el causante Alex Darwin Escobar, de parte de la señora Ana Edith García Arias, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión les correspondían a la señora Hermelinda Escobar o Yrma Ermelinda Escobar, en su calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el artículo 1699 C.C. y

a los menores Darwin Alexander Escobar Herrera y Alma Dinora Escobar Herrera, en concepto de hijos sobrevivientes del causante antes dicho, representados éstos por su madre en su calidad de representante legal señora Yrma Yaneth Herrera Fuentes, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.C.

Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C010468

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil trece.- Se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintitrés horas del día treinta de marzo del año dos mil trece, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Colonia Altos del Estadio, de esta ciudad, Departamento de La Unión, dejó la causante María Juventina Velásquez de Umaña, o María Juventina Velásquez, de parte del señor Luis Enrique Umaña, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.C. Así mismo en concepto de Donatario del Derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor José Ana Velásquez Velásquez o José Velásquez o José Ana Velásquez, en su calidad de padre sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 1113 C.C., como también en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Rosa Cándida Reyes o Cándida Reyes, en calidad de madre sobreviviente de la causante antes mencionada; Luis Enrique Heraldo Umaña Velásquez, Johnny Miguel Umaña Velásquez, Allan Marlon Umaña Velásquez y Gerson Otoniel Umaña Velásquez, en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.C.

Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C010470

---

JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial, ubicado en Colonia Miramonte Poniente, Avenida Las Anturias, número ciento sesenta y siete, de esta ciudad

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día diez de enero del año dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora CLEOTILDE VILLATORO FLORES, conocida por CLEOTILDE VILLA TORO, CLOTILDE VILLATORO, GLADIS FLORES, GLADYS FLORES, y por GLADYS VILLATORO FLORES, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día seis de octubre de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la señorita LEYLA TATIANA YADA FLORES, conocida por LEYLA TATIANA YADA VILLATORO, en su calidad de heredera testamentaria de la causante; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día once de enero del año dos mil catorce.

DR. JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO,  
NOTARIO.

1 v. No. C010489

---

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con siete minutos del día siete de octubre del año dos mil trece, se ha declarado heredera definitiva, testamentaria, con beneficio de inventario a la señora CELIA VÁSQUEZ conocida por CELIA VÁSQUEZ

DE GARCÍA, CELIA VÁSQUEZ ARRIAZA y por CELIA VÁSQUEZ VIUDA DE GARCÍA, a título de heredera testamentaria instituida, de los derechos hereditarios dejados por el causante señor PEDRO GARCÍA conocido por PEDRO GARCÍA ARÉVALO, quien fuera su cónyuge y falleciere a las doce horas con cinco minutos del día diez de marzo del año dos mil doce, en el Barrio El Centro del Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio.

Y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día siete de octubre del año dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C010497

---

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario, al señor ALIUTH NEFTALY MÁRQUEZ RIVAS, en calidad de hijo de la causante, señora ROSA GLADIS MARQUEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer, el día siete de marzo del corriente año, en el Cantón La Ceiba, jurisdicción de Ereguayquín, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; confiriéndosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F021228

---

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA, que a su defunción dejó la causante señora ANSELMA BONILLA VIUDA DE CHAVEZ, conocida

por ANSELMA BONILLA, ANCELMA BONILLA y ANGELA ANSELMA BONILLA VIUDA DE CHAVEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, viuda, oficios domésticos, con número de Identificación Tributaria un mil ocho- doscientos sesenta mil trescientos treinta- cero cero uno- cero; fallecida el día veintiocho de julio de dos mil tres, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio. A los señores JOSÉ ALEJANDRO CHÁVEZ BONILLA, mayor de edad, empleado del domicilio de Soyapango con Documento Unico de Identidad cero dos uno tres seis ocho cinco dos- ocho, y número de identificación Tributaria un mil ciento ocho- ciento ochenta mil doscientos sesenta y dos- cero cero uno- seis; MARÍA BERTA BONILLA DE JUÁREZ, mayor de edad, Secretaria Comercial del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad cero cero dos cinco siete uno cero cinco- siete, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince- ciento noventa mil ciento cuarenta y ocho- cero cero uno- cinco; y FRANCISCA DOLORES CHAVEZ BONILLA, ahora FRANCISCA DOLORES CHAVEZ DE GARCÍA, mayor de edad, empleada del domicilio de Soyapango, con número de Documento Unico de Identidad cero dos dos ocho siete uno nueve cuatro- ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince- doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis- cero cero uno- cinco; en calidad de hijos de la causante.

Confiéndoles a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Representados los primeros dos herederos en estas Diligencias por el Licenciado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cuatro- trescientos mil cuatrocientos setenta y ocho- ciento uno- cero. Publíquese el Aviso de ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las diez horas y veinte minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021239

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con veintiséis minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se le ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO QUINTANILLA conocido por JUAN ANTONIO QUINTANILLA REYES, quien fue de setenta y un años de edad, comerciante, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santiago de María, departamento de Usulután, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Herminia Quintanilla, con Documento Unico de Identidad número: cero un millón doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve - cero, y con

Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento veintiuno - doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y uno - cero cero uno - cuatro; fallecido en kilómetro ciento cuarenta y siete y medio, Cantón La Trinidad, en el municipio de San Miguel, a las cinco horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del dos mil trece, a causa de Infarto Agudo al Miocardio, con asistencia médica, siendo la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, su último domicilio; a la señora SANDRA CATALINA QUINTANILLA ZELAYA, de cuarenta y un años edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: cero dos millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos diez - cinco; y con número de Identificación Tributaria: un mil ciento veintiuno - cero noventa mil trescientos setenta y dos - ciento uno - cero, en calidad de heredera testamentaria del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a los veintinueve días de noviembre del año dos mil trece.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021265

CARLOS MAURICIO IRAHETA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y Quinta Calle Poniente, local Ciber España, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día dieciocho de enero del presente año, se ha declarado a las señoras GLORIA SUSANA MATAS DE GUEVARA, SONIA MARINA MATAS DE MOLINA y BLANCA MARGARITA MATAS DE ACOSTA, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en Hospital Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa, y siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, que dejara el señor MIGUEL ANGEL MATAS, en su concepto de hijas sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de enero del dos mil catorce.-

CARLOS MAURICIO IRAHETA,  
NOTARIO.

1 v. No. F021268

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora RAQUEL GARCIA DIAZ, con DUI número: 03650860-4, y con NIT número: 118-240855-001-0, en su calidad de hija de la causante señora MARIA MAGDALENA DIAZ conocida por MARIA MAGDALENA DIAZ DE GARCIA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer, el día dos de diciembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio.

Confiriéndosele a la heredera declarada, la Administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de diciembre del dos mil trece.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F021270

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a CARLOS ALBERTO ALVARADO SANCHEZ, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la causante PETRONA SANCHEZ LEMUS DE ALVARADO, PETRONA SANCHEZ o PETRONA SANCHEZ LEMUS o PETRONA SANCHEZ DE ALVARADO, quien falleció el día nueve de septiembre de dos mil nueve, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijo de la referida causante.

Confírase al heredero que se declara la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las nueve horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021280

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ESCOLASTICO MARTINEZ BARAHONA conocido JOSE ESCOLÁSTICO MARTINEZ BARAONA por JOSE ECOLASTICO MARTINEZ y por GUILLERMO MARTINEZ, de ochenta y un años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número: cero cero seis nueve seis cuatro cero cinco-ocho y Número de Identificación Tributaria: un mil uno-cien mil doscientos treinta y dos-cero cero uno-dos, fallecido en el Hospital Militar Central de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día nueve de abril del dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, a los señores SANTOS ERNESTINA MARTINEZ DE LÓPEZ, de cincuenta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número: cero cero siete ocho cinco uno cero ocho-ocho y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero uno-dos cero cero cuatro seis cero-cero cero uno-uno, MAURICIO ANTONIO MARTINEZ CHAVEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número: cero cero uno uno siete siete ocho dos-seis y número de identificación tributaria: uno cero cero uno-cero uno cero uno seis ocho-uno cero dos-nueve, BLANCA ESTEBANA MARTINEZ VIUDA DE DURAN, de cincuenta y cinco años de edad, Bachiller en Hostelería y Turismo, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número: cero cero siete tres cuatro siete siete tres-ocho y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero uno-uno seis cero cuatro cinco siete-cero cero uno-ocho y ANA MIRIAN MARTINEZ ROMERO conocida por ANA MIRIAN MARTINEZ CHAVEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número: cero uno tres ocho nueve uno ocho dos-seis y Número de Identificación Tributaria: uno cero cero uno -cero tres cero siete seis cuatro-cero cero uno-cinco, en concepto de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JOSE GUILLERMO MARTINEZ CHAVEZ y PEDRO JUAN MARTINEZ CHAVEZ y JOSE ISIDRO MARTINEZ CHAVEZ, en concepto de hijos del mismo causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de enero del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

1 v. No. F021284

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor HECTOR ANTONIO BONILLA MARAVILLA conocido por HECTOR ANTONIO BONILLA, quien era de treinta y cuatro años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, soltero, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número: cero dos millones noventa y dos mil quinientos treinta y nueve-tres y Número de Identificación Tributaria: un mil once-ciento cuarenta y un mil setenta y cuatro-ciento cinco-tres, falleció el día diecinueve de marzo del dos mil seis, en Tecoluca, departamento de San Vicente en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, al señor JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que en dicha sucesión correspondía a los señores MIGUEL ANGEL BONILLA MARAVILLA, SONIA DE LOS ANGELES BONILLA, MARÍA DEL CARMEN BONILLA MARAVILLA y HAAAYDEE CONCEPCION BONILLA MARAVILLA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondía a los señores MIGUEL ANGEL BONILLA MARAVILLA, SONIA DE LOS ANGELES BONILLA, MARÍA DEL CARMEN BONILLA MARAVILLA y HAAAYDEE CONCEPCION BONILLA MARAVILLA, en concepto de hermanos del causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

1 v. No. F021285

LUIS SALMANCORTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Centro Profesional Los Héroes, ubicado en la esquina formada por el Boulevard Los Héroes y Veintitrés Calle Poniente, de esta ciudad, al PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día veintiséis de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que

a su defunción dejó el señor ALEJANDRO CORTEZ conocido por ALEJANDRO CORTEZ CORNEJO, quien era de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio del Condado de Queens, ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce- doscientos mil quinientos cincuenta y siete- cero cero uno- siete, de parte del señor BENITO CORTEZ CORNEJO, hermano del causante, como cesionaria de los derechos de su única hija del causante, señorita LESLIE ALEXIA CORTEZ MARROQUIN, y a quien se le ha conferido además la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al PÚBLICO para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil tres.

DR. LUIS SALMAN CORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F021293

---

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora DORA ALICIA LEMUS LEMUS conocida por DORA ALICIA LEMUS, en su concepto de madre del causante JOEL OSWALDO LEMUS, quien fue de treinta y seis años de edad, estudiante, soltero, fallecido a las veintiuna horas treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil ocho, en el pasillo de la Morgue del Hospital de esta ciudad, siendo su último domicilio la población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veinticinco minutos del día seis de enero de dos mil catorce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021294



ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE LIBERATO SORIANO VENTURA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jubilado, casado, salvadoreño, fallecido el día veintisiete de julio del dos mil tres, en esta ciudad, en este distrito judicial lugar de su último domicilio, a los señores CLARA ISABEL MARTINEZ DE SORIANO, FREDY ANTONIO SORIANO MARTINEZ, ANA ISABEL MARTINEZ SORIANO y PABLO FELIPE SORIANO MARTINEZ, en concepto de cónyuge del causante la primera y los demás como hijos del mismo causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021316

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída, a las nueve horas y diez minutos de este día, la señora ISABEL MENDOZA DE GIRON, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó la señora María Reyes Galdámez Rauda, quien falleció el día seis de mayo de dos mil ocho, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo el Barrio Guadalupe, Pasaje Pacheco, casa sin número, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Reina Arely Grande de Flores, en calidad de hija de la causante, y ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Carlos Alberto Grande, en calidad de cónyuge de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del de octubre de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021319

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HELIODORO HERNANDEZ, ocurrida el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Nicolás de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora SIMONA HERNANDEZ HERNANDEZ, con DUI No. 02014162-2, y NIT No. 1412-280957-101-8, en su carácter de hija de la referida causante.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

1 v. No. F021320

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta minutos de este día, del presente mes y año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA ERIBERTA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, quien falleció el día veintinueve de octubre del año dos mil cinco; en este Municipio y Departamento, siendo ese su último domicilio, a la señora SIMONA HERNANDEZ HERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Enfermería, de este domicilio y Departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones catorce mil ciento sesenta y dos - dos; y con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos doce- doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y siete -ciento uno- ocho; en su calidad de hija de la referida causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cuarenta minutos del cinco de diciembre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

1 v. No. F021321

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JUAN BAUTISTA REYES, quien falleció el día cuatro de noviembre del dos mil cinco, en el Barrio Guadalupe, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores MARIA EMPERATRIZ REYES MENDEZ o EMPERATRIZ REYES DE HERNANDEZ, JOSE ELIAS REYES MENDEZ y DAVID ANTONIO REYES MENDEZ, en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021322

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída, a las diez horas y quince minutos de este día, los señores MARIA EMPERATRIZ REYES DE HERNANDEZ, conocida por MARIA EMPERATRIZ REYES MENDEZ, JOSE ELIAS REYES MENDEZ, y DAVID ANTONIO REYES MENDEZ, han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora María Carmelita Méndez, conocida por María del Carmen Méndez, quien falleció el día

diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio Guadalupe, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los herederos mencionados en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F021323

---

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, mayor de edad, Abogado y Notario, con oficina situada en Colonia El Roble, Pasaje número DOS, casa número CIENTO DIECISÉIS-A, San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, contenida en acta notarial, otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce, se ha declarado heredera universal definitiva testamentaria del causante señor EDUARDO JOAQUIN SALVADOR MARTINEZ SAPRISSA, conocido por EDUARDO MARTINEZ SAPRISSA, falleció a las catorce horas y diez minutos del día nueve de marzo del año dos mil trece, en la ciudad de San Salvador; a la señora KARING MARIA MARTINEZ SAPRISSA, conocida por KARIN HOFER DE MARTINEZ, por KARING MARIA HOFER DE MARTINEZ, y por KARING MARIA HOFER, mayor de edad, Enfermera, de nacionalidad Austriaca, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria nueve mil trescientos treinta y seis-doscientos setenta mil setecientos cuarenta y dos-cero cero uno-seis, en su calidad de heredera universal testamentaria y cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, catorce de enero de dos mil catorce.

LIC. JUAN PABLO BERRIOS SERPAS,

NOTARIO.

1 v. No. F021329

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a EULOGIA SANCHEZ ALVAREZ, conocida por MARIA EULOGIA SANCHEZ y por EULOGIA SANCHEZ, de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón El Chaparral de la ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01082811-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-020332-101-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante Paulino Benítez Fernández, conocido por Paulino Benítes, y por Paulino Benítez, quien fue de ochenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Víctor Fernández y Felipa Benítez; quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo del dos mil trece, en el Cantón El Chaparral de la ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores Lucía Sánchez Benítez, Gloria Daysi Sánchez Benítez, Jorge Sánchez Benítez y Romilia Benítez Sánchez, hijos del referido causante.

Se ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinticinco minutos del día nueve de enero de dos mil catorce.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

1 v. No. F021331

CARLOS LEOPOLDO BAUTISTA COREAS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional, situada en la Séptima Avenida Norte, número mil veinte, edificio Comandari, segunda planta, local seis, Centro de Gobierno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta Ciudad, a las diez horas del día catorce de enero del año en curso, se ha declarado al señor EMILIO MENDOZA, Heredero Intestado y con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN VALENTÍN HERNÁNDEZ, fallecido a las dieciocho horas y veinte minutos del día doce de agosto del año mil novecientos noventa,

en el Hospital del Seguro Social de San Salvador, siendo Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, en su calidad de hijo del referido causante, y se le ha conferido a dicho Heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

CARLOS LEOPOLDO BAUTISTA COREAS,

NOTARIO.

1 v. No. F021338

CARLOS LEOPOLDO BAUTISTA COREAS, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en la Séptima Avenida Norte, número mil veinte, edificio Comandari, segunda planta, local seis, Centro de Gobierno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta Ciudad, a las once horas del día catorce de enero del año en curso, se ha declarado al señor EMILIO MENDOZA, Heredero Intestado y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA MENDOZA DE HERNÁNDEZ, fallecida a las seis horas y cero minutos del día nueve de junio de dos mil once, en el Barrio El Centro Calle Central, número treinta y ocho, en Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo dicho lugar su último domicilio, en su calidad de hijo de la referida causante, y se le ha conferido a dicho Heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

CARLOS LEOPOLDO BAUTISTA COREAS,

NOTARIO.

1 v. No. F021339

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ERIKA LONE HUEZO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Sisimiles # 2942, Colonia Miramonte, de esta ciudad.

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las quince horas y treinta minutos del día quince de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Residencial Metrópolis Norte Avenida Termopila, Senda cinco Poniente Número veinticinco, Mejicanos, departamento de San Salvador, a la una hora y cero minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, dejó la señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RIVAS DE CAMPOS conocida por CONCEPCIÓN MARTÍNEZ o CONCEPCIÓN MARTÍNEZ RIVAS, de parte de los señores JOSÉ MAURICIO CAMPOS MARTÍNEZ; JUAN ANTONIO CAMPOS MARTÍNEZ; GUILLERMO CAMPOS HIJO conocido por GUILLERMO CAMPOS H y por GUILLERMO CAMPOS MARTÍNEZ, JESÚS SALVADOR CAMPOS MARTÍNEZ, NICOLAS CAMPOS MARTÍNEZ; SAMUEL ENRIQUE CAMPOS MARTÍNEZ, y ALBA CONCEPCIÓN CAMPOS DE HENRÍQUEZ conocida por ALBA CONCEPCIÓN CAMPOS MARTÍNEZ, en su concepto de hijos de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario ERIKA LONE HUEZO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día quince de enero de dos mil catorce.

ERIKA LONE HUEZO,

NOTARIA.

LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en la Cuarta Calle Poniente, entre veintitrés y veinticinco Avenida Sur, Condominio Cuscatlán Nivel dos local doscientos veintiséis, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARIO RAFAEL GUTIÉRREZ GARCÍA, quien a esa fecha era de veintiséis años de edad, Estudiante, Casado, originario de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango y del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña; ocurrida en la Unidad de Salud del Barrio El Centro de la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico Severo por proyectil disparado por arma de fuego, más múltiples heridas penetrantes de tórax, por parte de la señora JENNY MARIBEL RIVERA VIUDA DE GUTIÉRREZ y el joven HENRY WILLIAM GUTIÉRREZ RIVERA; en su calidad de cónyuge e hijo respectivamente; habiéndoseles conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina del causante expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se CITA a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para los efectos legales pertinentes, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO,

NOTARIO

MARCELA JEANNETTE ORTIZ SALMERON, Notaria, con oficina Jurídica ubicada en Centro Profesional Roosevelt, cuarenta y cinco Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Local número veinticuatro, segundo nivel. San Salvador.

HACESABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notaria, a las quince horas del día seis de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CARLOS EDWIN LEÓN ALBERTO, BEATRIZ LISSETTE LEÓN ALBERTO hoy BEATRIZ LISSETTE LEÓN DE ALVARADO y ÁNGELA LEÓN, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil diez, en el Hospital Nacional Zacamil, de la Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de ENCEFALOPATIA HEPÁTICA GRADO CUATRO, con asistencia médica del profesional, Doctor Dalton Aristóteles González Pérez; dejara el señor JOSÉ MANUEL ANTONIO LEÓN; en su concepto, en su orden, de hijos y madre sobrevivientes del causante, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil catorce.

MARCELA JEANNETTE ORTIZ SALMERON,  
NOTARIA.

1 v. No. F021230

DEBORAH JEANNETTE CHÁVEZ CRESPI, Notaria, de este domicilio, con oficina Notarial en Calle José Martí, y Séptima Calle Poniente Bis número diecisiete, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día nueve de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor

JOSÉ AGUSTÍN VALLADARES BLANCO CONOCIDO SOLO POR JOSÉ AGUSTÍN VALLADARES, ocurrida en el Hospital Militar, de la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas y cincuenta minutos del día uno de febrero del año dos mil ocho, de parte de la señora GLADYS EVELYN DE LA PAZ VALLADARES DE CONTRERAS conocida por GLADYS EVELYN DE LA PAZ VALLADARES ESPINOZA y por GLADYS EVELYN DE LA PAZ VALLADARES ESPINOZA DE CONTRERAS, en su calidad de heredera testamentaria de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. DEBORAH JEANNETTE CHÁVEZ CRESPI,  
NOTARIA.

1 v. No. F021249

GERMAN REYNALDO PALACIOS MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina establecida en la Colonia Sierra Morena Dos, Polígono Once, Pasaje Dieciséis, casa número Treinta y Seis, Soyapango, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno del presente mes y año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, el día cinco de octubre de dos mil once; y siendo el lugar de su último domicilio, la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, dejó el señor JOSÉ PORFIRIO RUIZ, conocido por: PORFIRIO RUIZ, PORFIRIO RUIZ PANAMEÑO, y por JOSÉ PORFIRIO RUIZ PANAMEÑO, Jornalero, quien falleció a la edad de noventa y seis años, habiendo sido originario de San Il-

defonso, departamento de San Vicente, de parte de la señora MARÍA GABRIELA MELÉNDEZ RUIZ, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. GERMAN REYNALDO PALACIOS MARTÍNEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F021283

ELSA MARGOTH LINARES, Notaria, de este domicilio, con oficina en Novena Avenida Sur y Calle Rubén Darío, Edificio Banco Azteca, segunda planta.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintisiete de diciembre último proveída por la suscrita notaria, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, el once de noviembre de dos mil trece, dejó la señora María Mercedes Avilés Martínez, quien fue conocida por Mercedes Avilés Martínez y por María Mercedes Avilés, de parte de las señoras ÁNGELA LORENA MERLOS AVILÉS, IRIS MERCEDES MERLOS MENDOZA y MARÍA TERESA MERLOS DE GARCÍA, en calidad de hijas de la expresada causante; se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cita a los que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este Edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Notariado. San Salvador, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

LICDA. ELSA MARGOTH LINARES,  
NOTARIA.

1 v. No. F021288

EVA DEL CARMEN MEJÍA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en los locales Ex-Malibú, Número Cinco, entre Calle San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, en esta Ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las ocho horas del día diecinueve de junio del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor SALVADOR BATISTA MENA quien fue mayor de edad, Médico Cirujano, casado, originario de Sonsonate, siendo su último domicilio esta ciudad, quien falleció en el Boulevard Constitución, número doscientos treinta y seis, de esta ciudad, de parte del señor SALVADOR JOSÉ BATISTA MATA, en su concepto de heredero Testamentario en la Herencia del Causante mencionado, habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten en la oficina antes mencionada para deducirlo, en el término de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.- ENMENDADO: dos mil nueve-veinte-enero-catorce-VALE.-

LICDA. EVA DEL CARMEN MEJÍA RODRÍGUEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. F021298

DESPACHO NOTARIAL. ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRÍGUEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Condominios metro España Avenida España y trece Calle Oriente, Condominios Metro España número ochocientos dos Edificio "1", Local Uno-A, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario,

la Herencia Intestada que a su Defunción dejara el causante señor LEANDRO SANTOS MEJÍA, quien fue conocido por LEANDRO MEJÍA y por LEANDRO SANTOS MEJÍA PINEDA, ocurrida en Barrio La Merced, ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, el día veintiséis de enero del año mil novecientos noventa y seis, téngase por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del indicado causante por parte de la señora: OLINDA OFELIA MONTOYA MEJÍA, en su concepto de hija sobreviviente del referido Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRÍGUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F021302

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, Notario, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, con oficina ubicada en Calle Bolívar, Frente al parque San Rafael, Santiago de María, departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veinte de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Tecomatal, jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, a las once horas del día dieciséis de junio del año mil novecientos noventa y cinco, dejó

el señor RIGOBERTO VILLANUEVA, de parte de JOSÉ SANTIAGO VILLANUEVA RIVAS, en su concepto de hijo del causante; habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA. En la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las ocho horas del día veintiuno de enero del año dos mil catorce.

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA,

NOTARIO.

1 v. No. F021310

DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, Notario, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, con oficina ubicada en Calle Bolívar, Frente al parque San Rafael, Santiago de María, departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Tecomatal, jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, a las quince horas del día veinte de septiembre del año dos mil, dejó el señor HÉCTOR MANUEL HENRÍQUEZ, de parte de RUBEN ARCENIO HENRÍQUEZ JÍMENEZ, en concepto de hijo del causante, habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID ERNESTO REYNOS URRUTIA. En la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil catorce.

DAVID ERNESTO REYNOS URRUTIA,

NOTARIO.

1 v. No. F021311

JAIME NILO LINDO GARCÍA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Calle Oriente número cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de enero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintidós de abril del año dos mil once, dejó la causante ADELA GARCÍA VIUDA DE VILLALTA, de parte de la señora LUISA ADELA VILLALTA DE MELGAR, quien actúa por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a OSVALDO ANTONIO VILLALTA LEMUS conocido por OSVALDO ANTONIO VILLALTA LEMUS, y OSMIN ROBERTO VILLALTA LEMUS, todos en concepto de hijos de la referida causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JAIME NILO LINDO GARCÍA. En la ciudad de Soyapango, a las nueve horas quince minutos del día diecisiete de enero del dos mil catorce.

JAIME NILO LINDO GARCÍA,

NOTARIO.

1 v. No. F021333

JUANA MILAGRO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle José Mariano Calderón, Barrio San José, número veinte, Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas, del día diecisiete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que dejó el señor causante JUAN DE LEÓN conocido por JUAN DE LEÓN PÉREZ, quien falleció el día veintiocho de febrero del dos mil cinco, en el Barrio Concepción de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de parte del señor ISABEL DE LEÓN PÉREZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante y se le confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la herencia Intestada; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las catorce horas del día veinte de enero de dos mil catorce.

JUANA MILAGRO MARTÍNEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F021334



JOSÉ SALOMON ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 01332-13-DV-1CM1/250-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MIRNA ELIZABETH VILLATORO VILLALTA, de treinta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos trece-cinco; y con Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete-doscientos treinta mil seiscientos setenta y tres-ciento dos-seis, en concepto de hija sobreviviente de la causante señora Rosa Elizabeth Villalta Navas c/p Rosa Elizabeth Villalta a su defunción ocurrida el día quince de marzo del año dos mil nueve, en el Hospital Clínica San Francisco de la ciudad y departamento de San Miguel, a la edad de sesenta años, Empleada, soltera, originaria y del domicilio de San Miguel; de nacionalidad Salvadoreña, hija de Ramón de la Cruz Villalta y de Balbina Pastora Navas; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, que regula el Artículo 480 del Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece. LIC. JOSÉ SALOMON ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010486-1

---

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las veinte horas del día diecisiete de octubre del año mil novecientos noventa y uno, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, dejara la causante Teófila Santos, a favor del señor Mateo Ángel Hernández Santos, en concepto de nieto por derecho de transmisión que le correspondía a la causante María Adriana Santos, quien a su vez era hija de la causante y madre del aceptante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 2° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.- Enmendado.-Mateo.-Vale. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010499-1

---

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a la una hora y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil nueve, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, dejara la causante Buenaventura Melgares de Ríos, a favor del señor Sebastián Aparicio Ríos Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010500-1

---

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita YESICA MERCEDES MEJÍA MARTÍNEZ, al fallecer el día veinticinco de marzo de dos mil trece, en la Colonia El Cocal, de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSÉ ROMEO MEJÍA, como padre de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil. Usulután, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021227-1

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil Interino de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con veintidós minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCELINO ISABEL VÁSQUEZ RAMOS conocido por MARCELINO ISABEL VÁSQUEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Marcelino Vásquez, conocido por Marcelino Vásquez de la Cruz y Luisa Francisca Cueshte conocida por María Luisa Ramos, quien falleció el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de las señoras BLANCA DAYSI RAMÍREZ AGUILAR conocida Tributariamente por BLANCA DAYSI RAMÍREZ DE VÁSQUEZ hoy BLANCA DAYSI RAMÍREZ VDA. DE VÁSQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y LUISA BEATRIZ VÁSQUEZ RAMÍREZ, en calidad de hija sobreviviente del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece. LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021229-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y veintisiete minutos del día doce de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTA INTERIANO DE GONZÁLEZ, conocida por MARTA INTERIANO, de parte de los señores ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ, conocido por ALBERTO GONZÁLEZ, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero cero quinientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve guión dos y ABEL ANTONIO INTERIANO, de cuarenta y un años de edad, Pintor, del domicilio de la Ciudad Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único Número cero cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y uno guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos diecinueve guión trescientos diez mil ciento setenta y dos guión ciento uno guión cero; éstos por derecho propio, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y el segundo en calidad de hijo de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, casada, y del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera; hija de los señores Maximiliano Interiano y de María Olimpia Fuentes; falleció a las cinco horas del día dos de julio del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel; siendo esta ciudad de San Francisco Gotera, lugar de su último domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado período.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y diez minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. LIC. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F021240-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor, ELMER ALONSO MARTÍNEZ MOLINA y de las menores, ALEJANDRA MARÍA y

ALINA MARÍA, ambas de apellidos, MARTÍNEZ CHICAS, representadas legalmente por su padre señor, ELMER ALONSO MARTÍNEZ MOLINA, la señora MELVA IDALIA CHICAS DE MARTÍNEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, fallecida a las once horas treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, San Salvador, siendo la población de Turín, de este Distrito su último domicilio, en concepto el primero de cónyuge sobreviviente de la causante y las menores como hijas de la de cujus; se le ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021243-1

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que al fallecer dejó el causante señor Diego Martínez Torres conocido por Diego Martínez fallecido a las once horas treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil once, en el Cantón San Luis, municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel siendo éste su último domicilio, de parte de los señores María del Tránsito Martínez de Solórzano, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal cero uno siete cinco nueve uno dos nueve-cero, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez-ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta-ciento uno guión cero, José Feliciano Martínez Machuca, de sesenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno dos cero dos tres dos nueve guión dos, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión cero noventa mil seiscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión seis, Gloria del Carmen Martínez viuda de Solórzano, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno uno seis cuatro dos cuatro nueve guión uno, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión ciento uno guión seis, Teresa de Jesús Martínez Machuca, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno cuatro tres siete ocho seis uno

guión nueve, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión doscientos setenta mil setecientos cincuenta y seis guión ciento uno guión cero y Alba Cristina Martínez Machuca, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero uno nueve dos siete cinco ocho tres guión dos, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diez guión ciento diez mil novecientos cincuenta y ocho guión ciento uno guión, ocho, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día trece de enero de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021259-1

---

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora, EVELIN JEANMILETH JACO MARTÍNEZ, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor, SANTOS MARTÍNEZ ZUNA, conocido por SANTOS MARTÍNEZ SUNA y por SANTOS MARTÍNEZ SUMA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor, fallecido a las veintitrés horas y veinte minutos del día cuatro de enero del año dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo la Población de El Refugio, de este Distrito, su último domicilio en concepto de hija del causante y además como cesionaria del derecho hereditario, que le correspondía a las señoras MARGOTH ANTONIA JACO DE MURGAS y YOLANDA ARACELY MARTÍNEZ JACO, como hijas del de cujus; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil trece. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021299-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día seis de los corrientes, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 00300-13-DV-1CM1-21/13(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante AUGUSTO ANÍBAL PIMENTEL VÁSQUEZ conocido por AUGUSTO ANÍBAL PIMENTEL, quien fue de ochenta años de edad, casado, Agricultor, de este domicilio, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; fallecido en Colonia Sihuatehuacán de esta ciudad, el día quince de octubre del año dos mil diez a las doce horas y cinco minutos; de parte de los señores JOSÉ ANÍBAL PIMENTEL GUERRERO y JULIO CÉSAR PIMENTEL GUERRERO, representados procesalmente por el Licenciado Otto Gomar Rodríguez Rivas, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión en cuestión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; representación y administración que se les concede de manera compartida con el curador adjunto licenciado RUBÉN OMAR RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, como curador especial de los señores ANDREA MARLENE, SANDRA CORINA, JUAN CARLOS y NORA ELIZABETH, todos de apellidos PIMENTEL GUERRERO.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, seis de diciembre del año dos mil trece. LICDA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021300-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ RICARDO MUÑOZ NIETO conocido por JOSÉ RICARDO MUÑOZ, el día quince de agosto del dos mil trece, en el Cantón El Coyolito, de esta

ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ DE MUÑOZ conocida por MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ, en su calidad de cónyuge del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia. Jiquilisco, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F021305-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, Juez de lo Civil de Santa Tecla, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución tomada por el Notario, Abel Ricardo Cruz Ramírez, en acta de las ocho horas del día trece de octubre de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DOMINGA FRANCISCA LÓPEZ VIUDA DE RAMÍREZ conocida por DOMINGA FRANCISCA LÓPEZ y por FRANCISCA LÓPEZ, ocurrida en Zaragoza, lugar de su último domicilio, el día diecisiete de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro, de parte de la señora LUZ DE MARÍA LÓPEZ conocida por LUZ DE MARÍA LÓPEZ VIUDA DE RAMÍREZ, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Actualmente dicha aceptante, mediante escritura otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cinco de diciembre de dos mil once, ha cedido su derecho hereditario a favor del señor RENATO RAMÍREZ LÓPEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021312-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal a las quince horas diez minutos del día veintidós de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas del día veinticinco de octubre de dos mil seis, en Colonia San Juan, Cantón Santa Rosa de la población de San Sebastián Salitrillo, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, dejó la causante ELVA LIDIA AGUIRRE conocida por ELBA LIDIA AGUIRRE, quien fue de sesenta y seis años de edad, ama de casa, divorciada, de parte del señor JULIO CESAR AGUIRRE QUIJADA, en su calidad de hijo de la causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil trece. LIC. CARLOS JOSE MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021317-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día siete de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE ORLANDO CORTEZ NAVARRO o JOSE ORLANDO CORTEZ quien falleció el día catorce de agosto del dos mil diez, en el Cantón San José Obrajito de la jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de MARIA ELIDA DURAN DE OCRTEZ o MARIA ELIDA DURAN ALVAREZ y por MARIA ELIDA ALVAREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de octubre del dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, INTO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021325-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas del día nueve de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante JOSE LINO GENOVES conocido por JOSE LINO ZAVALA GENOVES y por JOSELINO ZAVALA, ocurrida en Colón, lugar de su último domicilio, el día diecinueve de julio de dos mil diez, de parte de la señora ROSA ISABEL NAVARRETE AGUILLON VIUDA DE GENOVES, conocida por ROSA ISABEL NAVARRETE AGUILLON, y por ROSA NAVARRETE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JUAN ANTONIO GENOVES NAVARRETE, ALVARO ANTONIO GENOVEZ NAVARRETE, EDELMIRA GENOVES NAVARRETE y MAIRA ARACELY GENOVEZ NAVARRETE, en concepto de hijos del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021327-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diecinueve minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TOMAS PALACIOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, fallecido el día cinco de julio de dos mil once, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELIZABERTH RAMIREZ, quien comparece como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora ROSA PALACIOS VASQUEZ, en calidad de hermana sobreviviente del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las once horas doce minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021330-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y treinta minutos de este día, se han declarado herederos interinos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA CORALIA PEÑA VIUDA DE CARTAGENA, ocurrida el día veinticuatro de mayo del presente año, en el Barrio El Calvario, jurisdicción del Municipio de San Pedro Perulapán de este Departamento, siendo ese su último domicilio, a los señores MARIO ENRIQUE CARTAGENA PEÑA y RAFAEL CRISTINO CARTAGENA PEÑA, ambos en su calidad de hijos de la causante antes referida.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021332-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día trece de noviembre del dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante DOLORES MARTÍNEZ UMAÑA conocida por DOLORES MARTÍNEZ DE AGUILAR, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diez de agosto del dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARIO AMILCAR, VILMA NOEMI y ALMA ELIZABETH, todos de apellidos AGUILAR MARTÍNEZ. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS de la referida causante, a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil trece. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021348-1

### HERENCIA YACENTE

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas dieciséis minutos del día veintitrés de octubre de dos mil trece, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE IRENE REYES ZELAYA, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, casado, hijo de BEMBENUTO REYES y de ESTEBANA ZELAYA; y falleció el día diecinueve de octubre de dos mil diez, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante señor JOSE IRENE REYES ZELAYA, a la Licenciada NORMA YANIRA LOVOS AMAYA, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL: a las diez horas cuarenta y un minutos del día veintitrés de octubre de dos mil trece. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021238-1

### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

AVISA: Que se ha presentado ELIO ISAI PONCE AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, Apoderado de SANTOS MARCELINA LUNA ORTIZ, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: veinticinco metros, colinda con Victoria Ramos y José Rigoberto Chicas; AL ORIENTE: un metro, colinda con José Rigoberto Chicas; AL SUR: veinticuatro punto noventa metros, colinda con Orfilia Luna Luna y Rigoberto Luna; AL PONIENTE: diecinueve punto cincuenta metros, colinda con Oscar Osmín Fuentes. Existe una casa de sistema mixto, paredes de bloque, techo de plafón, piso de cerámica, la cual forma parte de la venta, lo obtuvo por compra a MARIA ESTHER LUNA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, Posesión Material por más de diez años en forma quieta, pacífica, sin interrupción. Lo valora en el precio de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal; Cacaopera, diecisiete de diciembre de dos mil trece. LORENZO DE JESUS CANALES BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL. RUBEN DARIO ARGUETA GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010484-1

**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado por el señor ILDEFONSO MARTINEZ SANCHEZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Personal número cero cero doscientos treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve guión ciento treinta mil ciento cincuenta y ocho. Solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Calle al Cementerio sin número de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz; de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. El cual se describe así: AL NORTE: aproximadamente en diecisiete metros con terreno de Gregoria Hernández viuda de González; AL ORIENTE: Aproximadamente en dieciséis metros ochenta centímetros con terreno de Héctor Mármol; AL SUR: aproximadamente en once metros sesenta y ocho centímetros con terreno de Ezequiel Martínez Rojas; y AL PONIENTE: aproximadamente en diecisiete metros con sesenta y seis centímetros con terreno de Orlando Cruz Martínez, camino de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$1,000.00). Y lo adquirió por la compra que le hizo al señor Ezequiel Martínez Rojas el uno de marzo de dos mil cinco según Escritura Pública Número cuarenta y cuatro ante el Notario Efraín Alonso Pérez, que unida a la posesión de su antecesor data más de veinte años consecutivos, el predio no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni está en proindivisión con nadie o a favor de otras personas que deban respetarse.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a doce días de noviembre del año dos mil trece. ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REINA GUADALUPE AREVALO ROSAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F021248-1

**TÍTULO SUPLETORIO**

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos tres, Barrio La Merced, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la Licenciada IRIS ESPERANZA CABRERA LOVO, de treinta y años de edad, Abogado, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y nueve mil quince guión tres y Número de Identificación Tributaria uno dos uno

seis- uno cero cero nueve ocho tres- uno cero uno-cero, como Apoderada General Judicial con Cláusula especial del señor TRANSITO ANTONIO ORELLANA, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro dos cuatro nueve siete ocho - cinco; y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cuatro - uno cinco cero ocho seis ocho - cero cero uno - nueve. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haberse relacionado ampliamente en la solicitud y en la calidad que comparece promueve, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cercas de Piedra de la jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Setenta y ocho metros, con propiedad de Sabino Antonio, Cerco de alambre de por medio: AL NORTE: ciento setenta y siete metros, con propiedad de Adonay Orellana, cerco de brotones de izote de por medio: AL PONIENTE: cincuenta y un metros, con propiedad de Israel Martínez, Calle de por medio: y AL SUR: ciento sesenta y siete metros, con propiedad de Cecilio Orellana, cerco de alambre de por medio propio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Y que su representado lo adquirió el referido inmueble por Compraventa de Posesión Material, otorgado a su favor por la señora MARIA CANDELARIA ANTONIO GRANADOS, en la Ciudad de San Miguel a las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, ante mis oficios notariales, quien lo tuvo en su posesión por más de siete años; en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor TRANSITO ANTONIO ORELLANA y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de siete años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, por lo cual comparece su apoderada ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor de su representado el Título Supletorio que solicita.

Valúa dicho inmueble en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, el día diecisiete de enero de dos mil catorce.

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F021251

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA, Notario, del Domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos nueve, Barrio La Merced San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la señora la Licenciada IRIS ESPERANZA CABRERA LOVO, de treinta años de edad, Abogado, del Domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres nueve cero

uno cinco -tres y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno seis - uno cero cero nueve ocho tres - uno cero uno - cero; Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA ELSI AMAYA, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve siete cuatro ocho ocho nueve - tres y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno seis - uno nueve cero nueve siete uno - uno cero dos -ocho; Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haberse relacionado ampliamente en la solicitud y en la calidad que comparece promueve, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío El Gramal, Cantón Ostucal, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: once metros, colinda con Dora Larios, divide callejón de por medio y cerco de piedra propio, AL ORIENTE: treinta y dos metros, colinda con Ricardo Amaya, divide cerco de piña medianero, AL PONIENTE: treinta y cinco metros, colinda con Dora Larios, callejón de por medio y cerco de piedras de la colindante, y AL SUR: dieciséis metros, colinda con Hipólito Napoleón Castillo, cerco de alambre y piedra de por medio propio del colindante, existe construida una casa techo de teja, paredes de bahareque y cuenta con los servicios básicos de agua, energía eléctrica.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.- Y que lo adquirió el referido inmueble por Compra de Posesión Material, otorgada a su favor por la señora MARIA DOROTEA AMAYA VIUDA DE CHICAS, en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta y uno de Octubre de dos mil trece, ante mis oficios notariales, quien lo tuvo en su posesión por más de veinte años, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la señora MARIA ELSI AMAYA y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veinte años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, por lo cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los diecisiete días de enero de dos mil catorce.

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F021252

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA, Notario, del Domicilio de San Miguel, con Oficina ubicada en la Séptima Calle Poniente, número cuatrocientos nueve, Barrio La Merced, San Miguel, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se ha presentado la Licenciada IRIS ESPERANZA CABRERA LOVO, de treinta años

de edad, Abogado, del Domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres nueve cero uno cinco -tres y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno seis - uno cero cero nueve ocho tres - uno cero uno - cero, Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA DOROTEA AMAYA VIUDA DE CHICAS, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho ocho cuatro cuatro cuatro - cinco y con Número de Identificación Tributaria uno dos uno seis - cero seis cero dos cinco dos - uno cero uno - dos; Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haberse relacionado ampliamente en la solicitud y en la calidad que comparece promueve, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío La Cruz, Cantón Cercas de Piedra, jurisdicción de Chapeltique, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: ciento cuatro metros, colinda con Luis Alonso Medrano Chicas, cerco de alambre propio de por medio. AL ORIENTE: doscientos veintiocho metros, colinda con Luis Alonso Medrano Chicas, Clemente Orellana y Arturo Hernández, cerco de alambre de por medio: AL PONIENTE: doscientos cuarenta y uno punto cincuenta metros, colinda con Víctor Chicas, Luis Alonso Medrano Chicas, Mirna Margarita Chicas, brotones de izote de por medio, y AL SUR: ciento trece punto cincuenta metros, colinda antes con Matilde Ayala hoy Gilberto Ayala, servidumbre de tránsito de tres metros de por medio. Existe construida una casa techo de teja, paredes de bahareque y cuenta con los servicios básicos de agua, energía eléctrica. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Y que lo adquirió el referido inmueble por Compra de Posesión Material, otorgada a su favor por la señora DINA LISSETH CHICAS DE ANTONIO, conocida tributariamente como DINA LISSETH CHICAS AMAYA, en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de Octubre de dos mil trece, ante mis oficios notariales, quien lo tuvo en su posesión por más de veinte años, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por la señora MARIA DOROTEA AMAYA VIUDA DE CHICAS y anteriores poseedores, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veinte años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, por lo cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a su favor el Título Supletorio que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día diecisiete de enero de dos mil catorce.

JOSE ABEL ZELAYA ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F021253



MAURICIO ANTONIO VALLE LOPEZ, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina jurídica situada en Quinta Calle Oriente número quince, Barrio El Santuario, de la ciudad y Departamento de San Vicente, al público en general

HACE SABER: Que ante los oficios del Suscrito Notario, ha comparecido la señora ESPERANZA VEGA CUBIAS, de cincuenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero tres ocho uno cinco seis seis - seis; y Número de Identificación Tributaria: Un mil tres - ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y ocho - ciento uno - seis, solicitando: TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rustica de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, situado en los Suburbios del Barrio El Calvario, jurisdicción de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de los linderos especiales siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta metros, colindando con sucesión de Cubías, calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos así: Tramo Uno: Con distancia de veintiséis punto setenta metros; Tramo Dos: con una distancia de dieciséis punto cero cero metros; Tramo Tres: con una distancia de quince punto ochenta metros; Tramo Cuatro: Con una distancia de trece punto sesenta metros; Tramo Cinco: con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo seis: Con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; Tramo siete: Con una distancia de doce punto cuarenta metros, colindando con Ángela Ayala, con cerco de púa de por medio, Tramo ocho: con distancia de seis punto veinticinco metros; Tramo Nueve: Con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros; Tramo Diez: Con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo Once: con una distancia de nueve punto noventa metros; Tramo Doce: Con una distancia de quince punto cuarenta y dos metros, colindando con estos tramos con Raúl Rodríguez con cerco de púa de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con una distancia de treinta y cuatro punto cero nueve metros, colindando con Gabriel Vega Cubías; con cerco de púa de por medio; y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos así: Tramo uno: con una distancia de diez punto cero nueve metros; Tramo Dos: con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo Tres con una distancia de diecisiete punto setenta metros, Tramo Cuatro: Con una distancia de seis punto treinta metros, Tramo cinco; con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo seis: con una distancia de ocho punto ochenta metros, Tramo Siete: Con una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo Ocho con una distancia de nueve punto cero cero metros, Tramo Diez: con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo once: Con una distancia de trece punto cero nueve metros, Colindando en estos tramos con Gabriel Arcángel Vega Cubías, con cerco de púas de por medio. Dicho terreno la solicitante lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, que el inmueble objeto de su posesión no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que constituyan proindivisión con otras personas, que carece de antecedente, lo cual se hace saber para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. MAURICIO ANTONIO VALLE LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F021315

---

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, Notario, del domicilio de Mejicanos y de esta ciudad. Al público

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado la señora BERTHA MIRANDA DE PEÑA, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento setenta y cuatro mil ciento treinta - ocho y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro - cero setenta y un mil ciento cuarenta y nueve - ciento dos - ocho; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: formado por un tramo: Tramo uno, mide cuarenta y seis punto cuarenta y cinco metros; colindando con Pedro Castellanos Hernández hoy Isidro Serrano, con cerco vivo de por medio; AL ORIENTE: formado por ocho tramos: Tramo uno, mide cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo dos, mide doce punto noventa y seis metros; Tramo tres, mide diecinueve punto noventa metros; Tramo cuatro, mide seis punto treinta metros; Tramo cinco, mide tres punto doce metros; Tramo seis, mide catorce punto cincuenta y ocho metros; Tramo siete, mide tres punto veintiséis metros; Tramo ocho, mide siete punto cero dos metros; colindando con Pedro Castellanos Hernández hoy Pablo Alberto Peña Orellana, con cerco vivo de por medio; AL SUR: formado por seis tramos: Tramo uno, mide tres punto noventa y siete metros; Tramo dos, mide cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, mide dos punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, mide ocho punto cuarenta metros; Tramo cinco, mide tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo seis, mide diez punto treinta metros; colindando con Luis Sarbelio Navarrete Menjívar, con cerco vivo de por medio; y AL PONIENTE: formado por ocho tramos: Tramo uno, mide catorce punto quince metros; Tramo dos, mide trece punto cero cinco metros; Tramo tres, mide ocho punto ochenta y un metros; Tramo cuatro, mide cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, mide tres punto treinta metros; Tramo seis, mide once punto treinta y cinco metros; Tramo siete, mide tres punto quince metros; Tramo ocho, mide uno punto cincuenta metros; colindando con Luis Sarbelio Navarrete Menjívar, con cerco vivo de por medio, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día uno de agosto de mil novecientos noventa y tres, por compra que le hizo sin las formalidades de ley al señor JOSÉ ANCELMO SERRANO ARIAS.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

LIBRADO en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES,  
NOTARIO.

1 v. No. F021411

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES, Notario, del domicilio de Mejicanos y de esta ciudad. Al público

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado la señora MARÍA PAZ ORELLANA DE TORRES, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento tres - cuatro y con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - ciento un mil ciento setenta y siete - ciento dos - cero; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Las Flores, municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: formado por tres tramos: Tramo uno, mide tres punto treinta y cinco metros; Tramo dos, mide noventa y ocho metros; Tramo tres, mide catorce punto treinta y tres metros; colindando con Tránsito Rivera Moya hoy con Isaías Herrera, con malla ciclón. AL ORIENTE: formado por tres tramos: Tramo uno, mide dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, mide cero punto treinta metros; Tramo tres, mide ocho punto cero tres metros; colindando con Manuel de Jesús Hernández Hernández, José Rubén Hernández Hernández, Rosa Emelina Hernández Hernández, Rafael Antonio Hernández y José Ismael Hernández, hoy con Camilo León, con malla ciclón. AL SUR: formado por dos tramos: Tramo uno, mide nueve punto cero tres metros; Tramo dos, mide dos punto quince metros; colindando con Jesús Hernández Hernández, José Rubén Hernández Hernández, Rosa Emelina Hernández Hernández, Rafael Antonio Hernández y José Ismael Hernández, hoy con Camilo León, con malla ciclón. Y AL PONIENTE: formado por tres tramos: Tramo uno, mide tres punto setenta y tres metros; Tramo dos, mide cuatro punto ochenta y un metros; Tramo tres, mide cuatro punto ochenta metros; colindando con José Rafael Santos Orellana Majano, hoy con Camilo León, con malla ciclón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, inmueble que lo hubo por compra que le hizo sin las formalidades de ley la señora MARÍA SANTOS MAJANO DOMÍNGUEZ, el día treinta y uno de enero del año dos mil dos.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

LIBRADO en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas. Ilobasco, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

MARVIN GIOVANY TICAS JAIMES,  
NOTARIO.

1 v. No. F021415

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SANCHEZ, conocida por EMMA LETICIA MAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA MARQUEZ CHICAS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón La Joya, Caserío San Luis, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide sesenta y dos metros, colinda con terreno de Tino Romero Márquez, calle de por medio; al NORTE, mide ciento treinta metros, colinda con terreno de Juan Luna y Eugenio Luna, calle pública de por medio; al PONIENTE, ciento veinte metros colinda con terreno de Melecia Vigil, cerco de alambre de por medio; y al SUR, mide cien metros colinda con terreno de Salomé Luna y Enemecio Chávez, cerco de piña y alambre de por medio. Valorado dicho terreno en la cantidad de SEIS MIL DOLARES; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor EUGENIO LUNA CHICA, conocido por EUGENIO LUNA CHICAS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día seis de enero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DENAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010483-1

#### JUICIO DE AUSENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, de treinta y nueve años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, portadora de su Tarjeta que la acredita como Abogada de la República de El Salvador, número: cuatro mil setecientos sesenta y ocho; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento treinta mil quinientos setenta y uno - ciento tres; en su carácter de Apoderada General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN BANCARIA DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos catorce - doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos - cero cero uno - cuatro; contra el señor ORLANDO MENA, de cuarenta años, de edad, Comerciante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis - nueve; y con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos - trescientos un mil sesenta y nueve - ciento cinco - ocho; actualmente de domicilio ignorado, previene si el señor antes mencionado, tuviere Procurador o Representante Legal, para que lo represente en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, se presente a este Tribunal, dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los avisos respectivos, comprobando legalmente dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cinco minutos del día dos de octubre del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F021290

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ 2, LICENCIADA JULIA BUENDÍA MÉNDEZ; de este Distrito Judicial al público en general

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSÉ ALBERTO ALAS GUIDIEL, continuado por el Licenciado ISRAEL DÍAZ HERNÁNDEZ, y finalmente por el Licenciado JOSÉ ISMAEL ALEMÁN NAVAS, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia AFP CRECER, S.A., contra la demandada Sociedad UNIVERSAL DE CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNIVERSAL DE CAFÉ, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal JUAN JAMES HAROLD HILL ARGÜELLO, Licenciado JOSÉ ISMAEL ALEMÁN NAVAS en carácter de Apoderado General Judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia AFP CRECER, S.A., manifiesta desconocer el domicilio actual de la referida demandada Sociedad UNIVERSAL DE CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNIVERSAL DE CAFÉ, S.A. DE C.V., pues se ha ausentado de su domicilio conocido ignorándose su paradero o si ha dejado Procurador, razón por lo que de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea Declarada Ausente y se le nombre Procurador Especial para que la represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil. En consecuencia prevéngase si existiere al Procurador o Representante Legal de la Sociedad UNIVERSAL DE CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia UNIVERSAL DE CAFÉ, S.A. DE C.V., se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil trece. LICDA. JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, JUEZA DOS PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. JAIRO ERNESTO BENÍTEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F021413

### **RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 2001020727

No. de Presentación: 20130188415

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO

DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HILOS IRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NANCY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021232-1

No. de Expediente: 2002025981

No. de Presentación: 20130181954

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de Montevideo, República de Uruguay, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNICALM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021402-1

No. de Expediente: 2002025910

No. de Presentación: 20130181950

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de Montevideo, República de Uruguay, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TRUCTUM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021403-1

No. de Expediente: 2002026156

No. de Presentación: 20130181948

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de Montevideo, República de Uruguay, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CORRILAX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021404-1

No. de Expediente: 2002025560

No. de Presentación: 20130181782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de Montevideo, República de Uruguay, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CALUTOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021406-1

No. de Expediente: 2002023164

No. de Presentación: 20130178466

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CAMPARK", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021422-1

No. de Expediente: 2002023167

No. de Presentación: 20130178457

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Ardilla y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021423-1

No. de Expediente: 2002023166

No. de Presentación: 20130178461

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00097 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MUNDO y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021424-1

No. de Expediente: 2001018664

No. de Presentación: 20130178378

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00164 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura animada de un extraterrestre de cuerpo humano, con piel y traje espacial de color verde, con la mano izquierda oculta detrás de la pierna izquierda y la mano derecha alzada a la altura de la cintura con el puño cerrado. Tiene puesta sobre sí una capa larga negra de fondo morado. Sobre la cabeza tiene un sombrero negro y dos antenas de color gris en forma de "M". En los antebrazos, manos, hombros y debajo de las rodillas usa armaduras de color gris. Los zapatos son de color negro. Debajo de dicha figura se puede leer la palabra: "Desper", escrita en letras minúsculas (a excepción de la letra "D" que es mayúscula), de molde, de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA,

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021426-1

No. de Expediente: 2002023165

No. de Presentación: 20130178459

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APO-

DERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Camperonix", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo, delineadas de color verde y con diseño especial. Debajo de dicha frase se lee la leyenda "Defensores del Planeta", escrita en letras minúsculas (a excepción de las letras "D" y "P", que son mayúsculas), de molde de color blanco y sin diseño especial. Dicha leyenda se encuentra escrita dentro de una figura rectangular de color verde. Sobre la palabra "Camperonix" se encuentra una figura circular de color amarillo y delineada de color verde, dentro de la cual hay una letra "C" mayúscula, de color blanco delineada de color verde con en cuyo lado izquierdo se observa un triángulo sobrepuesto a la misma. En ambos extremos de la figura circular se observan unas alas de color verde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021427-1

No. de Expediente: 2002023169

No. de Presentación: 20130178460

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura animada de una niña. Sus cabellos son de color rubio y está peinada con dos colas de color rojo. Su cara es sonriente y su mirada está fija hacia arriba. Viste unos pantalones de tirantes de color azul, camisa y zapatos de color rojo. La mano derecha se encuentra levantada y con la mano izquierda está sosteniendo una canasta de color café claro con flores. Debajo se lee la frase "Karol Camp" escrita en letra de molde, minúsculas (con excepción de las letras "K" y "C" que son mayúsculas) de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021428-1

No. de Expediente: 2002022487

No. de Presentación: 20130178464

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE

MARCAS, consistente en la frase "CAMPERONIX", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo, delineadas de color verde y con diseño especial. Debajo de dicha frase se lee la leyenda "Defensores .del Planeta", escrita en letras minúsculas (a excepción de las letras "D" y "P", que son mayúsculas), de molde, de color blanco y sin diseño especial. Dicha leyenda se encuentra escrita dentro de una figura rectangular de color verde. Sobre la palabra "CAMPERONIX", se encuentra una figura circular de color amarillo y delineada de color verde, dentro de la cual hay una letra "C" mayúscula, de color blanco delineada de color verde con en cuyo lado izquierdo se observa un triángulo sobrepuesto a la misma. En ambos extremos de la figura circular se observan unas alas de color verde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021429-1

No. de Expediente: 2002022489

No. de Presentación: 20130178465

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00171 de

INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura animada de un pollo amarillo sonriente, con las alas cruzadas sobre el pecho. Dicho pollo está vestido con traje espacial de color verde y amarillo entre la cintura y las rodillas. Usa botas de color verde con gris y la parte baja de color amarillo. Al lado izquierdo de un cincho de color gris oscuro sobre la cintura puede apreciarse la cola del pollo. En la parte lateral de los muslos y los antebrazos tiene aparatos electrónicos de color gris. Debajo de dicha figura se puede leer la frase: "Super Camp", escrita en letras minúsculas (a excepción de las letras "S" y "C", que son mayúsculas), de molde, de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021430-1

No. de Expediente: 2001018667

No. de Presentación: 20130178456

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00109 del Libro 00165 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase "Camperonix", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo, delineadas de color verde y con diseño especial. Debajo de dicha frase se lee la leyenda

"Defensores del Planeta", escrita en letras minúsculas a excepción de las letras "D" y "P", que son mayúsculas, de molde, de color blanco y sin diseño especial. Dicha leyenda se encuentra escrita dentro de una figura rectangular de color verde. Sobre la palabra "Camperonix" se encuentra una figura circular de color amarillo y delineado de color verde, dentro de la cual hay una letra "C" mayúscula, de color blanco delineada de color verde en cuyo lado izquierdo se observa un triángulo sobrepuesto a la misma. En ambos extremos de la figura circular se observan unas alas de color verde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021432-1

No. de Expediente: 2002022482

No. de Presentación: 20130178458

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00170 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en una figura animada de una mujer joven sonriente, de tez blanca, ojos azules y pelo largo de color morado. Viste un traje espacial de color amarillo. Las manos se encuentran descubiertas puestas sobre la cintura sujetando un cincho de color gris oscuro. La pierna izquierda se encuentra oculta detrás de la pierna derecha. Sobre el pecho se observa una figura circular de color amarillo y delineada



de color verde, dentro de la cual hay una letra "C" mayúscula, de color blanco delineada de color verde en cuyo lado izquierdo se observa un triángulo sobrepuesto la misma. En ambos extremos de la figura circular se observan unas alas de color verde. Sobre los antebrazos y muslos se encuentran ubicados aparatos electrónicos de color gris y blanco. Debajo de dicha figura se puede leer la palabra: "Flotánia", escrita en letras minúsculas (a excepción de la letra "F" que es mayúscula), de molde, de color negro y sin diseño espacial. La primera letra "a" lleva sobre sí la tilde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021434-1

**MARCAS DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2013124809

No. de Presentación: 20130180442

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**NESTLE MILANO**

Consistente en: las palabras NESTLE MILANO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE LECHE; SUBSTITUTOS, DE LECHE; POSTRES HECHOS A BASE DE LECHE O DE CREMA DE LECHE, YOGURES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010473-1

No. de Expediente: 2012120335

No. de Presentación: 20120171668

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PRIAMO J. GAMBOA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión El Yucateco y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSAS, SALSAS PICANTES Y ACHIOTE (LIQUIDO Y EN PASTA). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010475-1

No. de Expediente: 2012120333  
 No. de Presentación: 20120171666  
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **PRIAMO J. GAMBOA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## EL YUCATECO

Consistente en: las palabras **EL YUCATECO**, que servirá para: **AMPARAR: SALSAS, SALSAS PICANTES Y ACHIOTE (LIQUIDO Y EN PASTA)**. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010476-1

No. de Expediente: 2007068869  
 No. de Presentación: 20070096697  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA**, en su calidad de APODERADO de **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## LIKANA

Consistente en: la palabra: **LIKANA**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLÓGICAS Y/O GINECOLÓGICAS Y/O DEL SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO; ANALGÉSICO.**

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
 REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021410-1

No. de Expediente: 2007069929  
 No. de Presentación: 20070098472  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA**, en su calidad de APODERADO de **ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION**, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

## PEGASPAR

Consistente en: la palabra **PEGASPAR**, que servirá para: **AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.**

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil siete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
 REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021412-1

No. de Expediente: 2007068867

No. de Presentación: 20070096695

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **FOTORPEG**

Consistente en: la palabra FOTORPEG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y AFECCIONES ONCOLOGICAS; ANTIINFLAMATORIAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021414-1

No. de Expediente: 2007067162

No. de Presentación: 20070093838

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME FRANCISCO ROMERO VENTURA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **OLMANI**

Consistente en: la palabra OLMANI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021416-1

### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013132263

No. de Presentación: 20130194441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ISIS EVELIA REYES BURGOS, en su calidad de APODERADO de TEXTUFIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TEXTUFIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



### **Plaza Integración**

Consistente en: las palabras Plaza Integración y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021275-1

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013129925

No. de Presentación: 20130189433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CAFE SOLUBLE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Viste tu café de SEDA**

Consistente en: la expresión Viste tu café de SEDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CREMORA PARA CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010464-1

No. de Expediente: 2013131585

No. de Presentación: 20130192643

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**FOSFO B-12 ADULTO**

Consistente en: la frase FOSFO B-12 ADULTO, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Fosfo B-12 Adulto, inscrita al número 51 del Libro 174 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010491-1

No. de Expediente: 2013131583

No. de Presentación: 20130192641

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**TIRACETAM**

Consistente en: la palabra TIRACETAM, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Tiracetam, inscrita al número 93 del Libro 195 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010492-1

No. de Expediente: 2013131582

No. de Presentación: 20130192640

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## PARAZOX

Consistente en: la palabra PARAZOX, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina PARAZOX, inscrita al número 92 del Libro 195 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010493-1

No. de Expediente: 2013131584

No. de Presentación: 20130192642

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## NOR-ZUCAR

Consistente en: la frase NOR-ZUCAR, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina NOR-ZUCAR, inscrita al número 36 del Libro 174 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010494-1

No. de Expediente: 2013131581

No. de Presentación: 20130192639

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## LEVECETAM

Consistente en: la palabra LEVECETAM, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Levecetam, inscrita al número 80 del Libro 195 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010495-1

No. de Expediente: 2013130339

No. de Presentación: 20130190061

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## ETIFIBRAT

Consistente en: la palabra ETIFIBRAT, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010496-1

No. de Expediente: 2013130493

No. de Presentación: 20130190309

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de naciona-

lidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, JABONES Y DETERGENTES.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021363-1

No. de Expediente: 2013130494

No. de Presentación: 20130190310

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las letras UK y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, JABONES Y DETERGENTES.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021378-1

---

### **CONVOCATORIAS**

#### **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S. A.**

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala Magna del Edificio Credicomer, Segundo Nivel, Century Plaza, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, San Salvador, el día viernes catorce de febrero del año dos mil catorce, de las catorce horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día lunes diecisiete de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

#### **AGENDA**

##### **PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2013.
5. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente, y Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de Resultados del Ejercicio Económico 2013
8. Puntos varios.

#### **QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES**

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria, se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

ROGER MARTIN AVILEZ HERDOCIA,  
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010485-1

---

#### **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su pacto social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de la 1:00 p.m., del día sábado veintidós de febrero de dos mil catorce, en el local de la Caja, ubicada en 2°. Av. Norte y 3a. Calle Pte. Barrio El Calvario, San Alejo, Departamento de La Unión; en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil catorce, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 "C" capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### **AGENDA ASAMBLEA ORDINARIA**

1. Integración del quórum de presencia
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2013, del Estado de Resultados del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2013, Estado de cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, e informe del Auditor Externo y fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Recomposición del Patrimonio de acuerdo a disposiciones legales.
8. Retiro voluntario de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal, se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en la primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del pacto social.

En la ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.

JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

DANIEL SANTOS HERNANDEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

SANTOS ORTIZ CONDE,

DIRECTOR PROPIETARIO.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye su Pacto Social vigente, Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil catorce, a realizarse en el Local de esta Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día veintitrés de febrero de dos mil catorce a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2013, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de resultados del ejercicio
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios.
9. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de Junta Directiva.



El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Cojutepeque, a los nueve días del mes de enero de 2014.

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ,  
DIRECTORA PRESIDENTA.

LILIAM MARGARITA RIVAS DE HERNANDEZ,  
DIRECTORA SECRETARIA.

ROBERTO FLORES LOPEZ,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010498-1

### **SUBASTA PUBLICA**

RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas del día ocho de los corrientes, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado NESTOR EVENOR RAMIREZ PALACIOS, como apoderado general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse COASPAE DE R.L., en contra del señor DAVID NELSON OSORTO CUBIAS conocido por DAVID NELSON OSORTO, reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, siendo éste el que se describe a continuación: Una porción de terreno de naturaleza rústica situado en la jurisdicción de la Villa de La Libertad, Departamento de La Libertad desmembrado por el rumbo poniente el cual fue parte de otro de mayor extensión, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL

ORIENTE: Mide veinte grados, con resto del terreno general de propiedad del señor José Luis Arias, AL NORTE: En tres tiros el primero de poniente a oriente veinte metros cincuenta metros cincuenta centímetros; el segundo de norte a sur dos metros cincuenta centímetros; y el tercero de oriente a poniente tres metros linda con resto del terreno de donde se desmembró el que se describe, AL PONIENTE: Diecisiete metros cincuenta centímetros linda con resto del inmueble general y calle de cinco metros de ancho de por medio; y AL SUR: Veintitrés metros linda con resto del inmueble del que se segregó el que se describe propiedad de los señores Julio César Rodríguez y María Adela Paredes de Rodríguez, el lote o porción de terreno que se describe goza de servidumbre de tránsito de cinco metros de ancho propia del terreno general de donde se segregó el que se ha descrito, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor DAVID NELSON OSORTO CUBIAS conocido por DAVID NELSON OSORTO bajo la matrícula TRES CERO UNO UNO DOS NUEVE CERO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de enero del dos mil catorce.- LIC. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F021398-1

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

#### **AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 737595, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA 66/100 (US\$4,470.66)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, viernes, 03 de enero de 2014.

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,  
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. F021231-1

LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Avisa al público: Que la señora BRENDA ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número 01035221-3, es accionista activa y se ha presentado a las oficinas de LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicadas en Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número nueve, Usulután, manifestando que ha extraviado los Certificados de Acciones, propiedad del señor Francisco Aguilar Soliz, (fallecido) y que como única beneficiaria designada por éste, solicita la reposición de éstos, por el valor total de las acciones acumuladas a la fecha.

Si transcurrido 30 días, después de la tercera y última publicación del presente aviso en el Diario Oficial, no se recibe ninguna oposición a este respecto, LA CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procederá a reponer dichos certificados.

Usulután, 14 de enero de 2014

LUIS ALONSO ARCE MARTINEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F021345-1

#### **AVISO DE COBRO**

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó el señor José Agustín Morales Zepeda, para que se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar \$222.96, como devolución del ejercicio fiscal 2012, que le correspondían a su cónyuge Ana Elsa Aguirre de Morales conocida por Ana Elsa Aguirre Gueretha, y por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 9 de diciembre de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v c/3/d No. F021342-1

#### **REVOCATORIA DE PODER**

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Primera Calle Poniente, número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, Colonia Escalón en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del veinte de enero de dos mil catorce, se ha ordenado llevar a cabo la diligencia de NOTIFICACIÓN DE REVOCATORIA, de los poderes generales judiciales y administrativos con cláusula especial que el señor JORGE WALTER DARDANO SCHIMMEL, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en la ciudad de Bammental, República Federal de Alemania, otorgó en esta ciudad así: el primero, ante los oficios del Notario Armando Interiano, el veintiocho de marzo de dos mil once y el segundo, ante los oficios del Notario Ovidio Claros Amaya, el dieciséis de enero de dos mil trece, a favor de la señora CARMEN ISABEL DARDANO DE CARTA; por lo que ya no siendo de interés del poderdante mencionado que continúe vigente los mandatos otorgados, LOS REVOCA Y DEJA SIN EFECTO en todas sus partes; y desconociendo la dirección de la expresada apoderada para notificarle personalmente; en consecuencia, por este medio se le NOTIFICA la revocatoria de dichos poderes conforme lo establecido en el Art. 5 en relación con el Art. 23, ambos de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil catorce.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F021401

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2010104148

No. de Presentación: 20100142423

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

**CLINDATEG**

Consistente en: la palabra CLINDATEG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021438-1

---

No. de Expediente: 2011110101

No. de Presentación: 20110152685

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Tecnoquimicas S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

**HONGITEG TG**

Consistente en: la expresión HONGITEG TG, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021439-1

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo promovido por la Licenciada Lorena Elizabeth Costte Granados, en calidad de mandataria de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de los señores Rigoberto Ponce Cabrera, Adonay Díaz Mancía y Roxana Elena Vásquez de Díaz, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al primero de los demandados, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según escrito presentado por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad al Art. 186 CPCM., al referido demandado, quien es de mayor de edad, empleado, y del domicilio de Tonacatepeque. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere Procurador o Representante Legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiéndole que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013130578

No. de Presentación: 20130190580

CLASE: 44.

1 v. No. C010504

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013131844

No. de Presentación: 20130193114

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CITI-GROUP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **CITI PRIORITY**

Consistente en: las palabras CITI PRIORITY, se traduce al castellano como: Prioridad Citi, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LHS LATAM HEALTH SOLUTION HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión. LHS LATAM HEALTH SOLUTION y diseño, se traduce al castellano las palabras Health como Salud y Solución: Solución, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD; SERVICIOS DE ASESORÍA EN SALUD, SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131702

No. de Presentación: 20130192848

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**EVERYWHERE YOU WANT TO BE**

Consistente en: las palabras EVERYWHERE YOU WANT TO BE, se traduce al castellano como: en cualquier lugar en el que quieras estar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase:, 36.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010479-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2012116984

No. de Presentación: 20120166017

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SIGMA

ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TÉ OLÉ BY CAFÉ OLÉ y diseño, en donde "by" se traduce al castellano como "por", que servirá para: AMPARAR: TÉ, BEBIDAS A BASE DE TÉ, TÉ HELADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010461-1

No. de Expediente: 2013132108

No. de Presentación: 20130194067

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Corcholata, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010462-1

No. de Expediente: 2013125719

No. de Presentación: 20130182262

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## OPTI-START

Consistente en: las palabras OPTI-START, donde la palabra Start se traduce al castellano como Iniciar, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; SUPLEMENTOS MINERALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010466-1

No. de Expediente: 2013131519

No. de Presentación: 20130192476

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NatuChips y diseño, se traduce al castellano la palabra chips como: virutas, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010467-1

No. de Expediente: 2013131520

No. de Presentación: 20130192477

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Shurjoint Piping Products, Inc., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SHURJOINT

Consistente en: la palabra SHURJOINT, que servirá para: AMPARAR: TUBOS DE METAL Y TUBOS; ACCESORIOS DE TUBERÍAS DE METAL INCLUYENDO ACOPLAMIENTOS DE TUBOS METÁLICOS, UNIÓN DE TUBOS DE METAL, CODO DE TUBERÍAS METÁLICAS, SOPORTE, CORREAS, REDUCTORES, EMPALME Y SOPORTES, TAPAS METÁLICAS PARA TUBOS, COLLARES DE TUBERÍAS METÁLICAS A SABER: BRIDAS DE METALES (COLLARES), COLLARES DE METAL PARA TUBOS DE FIJACIÓN; ADAPTADORES DE BRIDA DE METAL; VÁLVULAS DE METAL (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS); JUNTAS METÁLICAS, COLECTORES METÁLICOS PARA TUBERÍAS; DIFUSORES DE SUCCIÓN DE METAL; COLADORES ESTRIADOS METÁLICOS; ABRAZADERAS DE VIGA DE METAL. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010469-1

No. de Expediente: 2013131673

No. de Presentación: 20130192790

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión X-PRIME y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA INFANTES Y NIÑOS, A SABER: FRUTAS TRITURADAS, POSTRES DE FRUTAS, PUDINES Y JUGOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010472-1

No. de Expediente: 2013129049

No. de Presentación: 20130188130

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de BASCULAS REVUELTA MAZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra REVUELTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BASCULAS Y BALANZAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010474-1

No. de Expediente: 2013131521

No. de Presentación: 20130192478

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NatuChips y diseño, se traduce al castellano la palabra chips como: virutas, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS; CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010477-1

No. de Expediente: 2013131730

No. de Presentación: 20130192884

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BRUSH. WHITEN. GO.

Consistente en: las palabras BRUSH. WHITEN. GO., se traduce al castellano como: Brush como: Cepillo, Whiten: Blanqueador y go: Ir, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DENTALES, A SABER, UN APLICADOR DE PLUMA-CARTUCHO PRECARGADO CON UNA PREPARACIÓN DE BLANQUEADOR DENTAL. Clase: 10.



La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010478-1

No. de Expediente: 2013125718

No. de Presentación: 20130182261

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## OPTI-START

Consistente en: las palabras OPTI-START, donde la palabra Start se traduce al castellano como Iniciar, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: CAFÉ HELADO; EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA (SUBSTITUTOS DEL CAFÉ); TÉ: TE HELADO; EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CEREALES PARA EL DESAYUNO, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; CONFITERÍA: CONFITERÍA AZUCARADA; GOLOSINAS; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS; HELADOS COMESTIBLES: HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, YOGURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O YOGURTS HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010480-1

No. de Expediente: 2013132002

No. de Presentación: 20130193893

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de A&E Television Networks, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ci crime+ investigation y diseño, donde las palabras Crime se traduce al castellano como Crimen, y Investigation se traduce como Investigación, que servirá para: AMPARAR: AUDIO Y VIDEO ANÁLOGO Y GRABACIONES DIGITALES, A SABER: DISCOS DE AUDIO Y DE VIDEO, DVD Y CD, PRESENTANDO: DOCUMENTALES, SHOW DE REALIDAD EN LA TELEVISIÓN, DRAMAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA LEY, SISTEMA LEGAL, INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, ACTIVIDADES ILEGALES, Y VIDAS DE LOS CRIMINALES Y LOS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY; PELÍCULAS DE CINE QUE OFRECEN: DOCUMENTALES, DRAMAS Y TEMAS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA LEY, EL SISTEMA LEGAL, INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES, ACTIVIDADES ILEGALES, Y LAS VIDAS DE LOS CRIMINALES Y LOS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS PREPARADAS PARA SU DIFUSIÓN EN LA TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE, TELEVISIÓN DIGITAL O TELEVISIÓN POR SATÉLITE

QUE OFRECEN: DOCUMENTALES, DRAMAS Y TEMAS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA LEY, EL SISTEMA LEGAL, INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES, ACTIVIDADES ILEGALES, Y LAS VIDAS DE LOS CRIMINALES Y LOS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACIÓN DE LEY; ARCHIVOS DE AUDIO Y VÍDEO DESCARGABLES, ARCHIVOS MP3, GRABACIONES DE MP3, FOROS DE DISCUSIÓN EN LÍNEA, WEBCASTS Y PODCASTS QUE OFRECEN: DOCUMENTALES, DRAMAS Y TEMAS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE LA LEY, EL SISTEMA LEGAL, INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES, ACTIVIDADES ILEGALES, Y LAS VIDAS DE LOS CRIMINALES Y LOS QUE PARTICIPAN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010481-1

No. de Expediente: 2013126216

No. de Presentación: 20130183123

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SIMVASTATEG PLUS TG

Consistente en: las palabras SIMVASTATEG PLUS TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021353-1

No. de Expediente: 2013126226

No. de Presentación: 20130183133

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BETAMETATEG TG

Consistente en: la frase BETAMETATEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021355-1

No. de Expediente: 2013130982

No. de Presentación: 20130191160

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **FIXAMICIN**

Consistente en: la palabra FIXAMICIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021357-1

No. de Expediente: 2013130492

No. de Presentación: 20130190308

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO

de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, JABONES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021358-1

No. de Expediente: 2013130981

No. de Presentación: 20130191159

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **MOMETATEG**

Consistente en: la palabra MOMETATEG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021359-1

No. de Expediente: 2013130491

No. de Presentación: 20130190307

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras UK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, JABONES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021361-1

No. de Expediente: 2013126217

No. de Presentación: 20130183124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SULTAMITEG TG

Consistente en: las palabras SULTAMITEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021362-1

No. de Expediente: 2013126233

No. de Presentación: 20130183140

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CLINDATEG TG

Consistente en: la palabra CLINDATEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021364-1

No. de Expediente: 2013129670

No. de Presentación: 20130189054

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SHAKA LAKITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021365-1

No. de Expediente: 2013126241

No. de Presentación: 20130183148

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GLAUCOFTAL T TG

Consistente en: las palabras GLAUCOFTAL T TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021366-1

No. de Expediente: 2013129671

No. de Presentación: 20130189055

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SHAKA LAKITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: JALEAS MERMELADAS Y COMPOTAS HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021367-1

No. de Expediente: 2013126239

No. de Presentación: 20130183146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LEVOTIROTEG TG

Consistente en: las palabras LEVOTIROTEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021369-1

No. de Expediente: 2013129668

No. de Presentación: 20130189052

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SHAKA LAKITA**

Consistente en: las palabras SHAKA LAKITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: JALEAS MERMELADAS Y COMPOTAS HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021370-1

No. de Expediente: 2013129666

No. de Presentación: 20130189050

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO

de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SHAKA LAKITA**

Consistente en: las palabras SHAKA LAKITA, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021371-1

No. de Expediente: 2013126222

No. de Presentación: 20130183129

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NITROFURANTOTEG TG**

Consistente en: las palabras NITROFURANTOTEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021373-1

No. de Expediente: 2013129667

No. de Presentación: 20130189051

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SHAKA LAKITA

Consistente en: las palabras SHAKA LAKITA, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES PARA BEBIDAS Y LIMONADAS, BEBIDAS DE SUERO DE LECHE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021374-1

No. de Expediente: 2013130679

No. de Presentación: 20130190734

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Tecnoquímicas S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REGERMIN

Consistente en: la palabra REGERMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES, E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021375-1

No. de Expediente: 2013129669

No. de Presentación: 20130189053

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SHAKA LAKITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES PARA BEBIDAS Y LIMONADAS; BEBIDAS DE SUERO DE LECHE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021376-1

No. de Expediente: 2013126211

No. de Presentación: 20130183118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICASS. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **GLUCOSATEG PLUS TC**

Consistente en: las palabras GLUCOSATEG PLUS TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F021377-1

No. de Expediente: 2013126224

No. de Presentación: 20130183131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## METOPROTEG TG

Consistente en: la frase METOPROTEG TG, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021379-1

No. de Expediente: 2013126221

No. de Presentación: 20130183128

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OLMESARTEG TG

Consistente en: las palabras OLMESARTEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021380-1

No. de Expediente: 2013126225

No. de Presentación: 20130183132

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## IBANDROTEG TG

Consistente en: las palabras IBANDROTEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021381-1

No. de Expediente: 2013126214

No. de Presentación: 20130183121

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **MONTELUTEG TG**

Consistente en: las palabras MONTELUTEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021384-1

No. de Expediente: 2013126218

No. de Presentación: 20130183125

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **OXCARBAZETEG TG**

Consistente en: la palabra OXCARBAZETEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021385-1

No. de Expediente: 2013126237

No. de Presentación: 20130183144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

TECNOQUIMICASS. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OFTAMOX TG

Consistente en: las palabras OFTAMOX TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021386-1

No. de Expediente: 2013130975

No. de Presentación: 20130191153

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICASS. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PERIACTIN

Consistente en: la palabra PERIACTIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021387-1

No. de Expediente: 2013126236

No. de Presentación: 20130183143

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICASS. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OLOFTAL TG

Consistente en: las palabras OLOFTAL TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021390-1

No. de Expediente: 2013130983

No. de Presentación: 20130191161

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICASS. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PANCREATEG PLUS**

Consistente en: las palabras PANCREATEG PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021392-1

No. de Expediente: 2013126201

No. de Presentación: 20130183103

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICASS. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **HIPROLUB TG**

Consistente en: las palabras HIPROLUB TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021393-1

No. de Expediente: 2013126209

No. de Presentación: 20130183116

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOSARTEG HCT TG

Consistente en: las palabras LOSARTEG HCT TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021395-1

No. de Expediente: 2013126210

No. de Presentación: 20130183117

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MOXIFLOXATEG TG

Consistente en: las palabras MOXIFLOXATEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021396-1

No. de Expediente: 2013126235

No. de Presentación: 20130183142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ANGIOVAN

Consistente en: la palabra ANGIOVAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021397-1

No. de Expediente: 2013126229

No. de Presentación: 20130183136

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **DEFLAZATEG TG**

Consistente en: la frase DEFLAZATEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021399-1

No. de Expediente: 2013126232

No. de Presentación: 20130183139

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **GLUCOFTAL TG**

Consistente en: las palabras GLUCOFTAL TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021400-1

No. de Expediente: 2013124432

No. de Presentación: 20130179750

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMENÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NOVOTELY

Consistente en: la palabra NOVOTELY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021409-1

No. de Expediente: 2013125284

No. de Presentación: 20130181412

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMENÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LUGERIX

Consistente en: las palabras LUGERIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021418-1

No. de Expediente: 2013130224

No. de Presentación: 20130189905

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES S. A., de nacionalidad PANAMENÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROTECTO FULL COVER

Consistente en: las palabras PROTECTO FULL COVER, se traduce al castellano como: Protecto cobertura total, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.



La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021435-1

No. de Expediente: 2013130223

No. de Presentación: 20130189904

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PROTECTO 1-2-3**

Consistente en: la expresión PROTECTO 1-2-3, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021436-1

No. de Expediente: 2013126234

No. de Presentación: 20130183141

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de TECNOQUIMICAS S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **QUETIATEG TG**

Consistente en: las palabras QUETIATEG TG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES MEDICINALES PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021552-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN: AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE MARIA MATA REYES, de veintinueve años de edad, agricultor, SANDRA YANIRA MATA REYES, de treinta y cuatro años de edad, empleada ANA MARITZA MATA REYES de treinta y dos años de edad, empleada, todos originarios del Domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, con residencia actual en la Ciudad de Reston, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes se identifican en legal forma, el primero por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete dos ocho dos dos uno- siete, la segunda con pasaporte ordinario Salvadoreño número A siete cero uno tres uno cinco dos tres, y la tercera mediante su pasaporte Ordinario Salvadoreño número A cero dos siete dos ocho dos cero cero, MARIA DINORA MATA MATA, de treinta y seis años de edad, de oficios Domésticos, ERICK EDENILSON MATA MATA de veintiún años de edad, agricultor, ambos del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, quienes se identifican con Documento Único de Identidad, en su orden: cero cuatro siete seis cuatro cuatro seis tres- tres y cero cuatro ocho dos cero cero tres uno- nueve. De la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE MARIA MATA MERLOS quien fue de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, originario de Jocoro, soltero, siendo hijo de los señores SALVADOR MERLOS y de MARIA SANTOS MATA REYES ya fallecidos, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta y tres minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil doce a consecuencia de enfermedad Vascular Hemorrágico; siendo Jocoro, Departamento de Morazán su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y diez minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece. LIC. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZA INTERINA 1º. DE 1º. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010329-2

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resoluciones de las once horas y veinte minutos del día dos de marzo de dos mil once y de las catorce horas y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CESAR MARQUEZ conocido por CESAR MARQUEZ GONZALEZ, quien falleció en el Centro de Cirugía Farelá, de la jurisdicción de San Salvador, a las diez horas y cero minutos del día diez de junio de dos mil ocho, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, por la primera resolución de parte de la señora FELICITA HERNANDEZ DE MARQUEZ, y por la segunda resolución de parte de las señoras MARIA DOLORES HERNANDEZ o MARIA DOLORES MARQUEZ HERNANDEZ y REINA GUADALUPE HERNANDEZ o REINA GUADALUPE MARQUEZ HERNANDEZ, todas en su concepto de herederas testamentarias del de cujus.-

Confiriéndoseles además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día uno de agosto de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020898-2

---

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JORGE HUMBERTO MARTINEZ PLATERO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ DE MARTINEZ o LUCIA DEL CARMEN MUÑOZ HERNANDEZ quien fue de treinta y seis años de edad, enfermera, salvadoreña, casada, originaria de Guadalupe, departamento de San Vicente, falleció el día veintiséis de septiembre del dos mil trece, en Guadalupe, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto cónyuge de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de diciembre del dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020903-2

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cinco minutos del día once de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Marciano Paz conocido por Marciano Paz Soto y por Marciano Soto, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil nueve, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito su último Domicilio; de parte de la señora Ángela González, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosa María González Soto, en su concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a la curadora de la herencia. Publíquese los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve quince horas once minutos del día once de diciembre de dos mil trece.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020905-2

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora GLORIA DEL CARMEN RIVERA TORREZ, conocida por GLORIA DEL CARMEN RIVERA, quien falleció el día veintiséis de enero del dos mil doce, en colonia Bendición de Dios, de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor MIGUEL ANGEL JOVEL, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras: MARIA ESTELA RIVERA MANZANAREZ y ROSARIO ISABEL MANZANARES RIVERA, éstas en calidad de hijas de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020906-2

---

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provehida por este Juzgado a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Diciembre del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas y veinte minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil trece, en el Parque de Emergencias del Hospital Nacional de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor JOSE DOLORES SIBRIANDIAZ, de parte de la señora MARIA SALOME LOPEZ LOPEZ, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Ana Cecilia Navarro de Sibrián, en su calidad de cónyuge del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia o que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil trece. LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020907-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Suplente del Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y veintisiete minutos del día diecisiete de Diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JUAN DE LOS ANGELES CLAROS, conocido por JUAN ANGEL CLAROS, de parte de los señores SUSANA ESTELA CLAROS PEREZ, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis cero tres tres seis guión dos; con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión cero dos cero nueve seis cinco guión cero cero uno guión cero; NELSON MAXIMINO CLAROS PEREZ, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis dos ocho cuatro nueve guión seis, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión dos ocho cero cinco cinco siete guión cero cero uno guión cinco; MISAEEL CLAROS PEREZ, conocido por MISAEEL CLAROS, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro dos seis siete siete guión tres, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos cinco guión ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve guión ciento uno guión tres; FELIPE ALBERTO CLAROS PEREZ, de cincuenta y dos años de edad, Pintor, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro dos seis cuatro cuatro tres guión dos, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión uno seis cero cuatro seis uno guión cero uno guión nueve; NORMA LILIAN CLAROS PEREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Educación Parvularia, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único Número Cero cero cero tres cero uno nueve seis guión nueve, con Número de Identificación Tributaria Uno tres cero cinco guión dos cuatro uno dos seis ocho guión uno cero uno guión cero; y, ANGELA LISDAMARY CLAROS ARGUETA, de dieciocho de Oficios Domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, portadora de su Documento Único Número cero cinco uno cinco seis tres dos guión ocho, con Número de Identificación Tributaria

Uno tres cero cinco guión dos cinco cero cuatro nueve cinco guión uno cero uno guión tres; en calidad de Asignatarios Testamentarios de los bienes del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, Agricultor, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; hijo de la señora Susana Claros; falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día treinta de Septiembre de dos mil trece, en el Pasaje Atonal Polígono P- cinco Número cuatro Antiguo Cuscatlán, Cumbres de Cuscatlán La Libertad; siendo la población de Delicias de Concepción, lugar de su último domicilio.- Se la ha conferido a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diecisiete minutos del día veinte de Diciembre de Dos Mil Trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª. INSTANCIA.- LICDO. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020913-2

---

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor OSCAR REINALDO HERNANDEZ; quien fue de sesenta y un años de edad, empleado, fallecido el veinticinco de octubre de dos mil trece, siendo San Miguel su último domicilio, de parte de la señora GEMA DEL CARMEN GUEVARA GUEVARA como heredera testamentaria, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las ocho horas cuarenta y ocho minutos, del día ocho de enero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020924-2

---

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ MARCELINO ROJAS GARCIA, quien fue de noventa y años de edad, soltero, de oficios varios, quien falleció el día cuatro de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora PETRONA DEL ROSARIO GARCÍA ROJAS, en su calidad de hermana del causante; quien actúa por medio de su Apoderado Licenciado RENE ALEXANDER CONTRERAS PEÑA; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Santa Ana, veinticinco de noviembre del año dos mil trece. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020932-2

LIC. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ANA MARIA JUAREZ MORALES, conocida por ANA JUAREZ, de 37 años de edad, empleada; del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Salvadoreño número A 70182201; con número de Identificación Tributaria 1306-250176-101-4; RAIMUNDO NICOLAS JUAREZ MORALES, conocido por RAYMUNDO NICOLAS JUAREZ, de 49 años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Americano 483415182; con número de identificación Tributaria 1306-070163-102-3; MIRIAN EUFEMIA VASQUEZ, conocida por MIRIAN EUFEMIA JUAREZ y como MIRIAN EUFEMIA JUAREZ MORALES, de 44 años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Americano número 434319303; con número de identificación Tributaria 1306-250968-102-8; de la herencia que en forma testamentaria dejó el señor NICOLAS JUAREZ GRANADOS, conocido por NICOLAS JUAREZ, de 75 años de edad, Comerciante en Pequeño, Originario de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores CORNELIO JUAREZ y SILVERIA GRANADOS; quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día 30 de enero del año 2007; en el Cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio; en concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante.- Confiérasele a los mencionados aceptantes en la calidad expresada la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece.- LIC. GLORIA ALICIA CHAVEZ ALVARADO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020936-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día ocho de enero del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el Causante señor Luis Alfredo Rodríguez Centeno, fallecido el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Juayúa de la jurisdicción de este Departamento, el lugar de su último domicilio, de parte del señor Jesús Ernesto Rodríguez Márquez, en su concepto de hijo testamentario del referido Causante.-

Y se le ha conferido al aceptante testamentario, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día ocho de enero del año dos mil catorce.- DR.- MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020961-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Santiago Leonel Arias; quien fue de sesenta y cuatro años de edad, y falleció el día siete de febrero de dos mil trece, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Emperatriz Castillo de Arias, como cónyuge del causante; y cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras María Feliciania Arias conocida por Julia Arias Escoto, y Ana de la Paz Arias de Hernández, madre e hija del causante, Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020988-2

LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil trece.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día ocho de enero del año dos mil trece, dejó la causante MARIA DE LOS ANGELES NATAREN BELTRAN conocida por MARIA DE LOS ANGELES NATAREN; de parte de los señores EZEQUIEL NATAREN y PAULA BELTRAN DE NATAREN conocida por PAULA BELTRAN MENJIVAR, en su calidad de padres de la referida de cujus.- Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece.- LIC. ALLAN GUDIÉL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020997-2

---

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día catorce de junio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día siete de abril del año dos mil tres, en Cantón Palo Pique de esta ciudad y departamento, su último domicilio dejó el señor RODRIGO ARTURO RODRIGUEZ de parte de los señores MARIA ISABEL RODRIGUEZ RAMOS, MARTA LIDIA RODRIGUEZ RAMOS, MARCO TULIO RODRIGUEZ RAMOS y ANA ESTER RODRIGUEZ DE GUARDADO, todos en calidad de hijos del causante, y la última también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora CELIA RAMOS DE RODRIGUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil trece. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021003-2

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día nueve de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia

intestada dejada por el señor JOSE ELIAS AMAYA, conocido por José Elías Amaya Bran, fallecido el día seis de noviembre del dos mil once, en Lotificación La Chilena, jurisdicción de Sonzacate, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte del señor ERNESTO ALFONSO AMAYA BRAN, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores HIPOLITA BRAN AMAYA y ANDRES AMAYA, en su concepto de padres sobrevivientes del mencionado causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021017-2

---

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas del día siete de enero del año dos mil catorce.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día quince de febrero del año dos mil, dejó el causante MANUEL CARBALLO CRUZ conocido por MANUEL ANTONIO CARBALLO y por MANUEL CARBALLO; de parte del señor JAIME AYALA CARBALLO, en su calidad de hijo del referido de cujus.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las doce horas del día trece de enero de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021020-2

---

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con cuatro minutos del día veinticinco de noviembre

del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ESTER GALDAMEZ GUILLÉN VIUDA DE MIRANDA, CLAUDIA STEPHANY MIRANDA GALDAMEZ y JOSÉ IVAN MIRANDA GALDAMEZ, la herencia intestada dejada por el causante señor JOSÉ DANIEL MIRANDA, quien falleció el día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, en Colón, Departamento de La Libertad, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad su último domicilio, a la edad de cuarenta y cinco años, quien fue Estudiante, casado con Ester Galdámez Guillén Viuda de Miranda; fue hijo de Patrocina Miranda, originario de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña; aceptación que hacen los citados señores la primera en calidad de de cónyuge sobreviviente y los últimos en su calidad hijos del referido causante respectivamente. Y SE LE HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con doce minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil trece. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021036-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas seis minutos del día dos de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día ocho de septiembre de dos mil trece, en CECLISA, de la ciudad y departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó la señora JULIANA AYALA EGUIZÁBAL, conocida por JULIA AYALA, MARÍA JULIA AYALA, JULIANA EGUIZÁBAL, JULIA AYALA DE CORTEZ PADILLA, JULIANA AYALA EGUIZÁBAL DE CORTEZ y por JULIANA AYALA viuda DE CORTEZ, de parte de los señores JAIME ARTURO PADILLA AYALA, CARMEN ELINA CORTEZ DE GUEVARA, JULIO RIGOBERTO CORTEZ AYALA, NERY RUDY CORTEZ AYALA y NUMA POMPILIO PADILLA AYALA, todos en concepto de hijos de la causante.

A quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas ocho minutos del día dos de diciembre de dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F021069-2

#### HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ALBERTO, quien falleció el día veintinueve de agosto de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo el Caserío Punta de Navarro, Cantón El Zapotal, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, y se le ha nombrado Curador Especial para que represente dicha sucesión a la Licenciada DILCIA ARMIDA REYES GALEAS.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020922-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece, se declaró YACENTE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dos de marzo del año dos mil, en la ciudad de San Salvador dejó el causante señor RAFAEL MARTÍNEZ, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, y se nombró curador para que le represente al Licenciado JUAN FRANCISCO GARCÍA ASCENCIO.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021013-2



**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYMANGO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACESABER: Que la Señora GLORIA DEL CARMEN TORRES RAUDA, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Guaymango, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cuarenta y siete mil novecientos veintidós — tres, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero seis — uno dos cero cuatro cinco nueve — uno cero uno — nueve, quien solicita Título de Propiedad de un Predio Rústico, de origen comunal o ejidal, situado en Cantón Istagapán de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: cincuenta y tres punto noventa y dos metros, linda con Julia Torres Alvarado; AL PONIENTE: en dos tramos, el primero: de trece punto setenta y dos metros, linda con Julia Torres, el segundo: diecisiete punto veintiocho metros, linda con propiedad de Elba Torres Ramos, calle de por medio; AL SUR: un tramo de cincuenta y uno punto ochenta y nueve metros, linda con propiedad de Ana Chávez Maldinera, y con Eulalio Aguirre Suriano, callejón de por medio; AL ORIENTE: tres tramos, el primero de ocho punto setenta y nueve metros, linda con lote número cincuenta y siete, el segundo de once punto cincuenta y cuatro metros linda por este tramo con José de Jesús Manrique y el tercero de trece punto diecisiete metros, linda con lote número sesenta y uno. Carece de Título de Propiedad Inscrito, circunstancia que obliga a la interesada a presentar la respectiva solicitud.- No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni se encuentra en proindivisión, lo posee por más de diez años consecutivos, lo estima en la cantidad de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, y sus colindantes son de este domicilio.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Guaymango, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce. DOMINGO MENDOZA CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANCISCO ANTONIO BATRES CARLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020927-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora María Silvia Escobar de Erazo, mayor de edad, del domicilio de San Rafael,

Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho uno dos cinco tres - siete, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno – cero cinco cero dos siete siete – uno cero uno – dos, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Avenida 3 Sur, número s/n, contiguo al cementerio, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de dos mil ciento ochenta y tres punto cincuenta y nueve metros cuadrados, que se describe así: al NORTE: mide treinta y dos punto cuarenta metros, colinda con terrenos de Manuel Antonio Deras León, brotones de Jiote y zanjón de por medio; al ORIENTE: mide veinticuatro, colinda con terrenos de la municipalidad de San Rafael, callejón de por medio según datos catastrales, al SUR: mide setenta y dos metros, colinda con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal de San Rafael, según datos catastrales cerco de piña de por medio propio del terreno que se describe; al PONIENTE: mide sesenta metros, colinda con propiedad de Rosa América Guardado Guardado, según informe catastral dividido por brotones de Jiote y de Jocote y cerco de alambre, propios del terreno que se describe, según datos catastrales actualmente se aclara que dicho inmueble es dominante, pero no sirviente, ni está en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$ 2,285.71 ). Lo obtuvo por compraventa hecha al señor Ricardo Escobar Rivera, según consta en escritura pública otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo, en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, el día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, quince de enero de dos mil catorce. JOSE RICARDO VILLACORTA ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020995-2

El Infrascrito Alcalde Municipal de Texistepeque, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. ALEJANDRO ANTONIO SOTO LINARES, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien ha solicitado por sí y por escrito TITULO DE PROPIEDAD DE UN INMUEBLE RURAL, situado en el Caserío La Estancia, cantón San Miguel de esta jurisdicción, el cual se describe así:

posee una extensión superficial de QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CERO CERO DECIMETROS CUADRADOS VEINTISIETE CENTIMETROS CUADRADOS, cuyos linderos son: AL NORTE: colindando con propiedad del señor Alejandro Gómez Sandoval, AL ORIENTE: colindando con propiedad de Eugenio de Jesús Servellón López, Ana María Sanabria y Camila Antonia Sanabria Soto, AL SUR: colindando con propiedad de José Ángel Cevallos Sandoval, y Elia del Carmen Seballos Sandoval y AL PONIENTE: colindando con propiedad del señor Raúl Napoleón Saballos Sandoval y con Irma Gladis Sandoval. En dicho inmueble existen tres casas de adobe. El predio descrito no tiene gravamen, ni es predio dominante, tampoco existe respecto al mismo ninguna persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie. Estima dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hago saber al público para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Textistepeque, a ocho de enero del año dos mil catorce. JOSE ARMANDO PORTILLO PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F021055-2

#### **TITULO SUPLETORIO**

JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA, Notario, del domicilio de Ahuachapán, al público.

HACE SABER: Que a su oficina Notarial, situada en Primera Avenida Sur Número dos - tres de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado el señor OSCAR MANUEL CACERES AGUIRRE, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO UNO - CERO TRES DOCE SESENTA Y DOS - CERO CERO UNO - CERO, de cincuenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Ahuachapán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Magueyes, jurisdicción de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, que se describe así: AL NORTE, con terreno que fue del señor FRANCISCO SALAZAR ahora de MARIA ROGELIA MANCILLA; AL ORIENTE, con inmueble que fue de ESPERANZA ZEPEDA, después de ARMANDO ESCALANTE y ahora de PABLO GONZALEZ; AL SUR, con terreno de don VICENTE RODRIGUEZ ORTIZ, cerco propio en medio y AL PONIENTE, con terreno que fue de SERGIO ASMITIA ahora de DOÑA ROSA OTILIA AGUIRRE

DE CACERES, cerco propio en medio de una extensión superficial de siete tareas o sea diecinueve áreas seis centiáreas, equivalentes a un mil novecientos seis metros cuadrados y lo obtuvo por compra que de él hizo a ROSA OTILIA AGUIRRE DE CACERES conocida por ROSA OTILIA AGUIRRE SILVA DE CACERES, cuyo documento no es inscribible por carecer de antecedente inscrito. Se hace del conocimiento público para que las personas que tuvieren mejor derecho concurran a mi oficina profesional a manifestarlo, dentro de los siguientes quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

LIC. JOSE ALEJANDRO CORNEJO CUENCA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F021092-2

#### **TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada LUCIA DEL ROSARIO CRUZ HERNANDEZ, en su calidad de Apoderada de la señora LORENA DEL CARMEN PARADA DE SARAVIA, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, de este domicilio, con pasaporte salvadoreño número: RE cero seis uno cero cuatro seis dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida Unidad de Salud, número dos, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de dos tramos, el primero mide una distancia de cinco metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo mide una distancia de cinco metros treinta centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Gloria Andina, tapial de bloque de por medio; AL ORIENTE: mide veinte metros setenta centímetros, Avenida Unidad de Salud de por medio, colinda con inmueble propiedad de los señores Orbelina Parada y Oscar Saravia; AL SUR: mide trece metros quince centímetros, colinda con inmueble propiedad de la señora Agustina Parada; y AL PONIENTE: mide dieciocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Milagro de Jesús Rivas, tapial de bloque de por medio.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante compra venta de la posesión material en forma verbal que le otorgó a su favor la señora NICOLASA DEL CARMEN PARADA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año dos mil tres.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.- JOSE ANTONIO DURAN, ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F020966-2

#### **MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2013127707

No. de Presentación: 20130185853

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CHEF y diseño, que se traduce al castellano como cocinero, que servirá para: AMPARAR: SALSAS: SALSA DE SOYA, SALSA DE CARNE (GRAVY), SALSA Y ADEREZO PARA ENSALADA; PREPARACIONES PARA HACER SALSA; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010332-2

No. de Expediente: 2012122753

No. de Presentación: 20120176434

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de YPERION TECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

#### **YPERION - OR-LIGHT**

Consistente en: las palabras YPERION - OR-LIGHT, donde se traduce al castellano las palabras or como o, y ligt como: luz, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA REMOVER EL VELLO DEL CUERPO Y DE LA CARA; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CUERPO; APARATOS DE MASAJE; APARATOS DE FOTOTERAPIA PARA EL CUERPO Y EL CUIDADO DE LA PIEL; APARATO PARA APLICAR TRATAMIENTOS DE REJUVENECIMIENTO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010336-2

No. de Expediente: 2012123145

No. de Presentación: 20120177051

CLASE: 01, 05, 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MALLINCKRODT LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Mallinckrodt y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; INGREDIENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR, TOS Y SÍNTOMAS RESPIRA-

TORIOS SUPERIORES, ADICCIÓN A OPIÁCEOS, TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO, DIABETES, Y CÁNCER DE PRÓSTATA; EXCIPIENTES Y ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ALIMENTOS; QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS RADIOFARMACOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTO PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRONTAS DENTALES, CERAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR, LA TOS Y SÍNTOMAS RESPIRATORIOS SUPERIORES; ADICCIÓN A OPIÁCEOS, INSOMNIO, DEPRESIÓN, Y TRASTORNOS DE CONDUCTA; MEDIOS DE CONTRASTE PARA USO EN PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS; DE PRODUCTOS RADIO-FARMACÉUTICOS PARA USO EN MEDICINA NUCLEAR; EQUIPOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS RADIO-FARMACÉUTICOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; INYECTORES DE POTENCIA PARA PROCEDIMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; CALENTADORES DE MEDIOS DE CONTRASTE; GENERADORES MÉDICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN Y TRANSPORTE DE MEDICINA NUCLEAR, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; PROTECTORES DE ELUCIÓN; GENERADORES RADIO AEROSOLES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS EN EL CAMPO DE LA UROLOGÍA, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; JERINGAS VENDIDAS LLENAS DE SOLUCION SALINA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010353-2

No. de Expediente: 2012120413

No. de Presentación: 20120171915

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de NIKON CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **COOLPIX**

Consistente en: la palabra COOLPIX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEO-DÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA EDICION Y GESTION DE FOTOGRAFIAS Y PELICULAS, EXTINTORES; EQUIPO FOTOGRAFICO Y SUS PARTES Y ACCESORIOS DEL MISMO; CAMARAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS DE LA MISMA INCLUYENDO CAMARAS DIGITALES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS DE LA MISMA; LENTES DE CÁMARAS; BATERIAS Y CARGADORES DE BATERIAS PARA LAS CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES; CONTROLES REMOTOS PARA CÁMARAS Y CAMARAS DIGITALES; ESTUCHES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES; CORREAS PARA CAMARAS INCLUYENDO CORREAS PARA CAMARAS DIGITALES; ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS, FILTROS PARA RAYOS ULTRAVIOLETA DE CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, FILTROS PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, BOMBILLAS DEL FLASH PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, LINTERNAS PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, DISPARADOR DE CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, OBTURADORES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, TRIPODES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, CARRETES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, SOPORTES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS, VISORES PARA CAMARAS Y CAMARAS DIGITALES, CAMARAS CON PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO, CAMARAS DIGITALES CON PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO, ADHESIVO DE DECORACION PARA CAMARAS; BINOCULARES; TELESCO-

PIOS INCLUYENDO TELESCOPIOS PARA ARMAS DE FUEGO, TELESCOPIO DE PUNTERIA PARA ARMAS DE FUEGO; TELEMETROS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; MAQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION SIN CONTACTO; PROYECTOR DE CRISTAL LIQUIDO; MICROSCOPIOS: MICROSCOPIOS ELECTRONICOS, MICROSCOPIOS BIOLOGICOS MICROSCOPIOS DE ELECTRONES DE RAYOS X, VISOR: MIRA TELESCOPICA; MONOCULOS; ANTEOJOS, QUEVEDOS, GAFAS; LENTES: LENTE OFTALMICO, LENTE OPTICO, LENTE PARA ANTEOJOS, LENTES PARA QUEVEDOS, LENTES PARA GAFAS, LENTES PARA ANTEOJOS DE VESTIR; MARCOS PARA ANTEOJOS, TARJETAS DE MEMORIA DE ESTADO SOLIDO; TARJETA MEMORIA FLASH; SISTEMA DE CULTIVO CELULAR Y DE OBSERVACION: LUPAS; AMBITO DE APLICACION DE BALLESTA; MARCO DE FOTOS DIGITAL; SISTEMAS Y MAQUINAS DE FABRICACION SEMICONDUCTORAS; SISTEMAS Y MAQUINAS DE FABRICACION DE CRISTAL LIQUIDO; APARATOS DE EXPOSICION SEMICONDUCTORES; APARATOS DE CRISTAL LIQUIDO DE EXPOSICION; APARATOS DE PRUEBAS DE SEMICONDUCTORES; APARATOS DE CRISTAL LIQUIDO DE PRUEBA; MAQUINAS Y APARATOS PARA PULIR OBLEAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS Y MAQUINAS DE FABRICACION SEMICONDUCTORAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMAS Y MAQUINAS DE FABRICACION DE CRISTAL LIQUIDO; PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS SEMICONDUCTORES DE EXPOSICION; PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS SEMICONDUCTORES DE ANALISIS; PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA PULIR OBLEA; DIAPOSITIVAS (FOTOGRAFIA); TRANSPARENCIAS (FOTOGRAFIA); EPIDIASCOPIOS; TELEFONOS MOVILES: TELÉFONOS CELULARES; TELEFONOS INTELIGENTES (SMARTPHONES); DISPOSITIVOS PORTATILES DE TERMINALES; ESCANERS [EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMATICO]; CCD (DISPOSITIVO DE ACOPLAMIENTO DE CARGA) CAMARAS; TARJETAS DE MEMORIA SD (SEGURIDAD DIGITAL); TARJETAS DE MEMORIA FLASH, CONCENTRADOR USB, LECTORES DE TARJETAS FLASH, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO; ALTAVOCES; METRONOMOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2009095230

No. de Presentación: 20090126295

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Rexair LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Rainbow y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; ASPIRADORAS; MAQUINAS ELÉCTRICAS PARA FREGAR PISOS; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA LIMPIAR ALFOMBRAS Y TAPICERÍA; MAQUINAS ELÉCTRICAS PARA EXTRAER AGUA PARA REMOVER EL EXCESO DE HUMEDAD DE ALFOMBRAS Y TAPICERÍA; PARTES Y ACCESORIOS VENDIDOS EN CONJUNTO CON LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, PRINCIPALMENTE, MANGUERAS, BOMBAS Y BOQUILLAS DE SUCCIÓN. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012115991

No. de Presentación: 20120163778

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Wall Street Institute KFT, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Wall Street ENGLISH y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA; SOPORTES MAGNETICOS, OPTICOS O MAGNETICOS/OPTICOS, INCLUIDOS DISCOS COMPACTOS, DVD, CASSETES, DISQUETES, CARTUCHOS QUE CONTENGAN MATERIAL MULTIMEDIA Y/O AUDIOVISUAL, SONIDO, IMAGENES Y TEXTOS, TODO ELLO PARA LA ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN, Y EN PARTICULAR INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS, MAQUINAS CALCULADORAS; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION O REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012116324

No. de Presentación: 20120164734

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de YTO Group Corporation., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las letras YTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARRETIAS ELEVADORAS; TRAILERES; TRACTORES; CARROS BASCULANTES; VEHÍCULOS PARA ELEVAR; CAMIONES; COCHES DE CICLO; FURGONETAS (VEHÍCULOS); AUTOMÓVILES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010378-2

No. de Expediente: 2013126605

No. de Presentación: 20130183742

CLASE: 03, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Oleg Cassini, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## OLEG CASSINI

Consistente en: las palabras OLEG CASSINI, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, COLONIA, AGUA DE TOCADOR, LOCIÓN DE CUERPO Y POLVOS PARA CUERPO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VESTIMENTA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, INTELLECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010379-2

No. de Expediente: 2013124750

No. de Presentación: 20130180347

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Kahlua AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase EST VERACRUZ 1936 y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010380-2

No. de Expediente: 2013127269

No. de Presentación: 20130184788

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CENDUL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras CHICLE AMERI SABOR CANELA, que servirá para: AMPARAR: CHICLE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010386-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129349

No. de Presentación: 20130188604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SAUL ALBERTO APARICIO DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Gi Gi, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: Gi Gi, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra gigi accesories y diseño que se traduce al castellano como GIGI ACCESORIOS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A COMPRAVENTA DE BISUTERÍA Y LENCERÍA AL POR MAYOR Y MENOR, COMPRAVENTA DE ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS AL POR MAYOR Y MENOR, JOYERÍA Y CRISTALERÍA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010327-2

No. de Expediente: 2013125918

No. de Presentación: 20130182652

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de 3-201-



619922 S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Antara y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESIDENCIAL Y COUNTRY CLUB, CON SERVICIOS ADICIONALES DE ASISTENCIA MEDICA, SERVICIOS DE TERAPIA FISICA, SERVICIOS DE CUIDADOS DE SALUD.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010338-2

No. de Expediente: 2013127612

No. de Presentación: 20130185576

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TERESA ANN BOLENS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PREMIUM RESTAURANTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PREMIUM RESTAURANTS, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TEKALEI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO

EN 89 AVENIDA NORTE Y 1RA CALLE PONIENTE, BLOCK 97, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN DONDE SE DESARROLLARA EL GIRO "RESTAURANTE".

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010398-2

No. de Expediente: 2013132109

No. de Presentación: 20130194068

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JIMMY FREDERICK RAMIREZ BAÑOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase BROADWAY Hair Desing y diseño, que se traduce al castellano como calle broad, diseño cabello, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A REALIZAR SERVICIOS DE BELLEZA PARA MUJERES Y HOMBRES, CORTES, PEINADOS, TINTES, TRATAMIENTOS CAPILARES, VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS PARA LOS MISMOS FINES, DEPI-LACIONES, SERVICIOS DE SPA, ALISADOS, MECHAS, TODO LO QUE COMPRENDA SERVICIOS DE BELLEZA CORPORAL MASCULINA Y FEMENINA.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020945-2

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de SERVICIOS FINANCIEROS ENLACE, S. A. DE C.V., por medio del suscrito Presidente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula XVII del pacto social, convoca a sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a las 8:30 horas del día 27 de febrero de 2014, en las Instalaciones de Servicios Financieros Enlace, S. A. de C.V., ubicado en 5ta. Ave. Nte. y Calle Ciriaco López No. 4-1, Santa Tecla, La Libertad. En caso no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a las 8:30 horas del día 28 de febrero de 2014, en el lugar antes indicado.

La agenda a tratar será la siguiente:

- I. Comprobación del quórum.
- II. Elección de quién presidirá la sesión y del secretario de entre los accionistas presentes, de conformidad a la cláusula XVIII de la escritura de modificación de la sociedad.
- III. Lectura y aprobación de la agenda.
- IV. Lectura del Acta anterior, aprobación o modificación.
- V. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2013.
- VI. Lectura y aprobación de los Estados Financieros e informe del Auditor Externo correspondiente al ejercicio económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- VII. Aprobación de Plan de Trabajo y Presupuesto 2014.
- VIII. Aplicación de resultados ejercicios 2012 y 2013.
- IX. Elección de los miembros de Junta Directiva periodo 2014-2016 y fijación de sus emolumentos.
- X. Elección del Auditor Externo Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- XI. Elección del Auditor Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus emolumentos.
- XII. Varios.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que tengan derecho a votar y para tomar acuerdos válidos se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y para tomar acuerdos válidos, se necesitará la mayoría de los votos presentes conforme lo establece la cláusula XX del pacto social.

Santa Tecla, 16 de enero de 2014.

LUIS ROBERTO GONZALEZ AMAYA,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C010385-2

PRODYLAB, S. A. DE C.V.

**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo de la Junta Directiva de PRODYLAB, S. A. DE C.V., se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, a celebrarse en las oficinas administrativas de la Sociedad en Primera Convocatoria: Día 12 de febrero de 2014 de 10:00 a 11:00 a.m., y en Segunda Convocatoria: Día 13 de febrero de 2014 las 10:00 a 11:00 a.m., para tratar los siguientes puntos:

1. Comprobación del quórum
2. Lectura del Acta anterior
3. Elección de miembros de la Junta Directiva
4. Otros puntos que de forma unánime decidan los accionistas tratar.

San Salvador, 17 de enero de 2014.

LICDA. MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010394-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día dieciséis de febrero de dos mil catorce, en el Hotel Quality Real Aeropuerto El Salvador, Salones Roble Nos. I, II y III, ubicado enfrente al km. 40.5 autopista al Aeropuerto Internacional El Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintitrés de febrero de dos mil catorce a la nueve hora en local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

**AGENDA**

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ilobasco; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

ELDER JOSE MONGE MENJIVAR,

DIRECTOR PRESIDENTE.

OVIDIO VELASCO URIAS,

DIRECTOR SECRETARIO.

MARIA NOEMI SANCHEZ DE MONGE,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F021029-2

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina ubicada en 1ª Av. Norte, No. 1 bis, Bo. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A

PLAZO FIJO DOLARES, Número 4147, emitido el 20-08-2012, a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 15 de enero de 2014.

ROSA ORALIA GONZALEZ FLORES,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F020957-2

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO.

HACE SABER: Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria de Propietarios del Condominio La Montaña, II Etapa, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día once de los corrientes, en las instalaciones del Condominio referido, se eligió el Consejo de Administración, habiendo sido electos: Presidente: Michael Hans Merz; Vicepresidente: María Alicia Vilanova; Tesorero: Rafael Antonio Alfaro; Secretario: Carlos Mendoza, Primer Vocal: José Roberto Vidrí; Segundo Vocal: Alma Rosa de Pineda; Tercer Vocal: Víctor López Lindo; Cuarto Vocal: Elisa Villareal de Ojst; y Quinto Vocal: María Teresa de Salaverría, ente que gobernará durante el período comprendido desde esta fecha, hasta la finalización del primer trimestre del año dos mil catorce, época en que deberá celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Propietarios, tal como lo establece el artículo dieciocho del Reglamento respectivo.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a once de diciembre del año dos mil trece.

CARLOS MENDOZA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021048-2

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE TAPALHUACA,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ISAURA CORTEZ, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número: cero uno uno ocho siete seis uno cuatro - siete; con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos cero- uno siete cero seis tres seis - uno cero uno -nueve, a iniciar diligencias de Título Municipal, de un inmueble de naturaleza urbana, el cual está situado en el Barrio El Calvario de esta población, según antecedente de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, y según ficha catastral de 179.6749 metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: Mide en línea recta, con dirección hacia el norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Tito Hernández y Esaú Hernández, según ficha catastral con Dolores Ernesto Cisneros Hernández; AL NORTE: Mide en línea recta nueve metros cincuenta y cinco centímetros, linda con terrenos de Jorge Alberto García; según ficha catastral con José Wilson Martínez; AL ORIENTE: Mide en línea quebrada compuesta de dos tiros dieciséis metros cincuenta centímetros, el primero de siete metros diez centímetros y el segundo de diez metros cuarenta centímetros, linda en el primer tiro con terreno de Jorge Alberto García y en el segundo con terreno de Gerbert Salomón Ramírez; según ficha catastral con José Wilson Martínez y con Gerber Salomón Ramírez Gallegos, y AL SUR: Mide en línea recta de diez metros ochenta y cinco centímetros, linda con terreno de Marco Tulio Quezada, calle pública de por medio, según ficha catastral con José María Quezada, Marco Tulio Quezada Gallegos y con Gilmer Alexander Quezada Hernández, calle de por medio; llegando así al mojón de donde se dio inicio a la presente descripción. Dicho inmueble no está inscrito a favor de ella por carecer de antecedente inscrito, siendo poseedora de buena fe, por lo que los derechos de posesión datan de más de veinte años, el cual lo adquirió por venta privada que le hiciera la señora JOSEFA CORTEZ, lo cual la habilita para promover las correspondientes diligencias de Título Municipal, en vista que el referido inmueble carece de antecedente registral, valuando dicho inmueble en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual no es predio dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con ninguna persona. En razón de lo anteriormente expuesto y con amparo en el Artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, vengo a promover Diligencias de Título Municipal; los colindantes pueden ser citados en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Tapalhuaca, departamento de La Paz.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, departamento de La Paz, quince de enero de dos mil catorce. JOSE NELSON QUEZADA, ALCALDE MUNICIPAL. VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020897-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013130874

No. de Presentación: 20130190983

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Dolex Dollar Express, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DolEx**

Consistente en: la palabra DolEx, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, A SABER: AGENCIAS DE CAMBIO Y CAMARA DE COMPENSACION [CLEARING], TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS Y REMESAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010344-2

No. de Expediente: 2013131216

No. de Presentación: 20130191889

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de McLarens Young International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**MCLARENS**

Consistente en: la palabra MCLARENS, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACION DE RECLAMOS DE SEGUROS Y MERCADOS AUTO ASEGURADOS, INCLUYENDO LA GESTION DE LOS RECLAMOS DE SEGUROS, AJUSTES EN RECLAMOS, EVALUACION DE LA PERDIDA FISCAL Y SERVICIOS DE ENCUESTAS DE PRE RIESGO FINANCIERO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010371-2

No. de Expediente: 2013130167

No. de Presentación: 20130189821

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tumblr, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**TUMBLR**

Consistente en: la palabra TUMBLR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACION ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE, PUBLICACION DE OBRAS DE OTROS EN LINEA

PRESENTANDO MEDIOS ELECTRONICOS, CONTENIDO MULTIMEDIA, VIDEOS, PELICULAS, FOTOS, IMAGENES, TEXTOS, FOTOGRAFIAS, .CONTENIDO GENERADO POR EL USUARIO, E INFORMACION RELACIONADA A TRAVES DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES SOBRE TEMAS DE INTERES GENERAL; PUBLICACION EN LINEA DE LOS BLOGS DE OTROS; SERVICIOS DE PUBLICACION ELECTRONICA, ESPECIFICAMENTE, PUBLICACION DE OBRAS DE TEXTOS Y GRAFICOS DE OTRAS PERSONAS EN LINEA QUE PRESENTAN INFORMACION EN LOS CAMPOS DEL ENTRETENIMIENTO, EDUCACION, ASUNTOS SOCIALES, POLITICA, CUESTIONES CULTURALES, CUESTIONES ECONOMICAS, CIENTIFICAS Y DE INTERES GENERAL; PUBLICACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS; DIARIOS EN LINEA, ESPECIFICAMENTE, BLOGS QUE OFRECEN TEMAS DE INTERES GENERAL; PREPARACION, ORGANIZACION, REALIZACION Y CONDUCCION DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010372-2

No. de Expediente: 2013129720

No. de Presentación: 20130189145

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de National Geographic Society, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NAT GEO people y diseño, se traduce al castellano como: Nacional Geográfico personas, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS EDUCATIVOS; SUMINISTROS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SINDICACIÓN Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE RADIO, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE FILMES, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO PRE-GRABADAS, MATERIAL DE AUDIO Y/O AUDIOVISUAL, CASETES DE VIDEO PRE-GRABADOS, DVD'S O DISCOS DE VIDEO PRE-GRABADOS; SUMINISTROS DE CONTENIDO AUDIOVISUAL RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES Y CULTURA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE RADIO NO DESCARGABLES, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, FILMES, PELÍCULAS, VIDEOS, SONIDOS, IMÁGENES O DATOS ACCESADOS DESDE EL INTERNET, U OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIDEO POR DEMANDA Y SERVICIOS DE VIDEOS A LA CARTA DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, SERVICIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES; SUMINISTROS DE FILMES Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCARGABLES A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO POR DEMANDA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO, PELÍCULAS, VIDEOS, WEBCAST, E IMÁGENES A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS U OTRAS REDES DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE MAPAS EN LÍNEA Y HORARIOS PARA EVENTOS EN VIVO Y EXHIBICIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010374-2

No. de Expediente: 2012123353

No. de Presentación: 20120177423

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de GRUPO PRIDES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PRIDES DE EL

SALVADOR, S.A. DE C.V. GRUPO PRIDES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PAGO BOTS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010397-2

No. de Expediente: 2013129961

No. de Presentación: 20130189497

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR JESUS ESCOBAR PARRALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIENES RAICES E INVERSIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIENES RAICES E INVERSIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., o

BRIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CUSCATLECO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERIÓDICO EN LÍNEA (NO DESCARGABLE). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020926-2

No. de Expediente: 2013132163

No. de Presentación: 20130194255

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE SURIO CORDOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Delifood y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021034-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125620

No. de Presentación: 20130182081

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sociéte des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **NESCAFE ALEGRIA**

Consistente en: la frase NESCAFE ALEGRIA, que servirá para: AMPARAR: CAFE: CAFE HELADO; EXTRACTOS DE CAFE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFE; SUBSTITUTOS DE CAFE, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DE CAFE; CHICORIA; TE: TE HELADO; EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE TE; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CACAO; AZUCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010331-2

No. de Expediente: 2013130880

No. de Presentación: 20130190989

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Ki Kern's y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, CERVEZA, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010333-2



No. de Expediente: 2013131670

No. de Presentación: 20130192787

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **X-PRIME**

Consistente en: la palabra X-PRIME, donde la palabra Prime se traduce al castellano como Principal, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA INFANTES Y NIÑOS, A SABER: FRUTAS TRITURADAS, POSTRES DE FRUTAS, PUDINES Y JUGOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

**MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,**  
REGISTRADOR.

**SAYONARA AYALA DE GUERRERO,**  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010334-2

No. de Expediente: 2013131167

No. de Presentación: 20130191612

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Societé

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **REVENA**

Consistente en: la palabra REVENA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

**LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,**  
REGISTRADORA.

**VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,**  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010335-2

No. de Expediente: 2013131825

No. de Presentación: 20130193047

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de ARAMCO IMPORTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Cookin up, que se traduce al castellano cocinando arriba, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y

RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA; PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010337-2

No. de Expediente: 2013130202

No. de Presentación: 20130189875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CSL Behring GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## BERININ

Consistente en: la expresión BERININ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS DE SANGRE; PROTEÍNAS DE SANGRE PARA USO TERAPÉUTICO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE SANGRE O HEMORRAGIA; COAGULANTES SANGUÍNEOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010339-2

No. de Expediente: 2013131522

No. de Presentación: 20130192479

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## CLEAN WEAR

Consistente en: las palabras CLEAN WEAR, se traduce al castellano la palabra Clean como: Limpio y Wear como: Ropa, que servirá para: AMPARAR: COMPRESAS HIGIÉNICAS FEMENINAS, PAÑOS MENSTRUALES, SALVASLIP [COMPRESAS HIGIÉNICAS] Y TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010340-2

No. de Expediente: 2013125204

No. de Presentación: 20130181214

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de GlaxoSmithkline LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SCOTTY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010341-2

No. de Expediente: 2013131561

No. de Presentación: 20130192600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ACTICOL

Consistente en: la palabra ACTICOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010342-2

No. de Expediente: 2013131174

No. de Presentación: 20130191806

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



**NocheBuena**

Consistente en: las palabras NocheBuena y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE ESPECIALMENTE TODA CLASE DE CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, CARNE EN ESTADO NATURAL, CARNES AHUMADAS, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A SABER: QUESOS, CREMA (PRODUCTO LÁCTEO), CREMA BATIDA, CREMA DE MANTEQUILLA, MANTEQUILLA, MARGARINAS, YOGURTS, BEBIDAS LÁCTEAS PREDOMINANDO LA LECHE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010343-2

No. de Expediente: 2013131316

No. de Presentación: 20130192125

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-

TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**COLGATE**

Consistente en: la palabra COLGATE, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010345-2

No. de Expediente: 2013131104

No. de Presentación: 20130191358

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**SUAVITEL LA FRAGANCIA DEL AMOR DE MAMA**

Consistente en: las palabras SUAVITEL LA FRAGANCIA DEL AMOR DE MAMA, que servirá para: AMPARAR: SUAVIZANTES PARA ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010346-2

No. de Expediente: 2013131317

No. de Presentación: 20130192126

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **AUNT JEMIMA**

Consistente en: las palabras AUNT JEMIMA, que se traducen al castellano como Tia Jemima, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL; JARABE DE: MELAZA Y DE MESA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, MEZCLAS PARA HORNEAR, MEZCLA PARA PANQUEQUE; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010347-2

No. de Expediente: 2013128031

No. de Presentación: 20130186464

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **LACTOBACILLUS PRO-DEFENDIS**

Consistente en: la frase LACTOBACILLUS PRO-DEFENDIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE ALIMENTOS PARA BEBÉS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010348-2

No. de Expediente: 2013131559

No. de Presentación: 20130192598

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de LAN-COME PARFUMS ET BEAUTE & CIE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## GRANDIOSE

Consistente en: la palabra GRANDIOSE, que se traduce al castellano como Grandiosa, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010349-2

No. de Expediente: 2013130878

No. de Presentación: 20130190987

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## LUMINOUS REPAIR

Consistente en: la frase LUMINOUS REPAIR, que se traduce al castellano como reparación luminosa, que servirá para: AMPARAR:

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010350-2

No. de Expediente: 2013130577

No. de Presentación: 20130190579

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de L'OREAL société anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ULTRA BLENDS

Consistente en: la frase ULTRA BLENDS que se traduce al castellano como ultra mezclas, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS: CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS), PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010351-2

No. de Expediente: 2013126052

No. de Presentación: 20130182853

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NESTUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ: CAFÉ HELADO, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ: TÉ HELADO; EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA: CARAMELOS; CONFITERÍA AZUCARADA, CONFITERÍA HELADA; GOLOSINAS; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA: PAN, BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BUDINES; LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BARQUILLOS; HELADOS COMESTIBLES: HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES; POSTRES INCLUYENDO POSTRES HELADOS: TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, YOGURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN

DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES: CEREALES PARA EL DESAYUNO, CEREALES LISTOS PARA COMER; HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ; PASTAS ALIMENTICIAS: TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS: SALSA DE SOYA, SALSAS PARA ENSALADA; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, MAYONESA; MOSTAZA; KETCHUP; VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010352-2

No. de Expediente: 2012123491

No. de Presentación: 20120177661

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JVCKENWOOD CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra KENWOOD y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS PARA VEHÍCULOS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; TOCADISCOS; EQUIPOS DE MÚSICA PERSONALES; REPRODUCTORES DE CASSETTE PARA VEHÍCULOS; REPRODUCTORES DE CASSETES; REPRODUCTORES DE MINIDISC PARA VEHÍCULOS,

REPRODUCTORES DE MINIDISC, GRABADORES DE CINTA; MÁQUINAS Y APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO [APARATOS DE AUDIO-FRECUENCIA]; ANTENAS; AMPLIFICADORES PARA VEHÍCULOS; AMPLIFICADORES; AURICULARES; ALTAVOCES PARA VEHÍCULOS; ALTAVOCES; CONOS DE ALTAVOCES; MICRÓFONOS; SINTONIZADORES; ECUALIZADORES; GABINETES DE ALTAVOCES; SOPORTES PARA GRABACIONES SONORAS; VIDEOCÁMARAS [CÁMARAS]; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO; GRABADORAS DE CINTAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD; APARATOS DE GRABACIÓN DE DVD; PANTALLAS DE VIDEO; PROYECTORES DE VIDEO PARA PELÍCULAS; RECEPTORES DE AUDIO-VIDEO; RECEPTORES DE TELEVISIÓN [TELEVISORES] PARA VEHÍCULOS; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN [TELEVISORES]; CONTROLES REMOTOS PARA RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS DE SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO; RADIOS PARA VEHÍCULOS; RECEPTORES DE RADIO; APARATOS TELEFÓNICOS; TELÉFONOS PORTÁTILES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; EQUIPOS RADIOTELEGRÁFICOS; MÁQUINAS DE FAX; VIDEOTELÉFONOS; REPETIDORES PARA LAS ESTACIONES DE RADIO; EQUIPOS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSCPTORES, TRANSCPTORES MÓVILES, TRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, ESPECÍFICAMENTE, MICRÓFONOS Y ALTAVOCES EXTERNOS PARA REPETIDORES PARA ESTACIONES DE RADIO, BATERÍAS, ANTENAS Y MICRÓFONOS PARA TRANSCPTORES MÓVILES Y TRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES Y CARGADORES PARA TRANSMISORES-RECEPTORES PORTÁTILES; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [COMPUTADORAS DE A BORDO]; APARATOS DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE; RECEPTORES DE SATÉLITES; ANTENAS PARABÓLICAS PARA TRANSMISIONES SATELITALES; GENERADORES DE SEÑALES, AMPERÍMETROS; VOLTÍMETROS; VATÍMETROS; INDICADORES DE PÉRDIDAS ELÉCTRICAS; FRECUENCIÓMETROS; GALVANÓMETROS; OHMÍMETROS; OSCILÓGRAFOS; MEDIDORES DE ONDAS; OSCILADORES; MÁQUINAS Y APARATOS METEOROLÓGICOS; BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍA; FUENTES DE CORRIENTE ELÉCTRICA; APARATOS AUTOMÁTICOS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA; COMPUTADORAS; COMPUTADORAS PORTÁTILES; MONITORES DE COMPUTADORA, MOUSE PARA COMPUTADORAS; MOUSE PADS; IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS; ESCÁNERES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA LA EDICIÓN DE IMÁGENES, SONIDO Y VIDEO; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE PARA CONTROLAR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL SONIDO DE EQUIPOS DE SONIDO; UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO [PROCESADORES]; MEMORIAS PARA COMPUTADORAS; CABLES DE TELECOMUNICACIONES, CABLES ELÉCTRICOS Y ALAMBRES ELÉCTRICOS, ZUMBADORES ELÉCTRICOS, PLUMAS ELÉCTRICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010356-2

No. de Expediente: 2013126085

No. de Presentación: 20130182953

CLASE: 16, 17, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de INYECTORES DE PLÁSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## GREENPOND

Consistente en: la palabra GREENPOND, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.



La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010357-2

No. de Expediente: 2013129861

No. de Presentación: 20130189325

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **NADA QUE ESCONDER**

Consistente en: las palabras NADA QUE ESCONDER, que servirá para: AMPARAR: JABÓN, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, SPRAYS PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, APÓSITOS PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, ESPUMAS PARA EL CABELLO, ABRILLANTADORES PARA EL CABELLO, GELLES PARA EL CABELLO, HIDRATANTES PARA EL CABELLO, LÍQUIDOS PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TÓNICOS, PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010358-2

No. de Expediente: 2013131106

No. de Presentación: 20130191360

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Allergan, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **ACULAR LS**

Consistente en: la expresión ACULAR LS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010359-2

No. de Expediente: 2013131218

No. de Presentación: 20130191891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ALGABALINA

Consistente en: la palabra ALGABALINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010360-2

No. de Expediente: 2013131107

No. de Presentación: 20130191361

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## CLOPACIN

Consistente en: la palabra CLOPACIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; EMPLASTOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010361-2

No. de Expediente: 2013128278

No. de Presentación: 20130186849

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PÉREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA comerciando también como CITIZEN WATCH CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Un diseño identificado como Diseño de Q en círculo, que servirá para: AMPARAR: RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA; MOVIBLES (MECANISMOS) PARA LA ELABORACIÓN DE RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA; ESTUCHES PARA LA ELABORACIÓN DE RELOJES INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA; VIDRIOS PARA RELOJES, BRAZALETES Y CORREAS PARA RELOJES; MARCADORES (CARÁTULAS) PARA LA ELABORACIÓN DE RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PARED Y DE MESA Y RELOJES DE PULSERA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010363-2

No. de Expediente: 2013128940

No. de Presentación: 20130187919

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bharat Serums and Vaccines Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Equirab

Consistente en: la palabra EQUIRAB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010364-2

No. de Expediente: 2013125712

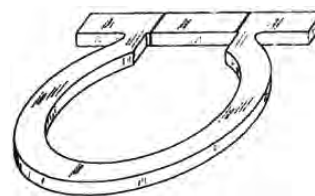
No. de Presentación: 20130182254

CLASE: 09, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Salvatore

Ferragamo S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: GANCHO TRIDIMENSIONAL, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, LENTES DE SOL, MARCOS PARA ANTEOJOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, CADENAS PARA ANTEOJOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y ARTÍCULOS ELABORADOS CON ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, CUEROS; BAÚLES Y BOLSAS DE VIAJE; SOMBRILLAS Y PARASOLES; BASTONES PARA CAMINAR; LÁTIGOS, ARNESES Y GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: VESTIMENTA, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010365-2

No. de Expediente: 2013128933

No. de Presentación: 20130187912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bharat Serums and Vaccines Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Rhoclone

Consistente en: la palabra Rhoclone, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS

HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010366-2

No. de Expediente: 2013131050

No. de Presentación: 20130191281

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Celgene Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## OTEZLA

Consistente en: la palabra OTEZLA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIFICAMENTE,

FARMACOS INHIBIDORES DE CITOQUINAS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE MODULAN EL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRONICAS INFLAMATORIAS, ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, PSORIASIS, ARTRITIS PSORIATICA, Y CANCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010367-2

No. de Expediente: 2013126087

No. de Presentación: 20130182955

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Jax, Ltd., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SEQUENCE

Consistente en: la palabra SEQUENCE, traducida al castellano como: secuencia, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE MESA. Clase: -28.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010368-2

No. de Expediente: 2013129157

No. de Presentación: 20130188301

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mondelez Canadá, Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **SOUR PATCH**

Consistente en: las palabras SOUR PATCH, donde la palabra Sour se traduce al castellano como Amargo, y Patch, se traduce como Parche, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA NOMEDICADA; CHOCOLATE; CONFITERÍA DE CHOCOLATE; CONFITERÍA DE AZÚCAR; CONFITERÍA CONGELADA; CONFITERÍA REFRIGERADA; PASTELES, GALLETAS Y OBLEAS; Y GOMA DE MASCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010369-2

No. de Expediente: 2013125671

No. de Presentación: 20130182189

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Indian Motorcycle International, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras INDIAN y diseño traducido al castellano la palabra indian como: indio, que servirá para: AMPARAR: MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010370-2

No. de Expediente: 2013127371

No. de Presentación: 20130184981

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENDUL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BON BON AMERICANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BON - BON CON SABOR A NARANJA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010388-2

No. de Expediente: 2013132398

No. de Presentación: 20130194670

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALGILEM

Consistente en: la palabra ALGILEM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010390-2

No. de Expediente: 2013131891

No. de Presentación: 20130193343

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALINTER, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**S-PERT IN COLOR**

Consistente en: las palabras S-PERT IN COLOR, se traduce al castellano como: S- Pert en color, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LIMPIEZA Y LAVANDERIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010391-2

No. de Expediente: 2013132294

No. de Presentación: 20130194510

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANTEII, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TORONGIA**

Consistente en: la palabra TORONGIA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES Y DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010392-2

No. de Expediente: 2013132401

No. de Presentación: 20130194675

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ SALVADOR MOLINA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PEUTIC**

Consistente en: la palabra PEUTIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010393-2

No. de Expediente: 2013132218

No. de Presentación: 20130194333

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DETURIN

Consistente en: la palabra DETURIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010399-2

No. de Expediente: 2013132219

No. de Presentación: 20130194334

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LYVERA

Consistente en: la palabra LYVERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010400-2

No. de Expediente: 2013132217

No. de Presentación: 20130194332

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TIZAFLEX

Consistente en: la palabra TIZAFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010401-2



No. de Expediente: 2013132120

No. de Presentación: 20130194090

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FAMOLCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAMOLCAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SANDINO

Consistente en: la palabra SANDINO, que servirá para: AMPARAR: PAN; GALLETAS; PASTELES Y REPOSTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020991-2

No. de Expediente: 2013128052

No. de Presentación: 20130186489

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de FAMOLCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAMOLCAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de Espigas, que servirá para: AMPARAR: PAN, GALLETAS; CAKES, INCLUYENDO PASTELES; REPOSTERÍA Y DULCES DE TODA CLASE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020992-2

No. de Expediente: 2013131536

No. de Presentación: 20130192539

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUNGCHUN WANG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ORIENTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SWATLAMP

Consistente en: la palabra SWATLAMP, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARA RECARGABLE Y DE BATERIA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021031-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACION DE HERENCIA**

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR MAJANO GONZALEZ conocido por JOSE OSCAR MAJANO y por OSCAR MAJANO; quien fue de cuarenta y cinco años de edad, fallecido el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RENE MAJANO ALVAREZ, ARISTIDES ANTONIO MAJANO ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES MAJANO DE ALVAREZ y ELISEO MAJANO RODRIGUEZ o ELISEO MAJANO, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y un minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010275-3

MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 02794-13-CVDV-ICM1-361-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor JOSE DEL ROSARIO GARCIA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, salvadoreño, originario del Municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, y de este domicilio; quien falleció a las nueve horas del día veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio Silva, jurisdicción de esta ciudad, departamento de San Miguel; de parte del señor RAMON MISAEAL ALBERTO GARCIA, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, Divorciado, salvadoreño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento siete mil seiscientos guión ocho (02107600-8); y con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos ocho - trescientos mil novecientos setenta - ciento dos - tres (1408-300970-102-3); y se le ha conferido al aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de

los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con quince minutos del día nueve de enero de dos mil catorce. LIC. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010284-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de enero del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL SOSA C/P VICTOR MANUEL SOSA RODRIGUEZ, quien falleció a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio del dos mil doce, en el Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo Arcatao su último domicilio; de parte de MARIA DOLORES SOSA RIVERA, en la calidad de hija sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas del día nueve de enero del dos mil catorce. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010286-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil doce, en Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo su último domicilio el de la Villa de Jujutla, Cantón San Antonio, Caserío Las Pampas, del Departamento de Ahuachapán; dejó el señor MARIO ALFREDO PEÑA GUARDADO conocido por MARIO

ALFREDO PEÑA y MARIO PEÑA, de parte de la señora SANDRA MARLENE CÁCERES PEÑA, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponderían a JOSÉ ALFREDO ORTEGA PEÑA, MIRNA ELIZABETH, RONAL ALBERTO y MARIO ORLANDO, estos tres últimos de apellidos CÁCERES PEÑA, y todos en calidad de hijos del causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas un minuto del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020563-3

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN:  
AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora LUMEN MABEL TORRES CAMPOS, conocida por LUMEN MABEL TORRES, al fallecer el día veintisiete de junio de dos mil diez, en Casa de habitación en Concepción Batres, siendo Concepción Batres su último domicilio, de parte del señor NELSON ARGERICO TORRES, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020569-3

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada SILVIA MAGDALENA SILVA DE MORÁN, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ROBERTO MARTÍNEZ clasificadas bajo

el número de referencia 01040-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las diez horas cinco minutos del día veintisiete de septiembre del corriente año, mediante el cual se ha tenido por aceptada por parte del señor ROBERTO MARTÍNEZ, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve guión ciento tres guión nueve, en calidad de hijo sobre la sucesión intestada que a su defunción dejara la causante señora HERMINIA MARTÍNEZ, quien era de sesenta y cuatro años de edad al momento de fallecer el día treinta de abril de dos mil tres, soltera, ama de casa, originaria de Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio esta ciudad, hija de Petrona Martínez y de padre desconocido, y de nacionalidad Salvadoreña.-

Al aceptante señor ROBERTO MARTÍNEZ, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020577-3

---

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil doce, en la Colonia El Paraíso, Séptima Avenida Norte, calle al Trapiche número diecinueve, Chalchuapa, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor ROSENDO GUIDO, conocido por ROSENDO GUIDOS y por ROSENDO LÓPEZ GUIDO, quien fue de setenta y seis años de edad, Jornalero, soltero; de parte de los señores PEDRO ALBERTO VÁSQUEZ LÓPEZ, ROSA IGNACIA VÁSQUEZ GUIDO, TERESA DEL CARMEN GUIDO VÁSQUEZ, JOSE LUIS VÁSQUEZ GUIDO, y MARTA ALICIA VÁSQUEZ GUIDO, en su concepto de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas del día seis de diciembre de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020583-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diecisiete minutos del día siete de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA VICTORIA MOLINA GARAY; quien fue de ochenta y cinco años de edad, falleció el veintiocho de abril de mil tres, siendo San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ESPERANZA MOLINA, en calidad de hija sobreviviente de la causante. Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las ocho horas treinta y un minutos del día siete de enero de dos mil catorce.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F020586-3

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día seis de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL DE JESÚS MONTOYA GONZÁLEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VIRGINIA GONZÁLEZ, conocida por VIRGINIA GONZÁLEZ DE MONTOYA, quien fue de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las quince horas, del día cinco de junio de dos mil ocho, en el Cantón San Isidro, de la jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores ÁNGELA MONTOYA GONZÁLEZ, JUAN PABLO MONTOYA GONZÁLEZ, PAULA GONZÁLEZ MONTOYA y MARÍA CRISTINA MONTOYA GONZÁLEZ.

Y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil catorce.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020609-3

---

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por ese juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintisiete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante LEANDRA RAMÍREZ viuda DE ANTILLÓN, conocida por MARÍA LEANDRA RAMÍREZ, ocurrida el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora EVELYN MARLENE ANTILLÓN, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía a la señora EUGENIA ANTILLÓN RAMÍREZ o EUGENIA ANTILLÓN, como hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020634-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este día a las ocho horas y diez minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora MARÍA PASTORA AGUILAR PAZ, quien falleció el día veintitrés de junio del dos mil doce; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de

San Miguel; siendo su último domicilio San Alejo, Departamento de La Unión, de parte de la señora NORMA CAROLINA PERDOMO IDALGO, en calidad de heredera testamentaria de la causante. Confiriéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020653-3

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cuarenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó el señor JOSÉ SALOMÓN SÁNCHEZ, quien falleció el día seis de marzo del corriente año, en el Barrio Guadalupe, Jurisdicción de San Alejo, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor WILLIAN BENJAMÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en calidad de hijo del causante. Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de junio del dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020655-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil trece, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO ZAVALA MAGAÑA, quien falleció, a las siete horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil siete, en Avenida Morazán y pasaje Rolando Elías, frente a casa 44, Colonia España de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora MARÍA OFELIA CASTILLO DE ZAVALA, conocida por MARÍA OFELIA CASTILLO CAÑAS, por sí y en representación de la menor de edad ALICIA JOHANA ZAVALA CASTILLO, JORGE ALBERTO ZAVALA CASTILLO Y MARÍA STEFANY ZAVALA DE HERNÁNDEZ, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.; la menor de edad ALICIA JOHANA ZAVALA CASTILLO, la ejercerá por medio de su Representante legal señora MARÍA OFELIA CASTILLO DE ZAVALA conocida por MARÍA OFELIA CASTILLO CAÑAS,

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día trece de noviembre de dos mil trece.- Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020672-3

---

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Areli Peraza, conocida por Arely Peraza, Areli Peraza Ortiz y Areli Peraza Peraza, quien falleció sin haber dejado testamento, el día dieciocho de diciembre del año dos mil cuatro, siendo éste su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión,

a la señora Sara Elizabeth Orellana de Peraza, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la referida causante le correspondían a la señora Ana Yanira Trejo Peraza, en calidad de hija sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F020684-3

---

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta y un minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, el día cuatro de mayo de dos mil trece, dejó el señor LUIS FERNANDO SANDOVAL, de parte de los menores JOSÉ LUIS y MOISES FERNANDO, ambos de apellidos SANDOVAL CALDERÓN, por medio de su representante legal MORENA IRIS CALDERÓN SANDOVAL, madre de los menores y de parte de los señores RUDY JEFFERSON ARCIDES SANDOVAL ARGUETA, KENNY EDER SANDOVAL ARGUETA, JOSUE ARTURO SANDOVAL MARTÍNEZ, JONNY WALTER SANDOVAL MARTÍNEZ y GLORIA ELIZABETH MARTÍNEZ DE SANDOVAL, los primeros seis en calidad de hijos sobrevivientes del causante y la última como cónyuge sobreviviente del mismo.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercer estos derechos los menores JOSÉ LUIS y MOISES FERNANDO, ambos de apellidos SANDOVAL CALDERÓN, por medio de su representante legal señora MORENA IRIS CALDERÓN SANDOVAL, madre de los menores.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil trece.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020690-3

---

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ETELBINA MELARA DE GARCÍA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor TIMOTEO HIPOLITO GARCÍA, conocido por TIMOTEO HIPÓLITO GARCÍA RUIZ, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, fallecido a las once horas quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de San Vicente, lugar de su último domicilio, por sí en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a los señores PEDRO ALBERTO GARCÍA MELARA, ETELVINA ADRIANA GARCÍA MELARA, MARÍA LEONICIA GARCÍA, RAQUEL ROXANA GARCÍA DE CAMPOS, E IRMA ARACELY GARCÍA DE ROMERO, éstos en calidad de hijos del referido causante.

Y se ha nombrado a la aceptante en las calidades antes mencionadas, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F020693-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MIGUEL ARÉVALO CORTEZ, conocido por MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO y por MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ARÉVALO, que falleció el día siete de mayo del año en curso, en el cantón Penitente Arriba, de esta jurisdicción, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de MARÍA ANGELINA MARTÍNEZ DE ARÉVALO, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión les correspondía a MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO MARTÍNEZ, GLENDA NOHEMY ARÉVALO MARTÍNEZ hoy DE GARCÍA, y FRANCISCA ABIGAIL ARÉVALO MARTÍNEZ, hijos del finado; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020695-3

---

DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELVIS ANTONIO ZUNIGA LAZO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora SANTOS INOCENTE LAZO viuda DE ZUNIGA, conocida por SANTOS INOCENTE LAZO, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida a las cinco horas del día treinta y uno de agosto de dos mil tres, en el Barrio Concepción, de la ciudad y departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de hijo de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las quince horas cuarenta minutos del día diez de diciembre de dos mil trece.- Dra. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020696-3

---

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día nueve de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SAÚL ALONSO BARRERA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario y de este domicilio, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, fallecido el día uno de junio de dos mil ocho, con Documento Único de Identidad número 01256441-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-060942-003-3, de parte de la señora MARIANA SANTOS viuda DE BARRERA, en concepto de cónyuge del causante, con Número de Identificación Tributaria 0512-221044-101-4 y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SAÚL ANTONIO BARRERA SANTOS, CLAUDIA VERÓNICA DE JESÚS BARRERA SANTOS y CARMEN ELENA BARRERA SANTOS, en concepto de hijos del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil catorce.- Licda. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020702-3

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día cinco de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante MARGARITA MARQUEZ, conocida también por MARGARITA MARQUEZ CRUZ, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil trece, en el Barrio El Calvario del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio, sin Asistencia Médica; siendo el municipio de Mercedes Umaña, su último domicilio; de parte del señor PEDRO RAFAEL MARQUEZ TOBAR o PEDRO RAFAEL MARQUEZ, con Documento Único de Identidad Número 01905097-3; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1107-010963-001-9; en su calidad de hijo de la Causante MARGARITA MARQUEZ, conocida también por MARGARITA MARQUEZ CRUZ, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora INES DEL CARMEN MARQUEZ DE PINEDA, esta última también en su calidad de hija de la relacionada Causante; de los bienes que a su defunción dejara la de *cujus*. Confiriéndole al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ INTO. DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020711-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Albayeros conocida por

María Teresa Albayeros de Quijano, María Teresa Albayeros viuda de Quijano y por María Teresa Alvallero, habiendo fallecido el día dieciocho de mayo de dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor German Quijano Alvallero conocido por German Quijano, en calidad de hijo de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020712-3

LICENCIADO JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA ROSA MARROQUÍN VIUDA DE MONTENEGRO, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Viuda, originaria del Municipio de Suchitoto, departamento de San Salvador, hija de Juan Marroquín y Carmen Pérez, quien falleció el día diez de julio del año dos mil cuatro, de parte de: SILVIA ELIZABETH MARROQUÍN FERNÁNDEZ, NORMA RUTH MARROQUÍN DE CASTRO, WILLIAM ENRIQUE MARROQUÍN TENORIO conocido por WILLIAM ENRIQUE MARROQUÍN FERNÁNDEZ, WILLIAM ENRIQUE MARROQUÍN, WILIAN ENRIQUE MARROQUÍN FERNÁNDEZ y por WILLIAM MARROQUÍN, y AMANDA JEANNETTE CADENAS, en calidad de Herederos Testamentarios del causante, por el cien por ciento de los bienes. Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil trece. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. c. No. F020950-3



LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora María Lidia Carballo Luna, conocida por María Lidia Carballo de Guandique, quien fue de noventa y tres años, oficios domésticos, fallecida el día veintidós de julio de dos mil trece, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Blanca Lidia Guandique de Cañas o Blanca Lidia Guandique Carballo; Gloria de la Paz Guandique Carballo de Ortiz o Gloria de la Paz Guandique Carballo; Angela Laude Guandique Carballo; Germán Huriel Guandique Carballo, José Noel Guandique Carballo y Edis Alcides Guandique Carballo, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel: a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F020974-3

#### **HERENCIA YACENTE**

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día diez de junio de dos mil trece, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el señor CLEMENTINO BENITEZ PASCUAL, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, originario de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Lorenzo Benítez y Victoria Pascual; cuya defunción acaeció el día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, siendo su último domicilio el de Panchimalco, San Salvador. Y se ha nombrado como CURADORA a la Licenciada GISELA MAGDALENA FLORES GRANADOS, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día once de julio de dos mil trece.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020603-3

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor Carlos Alfonso Gutiérrez Orellana, mayor de edad, del domicilio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cero dos cinco tres ocho tres -tres, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres uno – dos nueve cero cinco cuatro seis – uno cero uno – seis, solicitando se le extienda a su favor Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Concepción, calle sin nombre, número s/n, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de un mil cuatrocientos ochenta y tres punto sesenta y cuatro metros cuadrados, que se describe así: al ORIENTE: mide veinte punto noventa metros, iniciando de un mojón de cemento que está a la orilla de la calle, en línea recta, hasta llegar a otro mojón de cemento que está a la orilla de la misma calle y que sirve de esquinero, con solares de Israel Antonio Avelar y Bernardita Deras viuda de Guardado, calle antes dicha de por medio, al NORTE: mide noventa punto noventa metros, del mojón esquinero últimamente dicho, en línea recta pasando por un mojón de cemento que es propio del solar que se describe, hasta llegar a otro mojón de cemento que es esquinero, linda con solar de Roberto Quijada Gutiérrez, dividido por cerca de alambre y piña propia del colindante, así también los mojones esquineros, al PONIENTE: mide doce punto sesenta metros, del mojón esquinero últimamente dicho en línea recta hasta llegar a otro mojón de cemento esquinero colinda con propiedad de José Antonio Quijada Gutiérrez, dividido por cerca de alambre propia del colindante, y al SUR: mide noventa y nueve punto noventa metros, del mojón de cemento esquinero últimamente dicho, en línea recta, pasando por otro mojón de cemento hasta llegar al mojón de cemento donde se comenzó la descripción, colinda con propiedad de José Antonio Quijada Gutiérrez, dividido por cerco de alambre y piña siendo éste y los mojones de cemento descritos propios del colindante, lo obtuvo por compraventa hecha a la señora María Magdalena Orellana viuda de Guardado, según consta en escritura pública otorgada ante los oficios notariales de Luis German Rodríguez, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, el día cinco de abril del año

mil novecientos noventa y dos. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,000.00 ).

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, veintitrés de diciembre de dos mil trece.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020571-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN RAMON FLORES BENITEZ, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación Número catorce mil cincuenta y uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil trescientos ochenta y tres guión ciento seis guión seis, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ZONIA MAGDALENA MARQUEZ DE MACHADO, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones noventa mil ochocientos treinta y dos guión siete, solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Veinte metros calle de por medio y linda con Leopoldo Paiz y Juan Bautista Crespo; AL NORTE: Veinte metros que colinda con Juan Ángel Hernández, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE; Veinte metros con el señor Sigfredo Gaytán cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR; Veinticinco metros con solar del señor Bernardino Portillo Jurado, en el inmueble descrito hay una construcción mixta, lo adquirió por compraventa de la posesión material que hizo al señor LUIS ALBERTO MACHADO conocido por LUIS ALBERTO MACHADO GOMEZ, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de treinta años de posesión entre ella y los anteriores poseedores. El terreno descrito no es ejido, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, y tiene una servidumbre sobre terreno de los señores Juan Hernández y Francisco Portillo de un metro con sesenta y siete centímetros de ancho y diecisiete metros con ochenta centímetros de largo para entrada y salida de la titulante, no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo Valora en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.000.00).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.- JOSE RENE DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020587-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor Cristóbal Carranza Abarca, de setenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de San Sebastián, San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos tres cuatro cero siete nueve-cero; portador de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número : Uno cero cero nueve-dos seis uno cero cuatro uno-uno cero dos-nueve; se ha presentado a esta oficina solicitando TITULO de propiedad poseedor del inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Paraíso, Caserío El Rincón, en el punto denominado TATAILOFIO, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes; AL PONIENTE: mide treinta metros, linda con sucesión de FIDEL CORNEJO y CARMEN ABARCA, de un mojón de cemento a un amate, AL NORTE: mide ciento veintitrés metros cincuenta centímetros y linda con MANUEL MEJIA, MARTIN MEJIA y CARMEN ABARCA, cerco propio de piña y adobe y bordo de tierra, del amate antes mencionado a un mojón de cemento; AL SUR: mide ciento veintitrés metros cincuenta centímetros, y linda con PEDRO JUAN CARRANZA ABARCA, cerco de por medio del colindante, del referido mojón a otro de cemento; AL ORIENTE: mide treinta y dos metros, del mencionado amate a un pito, linda con SAUL MEJIA calle vecinal de por medio. El terreno antes descrito no está en proindivisión con ninguna otra persona, lo estimo en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público, para efectos de la ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a diez días del mes de enero del año dos mil catorce.- LICDA. TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.- ROMEL AREVALO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020704-3

**TITULO SUPLETORIO**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada VITELIA GRANADOS VILLALTA, Apoderada General Judicial de la señora YANIRA NOHEMY HERNANDEZ, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de San Martín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres siete tres cinco seis dos guión cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil ciento nueve guión ciento noventa mil doscientos setenta y ocho- ciento uno guión cero, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, inculdo, situado en el Cantón Loma de Cruz, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, de una extensión superficial según certificación catastral de QUINCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y según escritura privada de la capacidad de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que se describe así : LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos veinte segundos Este con una distancia de veintidós punto cero dos metros; Tramos dos Norte ochenta y ocho grados cero cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramos tres, Sur ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto diez metros; colindando con Roberto González, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cincuenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de un punto sesenta y siete metros; Tramo Dos, Sur cero ocho grados diecisiete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo Tres, Sur diez grados cero cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros; Tramo Cuatro, Sur cero dos grados cero siete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo Cinco, Sur doce grados cuarenta y siete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros; Tramo Seis, Sur setenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de un punto cero dos metros; Tramo Siete, Sur diecisiete grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de punto cuarenta y un metros; Tramo Ocho, Sur diez grados cincuenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; Tramo Nueve, Sur cero cero grados cero seis minutos catorce segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y un metros; Tramo Diez, Sur cero tres grados

quince minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintiocho metros; Tramo Once, Sur cero un grados veinte tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veinticuatro cero ocho metros; Tramo Doce, Sur cero un grados diez minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cuarenta metros; Tramo Trece, Sur cero siete grados veintiséis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintidós metros; Tramo Catorce, Sur cero ocho grados veinticuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y un metros; Tramo Quince, Sur cero seis grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto ochenta y seis metros; Tramo Dieciséis, Sur cero siete grados treinta y dos minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto trece metros; Tramo Diecisiete, Sur cero siete grados cuarenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta y ocho metros; colindando con Enrique López, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres Tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto trece metros; Tramo Dos, Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta metros; Tramo Tres, Sur ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y siete metros; colindando con Yanira Hernández, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero dos grados veinticuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de ciento noventa y nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo Dos, Norte cero tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cero un grados cincuenta minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto trece metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados cero cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Norte cero un grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veintiséis punto setenta metros; Tramo seis, Norte cero dos grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte cero nueve grados diez minutos quince segundos Este con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo Ocho, Norte cero un grados cincuenta minutos catorce segundos Este con una distancia de veintiséis punto veintiocho metros, colindando con Enrique López, con cerco de púas.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inicio la descripción.- El inmueble antes referido lo adquirió mediante compra que le hizo al señor JAIME ROBERTO LOPEZ GRANILLO, conocido por JAIME ROBERTO LOPEZ AYALA, y lo valúa en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010276-3

### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que el Licenciado SANTOS EDGAR FLORES ARENIVAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado, número dos mil seiscientos noventa y seis, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora: MARIA GUADALUPE RIVAS TORRES, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio San Antonio, en el lugar conocido con el nombre de La Loma, de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas de una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, según planos y descripción técnica que a continuación se describe: LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte ochenta y un grados doce minutos diecisiete segundos, Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; Tramo Dos: Norte ochenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos, Este con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros, Tramo Tres: Norte setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos, Este con una distancia de cuatro punto catorce metros, Tramo Cuatro: Norte setenta y dos grados cero minutos treinta y nueve segundos, Este con una distancia de doce punto veinte metros, colindando con propiedad del señor Julio César García Hidalgo; LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur cero siete grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos, Este con una distancia de diecinueve punto treinta y cinco metros, colindando con propiedad del señor José Francisco Bonilla Arce; LINDERO SUR; Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Sur ochenta y dos grados cincuenta siete minutos cincuenta segundos, Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo Dos: Sur ochenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y cinco segundos, Oeste con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros, colindando con propiedad de la titular señora María Guadalupe Rivas Torres; LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte cero ocho grados cuarenta y seis minutos veintiséis segundos, Oeste con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros, colindando con propiedad del señor Marcelino Gómez, con calle de por medio. Así se llega al Vértice Nor Poniente,

que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto, techo de teja, con sus correspondientes corredores, en un área de ciento veinte metros cuadrados. El inmueble antes descrito con su correspondiente construcción que contiene, no es dominante, ni sirviente. El inmueble lo adquirió por Compra venta que le hizo al señor José Julio Rivas y lo estima valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMERITA AYALA DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020677-3

### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001011352

No. de Presentación: 20130185470

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA JANSY RODRIGUEZ CHAVEZ DE DIAZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00175 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOTOSAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020669-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2013129984

No. de Presentación: 20130189529

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS SALVADOR SANDOVAL ASCENCIO, en su calidad de APODERADO de LUAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión TRANS MOTORS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020671-3

**CONVOCATORIAS**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su

Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo dieciséis de febrero del año dos mil catorce, en el local social de la Caja de Crédito de Atiquizaya, ubicado en Avenida Central Norte Dr. Marcelino Urrutia, Atiquizaya Departamento de Ahuachapán, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas vigesimonovena, vigésima, vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigesimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

**AGENDA**

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los diez días del mes de enero de dos mil catorce.

DIRECTOR PRESIDENTE

DIRECTOR SECRETARIO

DIRECTOR PROPIETARIO

3 v. alt. No. C010280-3

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día nueve de febrero de dos mil catorce, en el salón social de la Caja de Crédito, ubicada sobre la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente Número Trece de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece una segunda convocatoria para el día dieciséis de febrero, a la misma hora y local antes señalado.

La Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que se expresan en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo, con el objeto de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se consideren oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2013.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Fijación a las dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de los miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. ANABEL GUARDADO RECINOS,  
DIRECTORA PRESIDENTA.

FRINED ARACELY ALFARO DE RIVAS,  
DIRECTORA SECRETARIA.

ARQ. VICTOR MANUEL SOLORZANO,  
DIRECTOR PROPIETARIO.

**SUBASTA PÚBLICA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, en su carácter de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA " INSTITUCION DE CREDITO QUE PUEDE ABREVIARSE "EL FONDO", contra el señor LUIS ALFREDO MONTES GONZALEZ, reclamando cantidad de dinero y accesorios. Y que mediante auto de las once horas quince minutos del día ocho de junio del presente año, se ha ordenado la venta en Pública Subasta, del inmueble embargado al demandado, que consiste en: Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, marcado en el plano respectivo con número UNO del Block CUATRO de una extensión superficial de CIENTO CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización Nuevo Lourdes, situado en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Cinco punto treinta metros; AL ORIENTE: Línea curva de cuatro punto setenta y un metros con radio de tres metros y diez metros; AL SUR: Ocho punto treinta metros; AL PONIENTE: Trece metros. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor LUIS ALFREDO MONTES GONZALEZ, bajo la Matrícula M tres cero uno ocho uno seis uno siete- cero cero cero cero cero, asiento cuatro.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día nueve de junio de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020592-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, con Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres-ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y siete-ciento uno-nueve, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; en contra del señor GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ, conocido por GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento diecinueve-cero veinte mil cuatrocientos sesenta y siete-cero cero uno-cuatro. Se venderán en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente: En un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTIUNO, DEL POLÍGONO "M", PASAJE DIEZ, DEL PROYECTO DE VIVIENDAS DENOMINADO RESIDENCIAL MIRAMUNDO,

ubicado en Jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, registralmente identificado como LOTE NÚMERO VEINTIUNO, AGRUPACIÓN "M" JOYA GALANA, JURISDICCIÓN DE APOPA, DE ESTE DEPARTAMENTO; cuyas medidas son: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, once punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE, once punto cero cero metros, el lote así descrito tiene un área de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento a favor del señor GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ, conocido por GUILLERMO ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, en el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula, SEIS CERO DOS SIETE DOS CUATRO TRES NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento, e Hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, como parte ejecutante.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las ocho horas y veinte minutos del día cuatro de Octubre del dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ(1).- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020594-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria 0614-180646-004-1, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6; en contra del señor JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ FUENTES, con Número de Identificación Tributaria 1121-250852-002-7, representado por la Licenciada ISABEL RIVERA CAMPOS, con Número de Identificación Tributaria 0614-080672-123-7, en calidad de Curadora Ad litem, en razón de haberse declarado ausente al demandado; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado al demandado, consistente en un inmueble urbano, que según antecedentes se describe así: Lote urbano y construcciones de sistema mixto que contiene, marcado con el número SETENTA Y TRES, DEL POLÍGONO "S", DE LA URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS, situado en la Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y PONIENTE, nueve metros. El inmueble anteriormente descrito es de propiedad del señor JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ FUENTES, según Matrícula M SEIS CERO DOS SEIS SIETE SIETE TRES OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, (60267738- 00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, e hipotecado a favor del Fondo Social para la Vivienda.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F020596-3

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, a través de su Apoderado Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete cuatro nueve-cero cero cuatro-tres, en contra del demandado señor ARMANDO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ, mayor de edad, Estudiante, antes del domicilio de Mejicanos hoy del domicilio de Ayutuxtepeque, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero dos cinco cero-uno cero uno-cero, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la venta en Pública Subasta, en este Tribunal de un terreno urbano y construcciones que contiene situado en Jurisdicción de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, ubicado en Calle a Mariona, Pasaje Rengifo, Colonia El Retiro, número sesenta y ocho, de una extensión superficial de una capacidad de sesenta y ocho metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a noventa y siete varas cuadradas, y se ubica su mojón Sureste a catorce metros ochenta decímetros del cerco Sur de la Colonia El Porvenir, y a una distancia de nueve metros treinta decímetros del cerco Poniente de dicha Colonia con lo cual linda: Partiendo de dicho mojón y con un rumbo Norte en ángulo de noventa grados y en una distancia de once metros cuarenta centímetros, se llega al segundo mojón con rumbo Sur, y una distancia de diez metros treinta centímetros, se llega al tercer mojón con rumbo al Poniente con un ángulo de noventa grados y una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al cuarto mojón con rumbo Oriente, y con un ángulo de noventa grados y a una distancia de seis metros treinta centímetros, se llega al punto de partida de donde se cierra el polígono; el terreno descrito está rodeado en sus rumbos Norte, Sur y Este por el resto del inmueble de donde se segrega; y al

Oeste, con la Colonia El Porvenir, en su rumbo Este con Calle de cinco metros de ancho. Inscrito a favor del demandado señor ARMANDO DE JESUS LOPEZ GONZALEZ, al número CINCO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS de Propiedad, hoy traspasado al Sistema de Folio Real automatizado a la Matrícula número: SEIS CERO CUATRO OCHO CINCO UNO CERO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020598-3

---

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Francisco Espinosa Aguilar, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, Institución Autónoma de Crédito y de Derecho Público contra el señor Rugero Antonio Aguilar Ramírez, reclamándole la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE COLÓN equivalentes a OCHO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales del nueve por ciento anual, y demás accesorios reclamados. Venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se describe: Matrícula 30207842-00000, con un área de 70.0000 metros cuadrados ubicada en Lote 11 Polígono S Pje. 2, Urbanización Villa Lourdes, 6 Etapa, correspondiente a la ubicación geográfica de El Capulín, Colón, La Libertad.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas cuatro minutos del día siete de noviembre del año dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020601-3



LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor PABLO IRENE ANDRADE VENTURA, quien es representado por su curador ad-lítem Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al demandado, consistente en un lote de terreno urbano, marcado con el número veinte del Block M, Pasaje trece, del Proyecto Habitacional denominado Lirio del Norte II, ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, tiene un área construida de sistema mixto; de una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, doce metros; AL ORIENTE, cinco metros; AL SUR, doce metros; y AL PONIENTE, cinco metros. Inscrito en su totalidad a favor del deudor PABLO IRENE ANDRADE VENTURA, bajo el número 60121959-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día doce de junio del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020602-3

### **REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

#### **AVISO**

El Infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que el señor MANUEL ROBERTO PORTILLO ARGUETA, accionista de la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición del Certificado de acciones siguiente: Certificado de acciones No.6443, emitido a favor del señor MANUEL ROBERTO PORTILLO ARGUETA, que ampara 153 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 06 de noviembre de 2010.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.

RAFAEL ARISTIDES MERINO PONCE,  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F020687-3

---

#### **AVISO**

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L.

AVISA: Que en sus Oficinas se ha presentado el señor AGUSTIN BRAN BONILLA, propietario de los Certificados de Depósito a Plazo Fijo número DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, por la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha siete de septiembre de dos mil trece, a un interés del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO anual y número OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, por la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aperturado con fecha quince de enero de dos mil once, a un interés del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO anual, solicitando LA REPOSICION de dichos Certificados, debido a que se le extravió y aún no ha sido posible encontrarlos.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dichos Depósitos, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil catorce.

LIC. JOSE MAURICIO ORTIZ RUANO,  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F020733-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2013125819

No. de Presentación: 20130182466

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIOS, SERVICIOS DE BIBLIOTECAS AMBULANTES, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DIGITALES DE IMÁGENES, DOBLAJE, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, EXÁMENES PEDAGÓGICOS, MICROEDICIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, CURSOS DE GIMNASIA, CLUB DEPORTIVOS, EDUCACIÓN, SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINA QUE NO SEAN CONFINES PUBLICITARIOS, PRÉSTAMO DE LIBROS, MICROFILMACIÓN, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, FORMACIÓN PRÁCTICA [DEMOSTRACIÓN], EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS, ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO, ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS, ALQUILER DE APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATográfICOS, ALQUILER DE EQUIPO DE JUEGOS, ALQUILER DE APARATOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, ALQUILER DE EQUIPO DEPORTIVO, EXCEPTO VEHÍCULOS, ALQUILER DE CÁMARAS DE VÍDEO, ALQUILER DE APARATOS DE VÍDEO, ALQUILER DE CINTAS DE VÍDEO, ALQUILER DE EQUIPOS EN BUEN ESTADO, INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS SIGNOS, SERVICIOS DE TRADUCCIÓN, MONTAJE DE CINTAS DE VÍDEO, GRABACIÓN [FILMACIÓN] EN CINTAS DE VIDEO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010270-3

No. de Expediente: 2013125813

No. de Presentación: 20130182460

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN POR CABLE, RADIOTELEFONÍA MÓVIL, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES], CORREO ELECTRÓNICO, TRANSMISIÓN DE FAXES, INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES, ENVÍO DE MENSAJES, AGENCIAS DE PRENSA, SERVICIOS DE RADIOMENSAJERIA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS, PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET, SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE TIEMPO

DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE APARATOS DE FAX, ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES, ALQUILER DE MODEMS, ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, ALQUILER DE TELÉFONOS, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, ENVÍO DE TELEGRAMAS, INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE TÉLEX, SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010271-3

No. de Expediente: 2013125810

No. de Presentación: 20130182457

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ANÁLISIS DEL PRECIO DE COSTO, VERIFICACIÓN DE CUENTAS, VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, CONSULTORÍA PROFESIONAL EN NEGOCIOS, CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA SISTEMAS AMBIENTALES Y DE CONTROL DE CALIDAD,

INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS, INDAGACIONES SOBRE NEGOCIOS, INVESTIGACIÓN COMERCIAL, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MERCADEO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS PARA INSTALACIONES PARA PERSONAS DE EDAD AVANZADA, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, BÚSQUEDAS DE NEGOCIOS, AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS], REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, PERITAJES COMERCIALES, GESTIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS, AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, FACTURACIÓN, GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS, ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, BÚSQUEDA DE MERCADOS, ESTUDIOS DE MERCADOS, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIA, COLOCACIÓN DE CARTELES [ANUNCIOS], SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN [ASISTENCIA COMERCIAL], SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS], ALQUILER DE MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS, ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010272-3

No. de Expediente: 2013125811

No. de Presentación: 20130182458

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALQUILER [PROPIEDADES INMOBILIARIAS], SERVICIOS ACTUARIALES, TASACIÓN DE ANTIGÜEDADES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE, CAUCIONES, ACTIVIDADES BANCARIAS, CORRETAJE, SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS [FINANZAS], RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA, VERIFICACIÓN DE CHEQUES, OPERACIONES DE CÁMARA DE COMPENSACIÓN [CLEARING], AGENCIAS DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, CORREDURÍA ADUANERA, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, AGENCIAS DE COBRO DE DEUDAS, DEPÓSITOS DE VALORES, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO DE FACTURAS [FACTORAJE], CONSULTORÍA FINANCIERA, EVALUACIÓN FINANCIERA [BANCARIO], EVALUACIÓN FINANCIERA [SEGUROS], INFORMACIÓN FINANCIERA, GESTIÓN FINANCIERA, PATROCINIO FINANCIERO, SERVICIOS DE FINANCIACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, VALORACIONES FISCALES, INVERSIÓN DE CAPITAL, GARANTÍAS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS MÉDICOS, BANCA A DISTANCIA [HOME BANKING], PRÉSTAMOS A PLAZOS, CORRETAJE DE SEGUROS, CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS, INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS, EMISIÓN DE BONOS DE VALOR, EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE, TASACIÓN DE JOYAS, ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA [LEASING], ARRENDAMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PRÉSTAMOS CON GARANTÍA, SERVICIOS DE BANCO HIPOTECARIO, FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN, TASACIÓN NUMISMÁTICA, ORGANIZACIÓN DE COLECTAS, AGENCIAS INMOBILIARIAS,

TASACIONES INMOBILIARIAS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, COBRO DE ALQUILERES, ALQUILER DE APARTAMENTOS, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIONES, SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD, CAJAS DE AHORRO, CORRETAJE EN BOLSA, TASACIÓN FILATÉLICA, COTIZACIONES EN BOLSA, SERVICIOS FIDUCIARIOS, CORREDURÍA DE CRÉDITOS DE CARBONO, CORREDURÍA DE EMISIONES DE CARBONO, CORREDURÍA DE TÍTULOS DE EMISIÓN, AJUSTE DE RECLAMO PARA SEGUROS NO DE VIDA, PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA EN RELACIÓN CON LA - EMISIONES DE CARBONO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010273-3

No. de Expediente: 2013125821

No. de Presentación: 20130182468

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN ARQUITECTURA, ARQUITEC-

TURA, INVESTIGACIÓN BACTERIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA, CALIBRACIÓN [MEDICIÓN], CONSULTARÍA EN EL CAMPO DE HARDWARE DE COMPUTADORA, PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, ALQUILER DE ORDENADORES, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, CONSULTORÍA DE SOFTWARE, DISEÑO DE SOFTWARE, DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS [INFORMÁTICA], ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA, CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS, CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS, EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA, DECORACIÓN DE INTERIORES DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, INGENIERÍA, DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB], DISEÑO INDUSTRIAL, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, ENSAYOS DE MATERIALES, INVESTIGACIÓN EN MECÁNICA, SERVICIOS DE DISEÑADORES DE EMBALAJES, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS, PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET, CONTROL DE CALIDAD, RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS, ALQUILER DE SOFTWARE, ALQUILER DE SERVIDORES WEB, INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, AGRIMENSURA [TOPOGRAFÍA], INVESTIGACIÓN TÉCNICA, PLANIFICACIÓN URBANA, PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS, SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADA AHORRO DE ENERGÍA, SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA INDUSTRIAL, ANÁLISIS DE AIRE EN AMBIENTES DE CONSTRUCCIÓN, ANÁLISIS DE AGUA, SERVICIOS DE ANÁLISIS RELACIONADOS A LA EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE BACTERIAS EN LÍQUIDOS, CONSULTORÍA EN SISTEMA DE APLICACIÓN DE PRUEBAS, INVESTIGACIÓN QUÍMICA, CONSULTORÍA EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE CONTROL DE TECNOLOGÍA, DISEÑO Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL, SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, MEDICIÓN DEL AMBIENTE DEL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS, CONTROL DE LAS ACTIVIDADES QUE INFLUYEN EN EL AMBIENTE DENTRO DE LOS EDIFICIOS, CONSULTARÍA EN PROCESOS DE INGENIERÍA, PROVISIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A TRAVÉS DEL INTERNET, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL COMERCIO DE EMISIONES, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE COMPENSACIÓN DE LAS EMISIONES DE CARBONO, CONSULTORÍA DE GARANTÍA DE

CALIDAD, REGISTRO DE DATOS RELACIONADOS AL CONSUMO DE ENERGÍA EN LOS EDIFICIOS, ALQUILER DE APARATOS DE MEDICIÓN, EXPLORACIÓN SUBMARINA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010274-3

---

No. de Expediente: 2013127634

No. de Presentación: 20130185623

CLASE: 36, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILTON DAGOBERTO BRIZUELA RAMON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR CENTRO AMERICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES. Clase: 36. Para: AMPARAR:

SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE REVISTAS, SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, SERVICIO DE EDUCACION. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020638-3

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125805

No. de Presentación: 20130182452

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Azbil

Consistente en: la palabra azbil, que servirá para: AMPARAR: ÁBACOS, ACUMULADORES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ACÚSTICOS, ACTINÓMETROS, AERÓMETROS, APARATOS ANALIZADORES DE AIRE, INSTRUMENTOS DE ALARMA, AMPERÍMETROS, AMPLIFICADORES, TUBOS AMPLIFICADORES, CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA AUXILIAR, ANEMÓMETROS, BATERÍAS DE ÁNODOS, ÁNODOS, ANTICÁTODOS, ALARMAS ANTIRROBO, APERTÓMETROS [ÓPTICA], CAJEROS AUTOMÁTICOS, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE CONTROL DE COMBUSTIÓN AUTOMÁTICA, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, BARÓMETROS, PILAS ELÉCTRICAS, TIMBRES [APARATOS DE ALARMA], UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO DE RECONOCIMIENTO BIOMÉTRICO, INSTRUMENTOS DE CONTROL DE CALDERAS, CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRICIDAD], MÁQUINAS DE CALCULAR, CALORÍMETROS, CÁMARAS DE VÍDEO, CÁMARAS FOTOGRAFICAS, MEDIDAS DE CAPACIDAD, CÁTODOS, DISPOSITIVOS CATÓDICOS DE PROTECCIÓN ANTIOXIDANTE, PROCESADORES [UNIDADES CENTRALES DE PROCESO], CARGADORES PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUÍMICA, CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], APARATOS DE MONTAJE DE TARJETA DE CIRCUITO, DISYUNTORES, COYUNTORES, TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO, BOBINAS ELÉCTRICAS, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CONTROLADORES DE COMUNICACIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN, CONMUTADORES, LECTORES DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VIDEO], DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS, COMPARADORES, CONTROLADORES DE COMPUTADORA, CONTROLES DE COMPUTADORA PARA OPERAR DISPOSITIVOS DE LUZ, CONTROLADORES DE COMPUTADORA PARA OPERAR INSTRUMENTOS DE SONIDO, TECLADOS DE ORDENADOR, MEMORIAS DE ORDENADOR PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS GRABADOS, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS [SOFTWARE DESCARGABLE], SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS], ORDENADORES, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, ACOMETIDAS DE LINEAS ELÉCTRICAS, CONEXIONES ELÉCTRICAS, CONECTORES [ELECTRICIDAD], CONTACTOS ELÉCTRICOS, CONTACTOS ELÉCTRICOS DE METALES PRECIOSOS, TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICIDAD], CONTROLADOR, CONTROLADOR DE TARJETAS DE CIRCUITOS, MÓDULOS CONTROLADORES DE INTERFACE, CONTROLADORES PARA LA DEPOSICIÓN DE PLASMA [NO PARA USO MÉDICO], CONTROLADORES PARA GRABADO DE PLASMA [NO PARA USO MÉDICO], CONVERTIDORES, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS,

MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHAS, ACOPLADORES [INFORMÁTICA], RECTIFICADORES DE CORRIENTE, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DENSÍMETROS, DENSITÓMETROS, DETECTORES, APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, APARATOS DE DIFRACCIÓN [MICROSCOPIA], CONTROLADORES DIGITALES, CONTROLADORES DE UNIDAD DE DISCO, TUBOS DE DESCARGA ELÉCTRICA QUE NO SEAN PARA LA ILUMINACIÓN, MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA], DISCOS MAGNÉTICOS, APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS, APARATOS REGISTRADORES DE DISTANCIAS, TABLES DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], CONSOLAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], CHIPS DE ADN, DISPOSITIVO PARA ELABORAR CHIPS DE ADN, CONDUCCIONES ELÉCTRICAS, LECTORES DE DVD, DINAMÓMETROS, TAPONES AUDITIVOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA ENCENDIDO A DISTANCIA, INDICADORES DE PÉRDIDA ELÉCTRICA, APARATOS ELÉCTRICOS PARA SOLDAR, CONTROLADORES ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR LA VELOCIDAD DE MOTORES, APARATOS ELECTRODINÁMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES, BOBINAS ELECTROMAGNÉTICAS, MEDIDORES DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICOS, CONTROLADORES ELECTRÓNICOS, CONTROLADORES ELECTRÓNICOS PARA LA FÁBRICA DE MÁQUINAS DE MOLDEO, CONTROLADORES DIGITALES ELÉCTRICOS PARA CONTROLAR VÁLVULAS DE CONTROL DE FLUJO DIGITAL, LÁPICES ELECTRÓNICOS PARA UNIDADES DE VISUALIZACIÓN, CONTROLADORES ELÉCTRICOS DE LÓGICA PROGRAMABLE, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS, DISPOSITIVO DE OPERADOR DE ELEVADOR, TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, EXPOSÍMETROS, DETECTORES DE DINERO FALSO, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO POR RECONOCIMIENTO DE HUELLAS DACTILARES, ALARMAS CONTRA INCENDIOS, ESCALAS DE SALVAMENTO, CONTROLADORES DE FLUJO DE FLUIDO [APARATO ELÉCTRICO], APARATOS PARA ANALIZAR ALIMENTOS, FRECUENCÍMETROS, BOMBAS DE DISPENSACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ESTACIONES DE SERVICIO, GALVANÓMETROS, ALARMAS DE GAS, APARATOS PARA ANALIZAR GASES, BOMBAS DE GASOLINA PARA ESTACIONES DE SERVICIO, GASÓMETROS, PUERTAS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS PARA ESTACIONAMIENTO, INDICADORES DE PENDIENTE, ENSAMBLAJES DE TARJETAS DE CIRCUITO DE CONTROLADOR DE VISUALIZACIÓN GRÁFICA, APARATOS DE CONTROL TÉRMICO, APARATOS HELIOGRÁFICOS, HIDRÓMETROS, HIGRÓMETROS, TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA, APARATOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, INCUBADORAS PARA CULTIVOS BACTERIANOS, INDUCTORES [ELECTRICIDAD], CONTROLADORES INDUSTRIALES DE PROCESO [ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS], CONTROLADORES REMOTOS INFRARROJOS, TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, INTERFACES [INFORMÁTICA], INVERSORES [ELECTRICIDAD], CONTROLADORES DE INVERSORES, MÁQUINAS FACTURADORAS, APARATOS DE IONIZACIÓN QUE

NO SEAN PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE, UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO POR RECONOCIMIENTO DE IRIS, CAMBIADISCOS [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS], LACTÓMETROS, LÁSERES QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, CONTROLADORES DE NIVEL [APARATOS ELÉCTRICOS], APARATOS Y DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO, REGULADORES DE LUZ ELÉCTRICOS, PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS, BALASTOS PARA APARATOS DE ILUMINACIÓN, CONTROLADORES DE CIERRE [ELÉCTRICOS], CERRADURAS ELÉCTRICAS, SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, CODIFICADORES MAGNÉTICOS, UNIDADES DE CINTA MAGNÉTICA [INFORMÁTICA], CINTAS MAGNÉTICAS, MANÓMETROS, INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS PARA ENSAYOS DE MATERIALES, MEDIDORES, APARATOS DE MEDICIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, GRABADORAS DE MEDICIÓN, DETECTORES DE METALES PARA USO INDUSTRIAL O MILITAR, GLOBOS METEOROLÓGICOS, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS, CONTADORES, MICROPROCESADORES, MÓDEMS, MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO, APARATOS ELÉCTRICOS DE VIGILANCIA, MONITORES [HARDWARE], MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS], RATONES [HARDWARE], ALFOMBRILLAS DE RATÓN, CONTROLADORES MULTIPUERTO, APARATOS E INSTRUMENTOS NAÚTICOS, CONTROLADORES DE RED SIENDO APARATOS INFORMÁTICOS, ORDENADORES PORTÁTILES, INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN, APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, LECTORES ÓPTICOS, SOPORTES ÓPTICOS DE DATOS, DISCOS ÓPTICOS, FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS], CRISTAL ÓPTICO, ARTÍCULOS DE ÓPTICA, LENTES ÓPTICAS, HORNOS DE LABORATORIO, OZONIZADORES, UNIDADES DE CONTROL DE ACCESO POR RECONOCIMIENTO DE VENA DE LA PALMA, PEDÓMETROS, APARATOS DE TELEFOTOGRAFÍA, CÉLULAS FOTOVOLTAICAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE FÍSICA, PLACES PARA ACUMULADORES ELÉCTRICOS, TRAZADORES [PLÓTERS], TOMAS DE CORRIENTE, CALCULADORAS DE BOLSILLO, TELÉFONOS MÓVILES, CONTROLADORES DE POSICIONAMIENTO PARA SERVOMOTORES, CONTROLADORES DE POSICIONAMIENTO PARA MOTORES PASO A PASO, CONTROLADORES DE POTENCIA [ELÉCTRICA], BALANZAS DE PRECISIÓN, APARATOS PARA MEDICIONES DE PRECISIÓN, CONTROLADORES DE PRESIÓN [MANÓMETROS], MANÓMETROS, TAPONES INDICADORES DE PRESIÓN PARA VÁLVULAS, REGISTRADORES DE PRESIÓN, MEDIDORES DE PRESIÓN, CIRCUITOS IMPRESOS, IMPRESORAS DE ORDENADOR, SONDAS PARA USO CIENTÍFICO, CONTROLADORES DE PROCESO DE CONTROL DIGITALES, UNIDADES DE CONTROL DE PROCESOS SIENDO MÓDULOS DE CONTROLADOR, CONTROLADORES DE PROCESO [ELÉCTRICO], CONTROLADORES DE PROCESO [ELECTRÓNICO], CONTROLADORES PROGRAMABLES, DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ACCIDENTES, BOTONES DE TIMBRE, INDICADORES DE CANTIDAD, RADARES, LECTORES [HARDWARE], REDUCTORES [ELECTRICIDAD], REFRACTÓMETROS, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL, APARATOS DE CONTROL REMOTO, CONTROLES REMOTOS, CONTROLES REMOTOS PARA MODELOS, APARATOS ROENTGEN QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, SALINÓMETROS, SATÉLITES PARA USO CIENTÍFICO, BALANZAS, ESCÁNERES

[PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS], APARATOS ELÉCTRICOS PARA SOLDAR PLÁSTICOS [EMBALAJE], BOMBAS DE COMBUSTIBLE DE AUTO REGULACIÓN, SEMICONDUCTORES, PANELES DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSOS O MECÁNICOS, SIMULADORES PARA EL ENTRENAMIENTO DE DEPORTES, SIMULADORES DE CONDUCCIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS, DETECTORES DE HUMO, PILAS SOLARES, VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNÉTICOS], SONARES, APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, APARATOS Y MÁQUINAS DE SONDEO, TUBOS ACÚSTICOS, ESPECTROSCOPIOS, CONTROLADORES DE VELOCIDAD [ELÉCTRICO], CONTROLADORES DE VELOCIDAD [ELÉCTRICO] PARA MOTORES DE CARBURADOR DUAL, CONTROLADORES DE VELOCIDAD [ELECTRÓNICOS CONTROLADORES DE VELOCIDAD [ELECTRÓNICO] PARA MOTORES DE CARBURADOR DUAL, INDICADORES DE VELOCIDAD, ESFERÓMETROS, ROCIADORES AUTOMÁTICOS CONTRA INCENDIOS, DISPOSITIVOS DE CONDUCCIÓN AUTOMÁTICA PARA VEHÍCULOS [PILOTOS AUTOMÁTICOS], CONTROLADORES DE MOTOR DE ALTO, TABLEROS DE CONEXIÓN, INTERRUPTORES, TACÓMETROS, AURICULARES TELEFÓNICOS, TRANSMISORES TELEFÓNICOS, CONTROLADORES DE TEMPERATURA, CONTROLADORES DE TEMPERATURA [THERMOSTATS, QUE NO SEA VÁLVULAS] PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CONTROLADORES DE TEMPERATURA PARA MÁQUINAS, CONTROLADORES DE TEMPERATURA PARA MÁQUINAS DE MOLDEO DE METALES, CONTROLADORES DE TEMPERATURA PARA USO EN EL MOLDEO DE METALES, INDICADORES DE TEMPERATURA, CONTROLADORES DE TERMINALES [ELÉCTRICO], APARATOS DE ANÁLISIS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO, VÁLVULAS Y LAMPARAS TERMOIÓNICAS, TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, CONTROLADORES DE THERMOSTATO, CONTROLADORES DE THERMOSTATO PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, THERMOSTATS, RELOJES DE FICHA, APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO, CONTROLADORES DE VALORACIÓN, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, TRANSISTORES [ELECTRÓNICA], DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN QUE FORMATEAN SEÑALES DESDE CONTROLADORES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN QUE REPITEN SEÑALES DESDE CONTROLADORES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN QUE REMOLDAN SEÑALES DESDE CONTROLADORES, TRANSMISORES [TELECOMUNICACIÓN], TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS, VACUÓMETROS, VARIÓMETROS, MÁQUINAS EXPENDEDORAS, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, CONTROLADORES DE RED DE VIDEO DE ÁREA LOCAL, CONTROLADORES DE VIDEO MONITORES, GRABADORAS DE VIDEO, CONTROLADORES DE CINTA DE VIDEO DE EDICIÓN, VISCOSÍMETROS, PROTECTORES DE SOBRETENSIÓN, VOLTÍMETROS, OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS, INDICADORES DEL NIVEL DE AGUA, ONDÁMETROS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE, MÁQUINAS DE PESAJE, APARATOS DE SOLDADURA, ELÉCTRICO, CARETAS Y MÁSCARAS DE PROTECCIÓN PARA OBREROS, REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010269-3

No. de Expediente: 2013130451

No. de Presentación: 20130190250

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# LAGENCIA

Consistente en: la palabra LAGENCIA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020718-3